

I PROTOCOLO LOCAL para la actuación ante la violencia contra las mujeres del Valle de Egüés

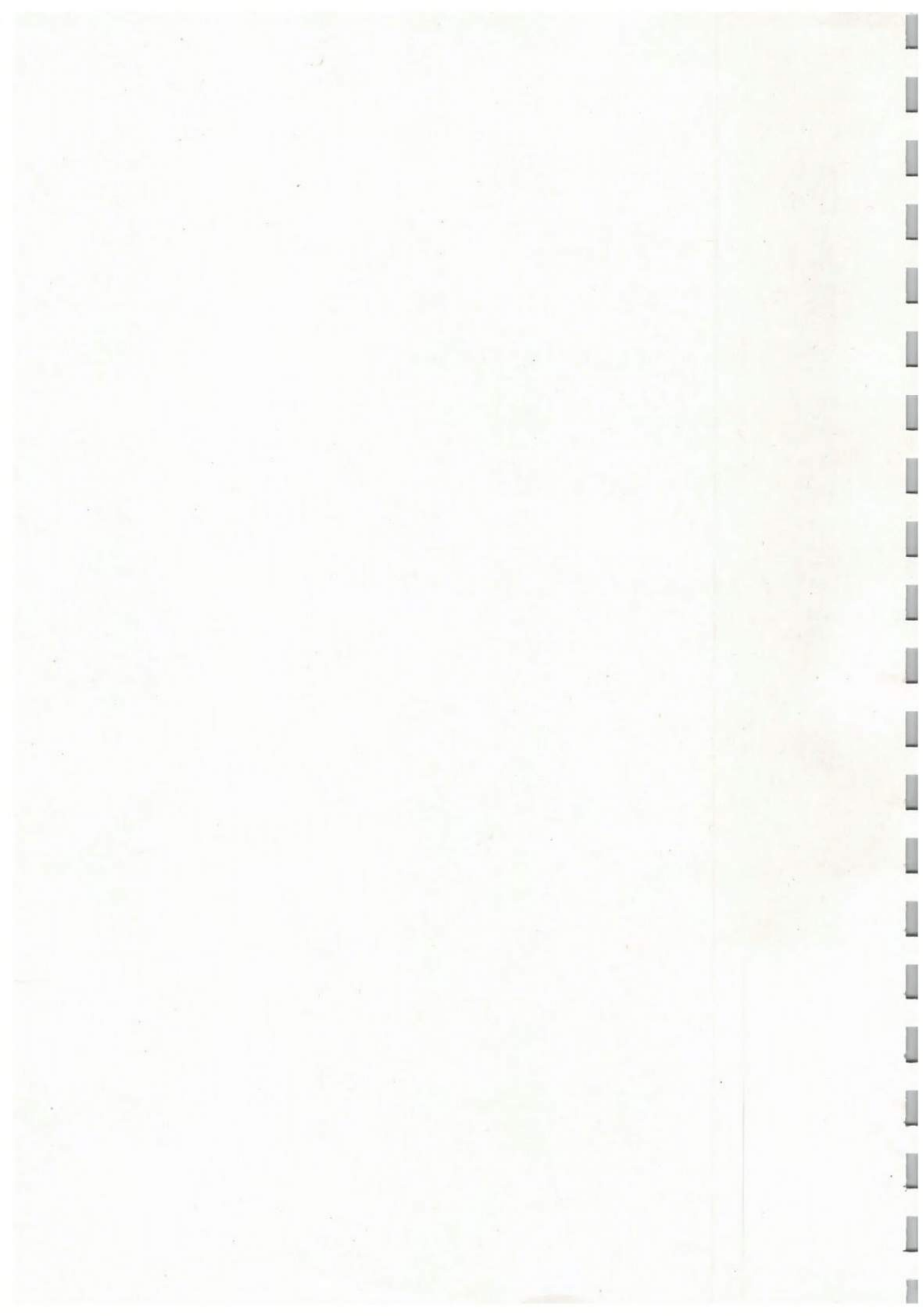
Ayuntamiento del Valle de Egüés
2022



Actuación financiada con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad.

Berdintasunerako Estatu Idazkaritzaren bidez Lehendakari-tza, Gorteekiko Harremanak eta Berdintasun Ministerioak emandako diruarekin ordaindutako jarduerak.





ÍNDICE

I. MARCO GENERAL DEL PROTOCOLO	4
1. PRESENTACIÓN	4
2. ACUERDO MUNICIPAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	6
3. EXPONEN	7
4. ACUERDAN	11
5. OBJETIVOS	12
6. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	13
7. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN	17
II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA	19
1. DECÁLOGO PARA LA INTERVENCIÓN	19
2. PROCEDIMIENTOS	22
3.1. Área de Igualdad.	24
3.2. Área de Servicios Sociales. SSB.	29
3.3. Área de Servicios Sociales. Centro de atención a las familias. CAF.	36
3.4. Policía Local.	39
3.5. Área de Juventud.	45
3.6. Área de Deportes.	53
3.7. Otras áreas municipales.	57
3.8. Centros de Salud.	59
3.9. Centro de Atención a la salud sexual y reproductiva. CASSYR.	62
3.10. Centros Educativos.	64
3.11. Servicio de Atención integral a víctimas de violencia de género. EAIV.	68
3. TRATAMIENTO DE DATOS	71
4. RESPUESTA PÚBLICA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	73
5. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO	76
5.1. Mesa Local de Coordinación Política para la actuación ante la violencia contra las mujeres.	76
5.2. Mesa Local de Coordinación Técnica para la actuación ante la violencia contra las mujeres.	77
5.3. Herramientas para la aplicación y seguimiento del protocolo.	80
5.4. La Evaluación del protocolo.	84
FIRMAS	85
ANEXO 1. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	86
SERVICIOS RESPONSABLES DE ESTE PROTOCOLO	87
ANEXO 2. DOCUMENTOS	100
ANEXO 3. INDICADORES DE ALERTA	109
ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA	111

I. MARCO GENERAL DEL PROTOCOLO

1. PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres es uno de los ámbitos que se abordan desde la entidad y sobre el que se han desarrollado diferentes actuaciones en los últimos años.

La preocupación de la administración local por la prevención y atención hacia la violencia contra las mujeres ha sido una constante. En el año 2014 se realizó el "**Estudio-Diagnóstico sobre las desigualdades de género en el Valle de Egüés-Eguesibar**" en el que se establecía como un ámbito prioritario en el que debía trabajar el Ayuntamiento en relación a la Igualdad de Oportunidades, Trato y Condición. En concreto se expresaba la necesidad de "atención a las víctimas de la violencia contra las mujeres, ampliando los servicios de atención existentes".

Este documento fue el punto de partida para la elaboración del **I Plan de Igualdad Local 2015-2018** del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

En este periodo se elaboró la Mesa de Coordinación contra las agresiones sexistas en espacios festivos del Valle de Egüés 2018.

En el año 2017 se abordó la violencia contra las mujeres de manera específica con la elaboración del "**Diagnóstico de la actuación institucional en materia de violencia hacia las mujeres del Valle de Egüés**". El proceso de trabajo permitió identificar áreas de mejora en la atención entre las que se mencionaban la necesidad de estructuras de coordinación, la formación en violencia de género al personal técnico y político municipal y la necesidad de un mapa conceptual común en materia de violencia de género que contemple un modo de hacer y un modo de coordinarse a partir de un concepto común de la violencia hacia las mujeres.

El documento concluía —en su punto 8— con recomendaciones de actuación para ser puestas en marcha una vez finalizado el Diagnóstico:

- Potenciar la **coordinación** entre las áreas municipales.
- Consolidar un **marco común de referencias** conceptuales y terminológicas en materia de violencia contra las mujeres.
- Impulsar la elaboración y posterior desarrollo de un **protocolo local**.
- Incorporar dentro del Plan de Formación continua, **acciones formativas** en materia de igualdad de mujeres y hombres dirigidas al personal técnico y político municipal.
- Crear una **base de datos con indicadores** comunes que permita la recogida de situaciones de violencia de género.
- Establecimiento de nuevos **mecanismos que faciliten la intervención/detección** de mujeres que aún no se identifican como mujeres en situación de violencia o no se reconocen como tales.

En la actualidad está en vigor el **II Plan para la Igualdad de género del Valle de Egüés 2020-2025** que define el marco estratégico para el desarrollo de las políticas de igualdad locales y concreta áreas de trabajo, programas y actuaciones. Este Plan de acción define en su Área 2. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES las propuestas de actuaciones durante los seis años de vigencia del Plan.

Se presta especial interés a la creación de estructuras y mecanismos para la mejora de la atención a las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos con un componente estratégico y que implica a todas las áreas municipales.

De manera paralela, a **nivel foral** se han desarrollado diferentes actuaciones que sitúan la violencia contra las mujeres como un asunto prioritario de las políticas públicas. Se puede destacar el desarrollo legislativo con la promulgación de las siguientes leyes:

- **Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.**
- **Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Navarra.**

Así como la elaboración de Protocolos de actuación a nivel foral como el **III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017)**.

A estos esfuerzos se sumó el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasuneko Institutua que, desde un enfoque de calidad en la atención integral, editó en 2018 la "**Guía para la elaboración de protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres**" con el objetivo de acompañar y asesorar a las entidades locales de Navarra para que, en el ámbito de sus competencias y a partir del nuevo marco de intervención que establecen tanto la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, como el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, elaboren protocolos que les permitan coordinar y homogeneizar la actuación y la respuesta institucional ante la violencia contra las mujeres.

En este contexto se elabora este PROTOCOLO LOCAL PARA LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS que supone la expresión del compromiso con la ciudadanía y con la mejora de las actuaciones dirigidas a las mujeres supervivientes de la violencia contra las mujeres y sus hijas e hijos.

2. ACUERDO MUNICIPAL Y DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, acordó aprobar el I Protocolo Local para la actuación ante la violencia contra las mujeres del Valle de Egüés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, no habiéndose formulado reclamaciones, reparos u observaciones en el período de información pública, el Protocolo queda definitivamente aprobado, disponiéndose la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Valle de Egüés, 7 de junio de 2022

La Alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

Se reúnen:

D^a Juliana Anchundia Correa, en representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

D^a Eva Istúriz García, en representación del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.

D^a Montserrat de la Fuente Hurtado, en representación del Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea.

D^a M^a José Cortés Itarte, en representación del Departamento de Educación.

D^a Raquel Gainza Gainza, en representación de los Centros de Salud del Valle de Egüés.

D^a Ainhoa Oyaga Azcona, en representación del IES Sarriguren/BHiko Orientatzailea.

D^a Maribel Soberanas Carmona, en representación del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

3. EXPONEN

1. La **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ES DE CARÁCTER GLOBAL Y ESTRUCTURAL**, por tanto, va más allá de hechos aislados. El carácter universal del patriarcado explica que esta violación de los derechos humanos de las mujeres ocurra, aunque con diferente intensidad, en todos los países y para todas las realidades económicas, sociales y culturales.
2. La violencia contra las mujeres tiene **MÚLTIPLES MANIFESTACIONES, IMPACTOS Y FORMAS**. La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres considera la violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la prostitución y/o explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.
3. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia para todas las víctimas **DAÑOS O SUFRIMIENTOS DE NATURALEZA FÍSICA, SEXUAL, PSICOLÓGICA O ECONÓMICA**, de diferente impacto.
4. Las diferentes **DESIGUALDADES DISCRIMINATORIAS** que enfrentan las mujeres, junto al hecho de ser mujeres, implica que la situación y posición de la que éstas parten para vivir una vida libre de violencia, sean diferentes y jerárquicas.
5. Tal y como recogen la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres, y el III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las Mujeres en Navarra, las Entidades Locales, como Instituciones Públicas que son, tienen la **RESPONSABILIDAD** de promover la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y promover una intervención coordinada que permita actuar contra la violencia teniendo en cuenta su carácter estructural.
6. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una **INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR** y con **ENFOQUE DE GÉNERO**. Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito foral, estatal, europeo e internacional que recogen la responsabilidad de todas las Instituciones Públicas en promover una intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral y con enfoque de género desde los ámbitos sociales, educativos, sanitarios, policiales, jurídicos y judiciales. Este Protocolo pretende dar respuesta a diversos **REQUERIMIENTOS LEGALES** que afectan a la administración local y que son de obligado cumplimiento. Desde los años 70 se han emitido convenciones, tratados, convenios y leyes que han orientado la acción política comprometida con la igualdad y con la eliminación de las discriminaciones de género. Los más relevantes para el objeto de este Protocolo son los que se citan a continuación:

ÁMBITO EUROPEO E INTERNACIONAL

Convención de las Naciones Unidas sobre la discriminación contra la mujer (1979).

Es uno de los tratados internacionales de derechos humanos de Naciones Unidas más operativo en la conquista de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, siendo considerada como la carta internacional de los derechos humanos de las mujeres.

Conferencia Mundial sobre la mujer de Beijing (1995).

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer. Se establecen una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales entre las que está la violencia contra la mujer.

Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011) ratificado por España en 2014

La violencia contra la mujer se reconoce como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada.

Además se contemplan como delito todas las formas de violencia contra la mujer: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada.

Los fundamentos del Convenio son:

- Prevenir la violencia, proteger a las víctimas y entablar acciones judiciales contra los agresores.
- Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y niños, para que cambien de actitud y rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que la causa.
- Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y servicios oficiales pertinentes y la sociedad civil.
- La recogida de datos estadísticos y de investigación sobre todas las formas de violencia contra la mujer.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En el año 2015, en la Cumbre de las Naciones Unidas se acordó por consenso el documento "Transformando nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible" con la creación de una nueva agenda, a partir de Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) elaborados en el año 2000.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Incluye un objetivo independiente para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y metas con sensibilidad de género en los demás objetivos.

ÁMBITO ESTATAL

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Su promulgación suscitó un amplio debate social sobre la necesidad de sustraer del contexto privado las situaciones de violencia y se intentaba implicar a la sociedad y a los poderes públicos.

Pretendía abarcar de manera integral tanto los aspectos preventivos como los educativos, sociales, asistenciales y la posterior atención a las víctimas, así como la normativa civil que incide en el ámbito familiar, la actuación de las Administraciones Públicas y también la respuesta punitiva.

Se aborda aquella violencia —entendida como cualquier agresión física, psicológica, sexual, amenazas, coacciones o privación de libertad— de los hombres contra las mujeres entre los que haya existido o existe una relación conyugal o de afectividad basada en subyugar la posición física, emocional, económica y social de la mujer al hombre por su condición femenina.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Establece el marco normativo que garantiza la intervención de las administraciones públicas a favor de la igualdad de oportunidades señalando la dimensión transversal de la igualdad que define estrategias de trabajo; así como la integración del derecho de igualdad en el ejercicio de las competencias de las Entidades Locales.

Entre los Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos se incluye la adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

El Estatuto de la Víctima del Delito tiene la **vocación de ser el catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos**, no obstante las remisiones a normativa especial en materia de víctimas con especiales necesidades o con especial vulnerabilidad.

La finalidad de elaborar una ley constitutiva del estatuto jurídico de la víctima del delito es ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no sólo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal.

Pacto de Estado contra la violencia de Género (2017).

Fue ratificado por los distintos Grupos Parlamentarios, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales representadas en la Federación Española de Municipios y Provincias. Supuso la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. El Pacto implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad y se estructura en 10 ejes de actuación que inciden en los ámbitos de sensibilización y prevención; mejora de la respuesta institucional; perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección a las víctimas; asistencia y protección de los menores; impulso a la formación de los distintos agentes; seguimiento estadístico; recomendaciones a las Administraciones Públicas y otras instituciones; visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres; compromiso económico y seguimiento del Pacto.

ÁMBITO AUTONÓMICO

Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres.

Define el concepto de violencia contra las mujeres en los términos más amplios, incluyendo los daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Se incluyen como manifestaciones de la misma la violencia en la pareja o de la expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, concertado o forzado o la mutilación genital femenina.

Se considera a las personas menores que se encuentran en el entorno familiar como víctimas directas de esta violencia y las protege no sólo en cuanto a la tutela de sus derechos, sino también a su atención y protección efectiva.

En su artículo 20 menciona el compromiso de la Administración foral para la elaboración de protocolos específicos de detección, actuación y derivación, de acuerdo con su implicación y funciones en estos procesos, en colaboración con las entidades locales de su ámbito territorial.

Ley Foral 3/2018, de 19 de abril, para la modificación de la Ley Foral 14/2015 de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Modifica el artículo 3. Definición y manifestaciones de la violencia contra las mujeres con una nueva redacción:

"e) Prostitución y/o explotación sexual: Práctica de mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero. Obtención de beneficios financieros o de otra índole con la explotación del ejercicio de la prostitución ajena (incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico), aun con su consentimiento".

Establece medidas en el ámbito de los medios de comunicación referidas al control de los anuncios de prostitución y/o que reproduzcan contenidos vejatorios relacionados con la imagen de las mujeres y por tanto, atenten contra su dignidad, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres.

III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017).

Este acuerdo pretende asegurar una respuesta institucional ante la violencia contra las mujeres que garantice una atención integral, multidisciplinar, sistemática y sostenida, y que tenga como eje central una intervención coordinada que permita el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación por parte de los Poderes Públicos.

Define un Protocolo de Actuación Conjunta y los recursos para la atención a la violencia contra las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra.

Plan de Acción de Desarrollo de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

Aprobado en 2016 definió un plan a 6 años cuya finalidad fue mejorar la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en la Comunidad Foral de Navarra, articulando una estrategia global dirigida a proporcionar respuestas de calidad a las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, garantizando el cumplimiento de la norma.

Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Pretende promover las condiciones para que el derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectivo en Navarra en todos los ámbitos y etapas de la vida. A tal efecto impulsa un cambio de valores que fortalezca la posición social, económica y política de las mujeres, reforzando su autonomía y empoderamiento.

Se concretan las competencias de las Entidades locales, en materia de políticas de igualdad.

7. La Corporación Local da respuesta al **COMPROMISO CON LA CIUDADANÍA** tras la aprobación del II Plan para la Igualdad de género del Valle de Egüés 2020-2025 que incluye de manera expresa las siguientes medidas:
- A1.P10. Elaboración de un Protocolo de Coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres del Valle de Egüés.
 - A3.P10. Creación de una estructura de coordinación local como un espacio para el seguimiento a las intervenciones, la coordinación, la cooperación, el compartir y visibilizar buenas prácticas, desarrollar nuevas actuaciones más efectivas, participativas y focalizadas en grupos concretos y, en general, adaptar y reforzar la respuesta que se proporciona a las víctimas.

4. ACUERDAN

1. Generar las condiciones para una adecuada **COORDINACIÓN** y colaboración entre las instituciones y agentes firmantes de este Protocolo, estableciendo pautas de actuación y herramientas de intervención homogéneas y de calidad, desde el respeto a sus respectivas competencias.
2. Destinar los **RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TÉCNICOS** necesarios para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del Protocolo, participar en las reuniones convocadas para ello y comprometerse de forma activa con los programas de trabajo que anualmente se establezcan.
3. Facilitar la **CAPACITACIÓN** en materia de igualdad y violencia contra las mujeres a quienes participan en el Protocolo, impulsando acciones de formación y/o facilitando la asistencia a otras acciones o itinerarios formativos convocados desde otros organismos públicos.
4. Adecuar la actuación en materia de violencia contra las mujeres a los **PRINCIPIOS RECTORES DE LA LEY FORAL 14/2015**, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, a su conceptualización de la violencia contra las mujeres y al modelo de intervención que esta norma establece.
5. Comprometerse, desde el ámbito competencial de cada parte representada, a poner a disposición de las víctimas supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad para garantizar una **ATENCIÓN INTEGRAL** hasta su completa recuperación.
6. Tener en cuenta, además de la reparación individual de los daños que las mujeres enfrentan como consecuencia de la violencia, la reparación colectiva, garantizando su no repetición y la no revictimización. Por ello, las y los agentes firmantes de este protocolo expresarán su **RECHAZO PÚBLICO** ante todas las manifestaciones y formas de la violencia contra las mujeres.
7. Con el objeto de dar operatividad al Protocolo, facilitar la coordinación y posibilitar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo, se formalizará una **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA** y una **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA** para la actuación ante la violencia contra las mujeres, como órganos colegiados de análisis y trabajo.

La **Mesa Política** se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y de forma extraordinaria a petición de la Presidencia de dicha Mesa o de dos tercios de sus integrantes. La Mesa será coordinada por Alcaldía o, por delegación, por la Concejalía de Igualdad con el apoyo del Área de Igualdad.

La **Mesa Técnica** celebrará una sesión ordinaria al año. Además podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. Se nombrará a una persona de referencia en cada servicio o entidad firmante para dar seguimiento a las tareas de coordinación.

8. Con el fin de prestar el apoyo y contraste a la Mesa Local de Coordinación Técnica, se podrán convocar Grupos Técnicos de trabajo, que se crearán en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas desde la Mesa. Además se deberá contar con la participación de mujeres supervivientes como usuarias de los servicios para —a partir de sus valoraciones— poder adaptar y mejorar este Protocolo a las necesidades reales.
9. El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y tendrá una validez indefinida. Se revisará anualmente y evaluará externamente cada cuatro años.

5. OBJETIVOS

Este Protocolo se dirige a la creación de mecanismos que respondan adecuadamente a las necesidades de las mujeres supervivientes de la violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos para la superación de la situación de violencia y la reconstrucción de sus vidas. Para ello se definen los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

- Garantizar una intervención coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todas las instituciones y agentes con presencia en el Valle de Egüés que intervienen frente a la violencia contra las mujeres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Crear mecanismos para una coordinación entre ámbitos y profesionales que intervienen ante la violencia contra las mujeres ágil, eficaz y adaptada a cada caso.
2. Mejorar la comunicación y coordinación entre las diferentes áreas del Ayuntamiento y entidades supramunicipales con responsabilidad en el sistema de atención integral.
3. Disponer de información actualizada y completa que permita dimensionar y caracterizar la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés.
4. Incrementar el compromiso ante la violencia contra las mujeres entre quienes tienen la responsabilidad de la intervención (prevención, detección, atención, protección y recuperación), tanto personal político como técnico.
5. Crear un marco común para la intervención que permita dar una respuesta homogénea desde todas las partes que intervienen.
6. Implantar un modelo de intervención que se oriente al empoderamiento de las mujeres supervivientes.
7. Expresar el rechazo público a la violencia y sensibilizar a la ciudadanía sobre el impacto de esta realidad en el Valle de Egüés, eliminando prejuicios y estereotipos machistas.

6. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este Protocolo se elabora en el marco de la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres que dedica un amplio articulado a la conceptualización de este tipo de violencia a partir del Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul) vigente en nuestro país desde el 1 de agosto de 2014 y que reconoce esta violencia como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada, obligando a los países firmantes a adaptar su legislación a las obligaciones contenidas en el Convenio.

La Ley Foral 14/2015 define la violencia contra las mujeres en su preámbulo:

"El concepto de violencia contra las mujeres en los términos más amplios, incluyendo los daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada.

A fin de proteger a las mujeres de dicha violencia, se incluyen como manifestaciones de la misma la violencia en la pareja o de la expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, concertado o forzado o la mutilación genital femenina".

En este Protocolo serán objeto de intervención aquellas manifestaciones que se han identificado en el Valle de Egüés y que se considera que pueden ser abordadas desde los servicios municipales. Estas serán:

- **LA VIOLENCIA EN LA PAREJA O EXPAREJA:** la violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o haya sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.
- **LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA SEXUAL:** la violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como el espacio público.
- **EL FEMINICIDIO:** los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.

La Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra también define las formas de violencia ejercida hacia las mujeres en cualquiera de las manifestaciones que tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, derivado, entre otros, de los siguientes actos:

- a) **VIOLENCIA FÍSICA:** cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- b) **VIOLENCIA PSICOLÓGICA:** cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.
- c) **VIOLENCIA ECONÓMICA:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- d) **VIOLENCIA SEXUAL:** cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres expresa en su preámbulo como *"La violencia contra las mujeres basada en la discriminación por el hecho de ser mujer constituye una violación de los derechos humanos más habituales de cuantas se cometen en las sociedades contemporáneas. Estos abusos que afectan a derechos fundamentales como la vida, la integridad física y mental o el derecho a la salud, entre otros, socavan el principio básico de igualdad entre mujeres y hombres"*.

Entender la violencia contra las mujeres en el marco de los derechos humanos la coloca como un objeto de análisis ineludible y que es necesario abordar desde lo público. La preocupación del Ayuntamiento del Valle de Egüés por la prevención y la atención hacia la violencia contra las mujeres ha sido una constante.

En el año 2014 se realizó el **"Estudio-Diagnóstico sobre las desigualdades de género en el Valle de Egüés-Eguesibar"** en el que se establecía como un ámbito prioritario en el que debía trabajar el Ayuntamiento en relación a la Igualdad de Oportunidades, Trato y Condición, en concreto se expresaba la necesidad de *"atención a las víctimas de la violencia contra las mujeres, ampliando los servicios de atención existentes"*.

En el año 2017 se abordó la violencia contra las mujeres de manera específica con la elaboración del **"Diagnóstico de la actuación institucional en materia de violencia hacia las mujeres del Valle de Egüés"**. El proceso de trabajo permitió identificar áreas de mejora en la atención y se planteaba la necesidad de **estructuras** para la coordinación y unos procedimientos de trabajo establecidos que aseguren una atención de calidad, entre otras.

En la actualidad está en vigor el **II Plan para la Igualdad de género del Valle de Egüés 2020-2025** que define el marco estratégico para el desarrollo de las políticas de igualdad locales y concreta áreas de trabajo, programas y actuaciones. Este Plan de acción define en su Área 2. Violencia contra las mujeres las propuestas de actuaciones durante los seis años de vigencia del Plan.

Se presta especial interés a la creación de estructuras y mecanismos para la mejora de la atención a las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos con un componente estratégico y que implica a todas las áreas municipales.

Las líneas estratégicas y programas a los que da respuesta este Protocolo son las que se detallan a continuación:

II PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL VALLE DE EGÜÉS 2020-2025

Línea estratégica 1. Mecanismos para hacer frente a la violencia contra las mujeres en el Valle

Programa 10. Coordinación de los recursos existentes en el valle para abordar la violencia contra las mujeres.

Programa 12. Acercamiento a la ciudadanía de los servicios y recursos municipales y supramunicipales en materia de violencia contra las mujeres, asegurando que se conocen en el valle, llegan a las mujeres víctimas y potenciales víctimas de violencia de género y se adecúan a sus necesidades.

Programa 13. Acceso y participación de las mujeres con problemáticas de violencia de género y de sus hijas e hijos o de otras personas que dependen de ellas a los recursos y servicios municipales.

Línea estratégica 2. Defensa de una vida libre de violencia para las mujeres

Programa 15. Conocimiento de la realidad de las situaciones de violencia contra las mujeres en el valle y detección temprana.

Este Protocolo aspira a atender a las diferentes casuísticas que se pueden identificar teniendo en cuenta que en el curso de su aplicación se encontrarán nuevas situaciones a las que habrá que dar una respuesta adecuada.

Se definen los procedimientos de intervención teniendo en cuenta que estos serán diferentes para cada mujer. Sus condiciones, su momento vital, sus circunstancias (vivienda, empleo, situación familiar, hijas e hijos, red de apoyo...) configuran itinerarios singulares a los que habrá que dar respuesta ágil y adaptada a cada situación.

Cuando estas mujeres establecen contacto con los servicios públicos están —en general— muy dañadas pero también es cierto que habitualmente han tenido que desarrollar habilidades para sobrevivir y adaptarse a un espacio hostil a las que hay que dar valor. Como se describe en el artículo 5 de la Ley Foral 14/2015, *"Las supervivientes son las víctimas de violencia de género que han emprendido un proceso de recuperación a fin de superar el proceso de violencia sufrida"*.

Las situaciones que se presentan pueden reconocerse con diferentes niveles de riesgo. La mujer no siempre desea iniciar acciones o puede que no se encuentren con las condiciones para emprender un proceso de transformación y recuperación de su vida. Además, el impacto de la violencia en la vida de las mujeres provoca múltiples problemáticas que se alargan en el tiempo y exigen intervenciones años después de haber iniciado el proceso de cambio.

La violencia contra las mujeres no afecta únicamente a las mujeres como ya reconoce la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres, que considera a las personas menores que se encuentran en el entorno familiar como víctimas directas de esta violencia y crea instrumentos para proteger en cuanto a la tutela de sus derechos, a su atención y protección efectiva.

La naturalización y normalización de la violencia contra las mujeres nos sitúa ante un complejo e invisible entramado de conductas que no siempre son reconocibles como tal. Las mujeres muestran múltiples obstáculos para identificarlas y para encontrar estrategias de

cambio. Pero también resulta complejo "ponerle nombre" por parte de su entorno e incluso de las y los profesionales.

La tarea de reconstrucción tras sufrir una situación de violencia contra las mujeres es larga y compleja y precisa de la concurrencia de muy diversos agentes de diferentes ámbitos para culminar con éxito (situación económica, solución habitacional, cuidado de menores, conciliación, apoyo social y familiar de su entorno cercano, seguridad, procesos judiciales, bienestar psicológico...).

Es preciso trabajar con una mirada estratégica orientada a transformar las condiciones que perpetúan este tipo de violencia. Es necesario seguir insistiendo, desde todos los ámbitos, en el análisis de las desigualdades y la creación de nuevos modelos de relaciones que eliminen cualquier manifestación de violencia contra las mujeres.

7. ENFOQUE Y MODELO DE INTERVENCIÓN

En coherencia con los motivos apuntados en apartados anteriores la atención e intervención en los casos de violencia contra las mujeres precisa de profesionales con sensibilización, pero también con conocimientos y habilidades para poder dar una respuesta positiva a las demandas de las mujeres supervivientes.

La Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra establece en su artículo 6 los principios por los que debe regirse la actuación frente a la violencia contra las mujeres que se amplían en el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra del año 2017.

Todas las áreas y entidades que suscriben este Protocolo asumen este modelo de atención que establece los **PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR Y ORIENTAR LAS ACTUACIONES** y que sitúan a las mujeres supervivientes en el centro de la intervención:

a) Respeto, protección y promoción de los derechos humanos: la actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las mujeres por motivo de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

Que respete y proteja los **DERECHOS HUMANOS** de las mujeres y las y los menores.

b) Principio de "debida diligencia": la respuesta ante la violencia contra las mujeres se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional (prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia) y estará encaminada a garantizar que los derechos de las mujeres se hagan realidad.

Que afecte a la **PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ASISTENCIA, REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS Y PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA**.

c) Enfoque de género y prohibición expresa de la mediación: la respuesta ante la violencia contra las mujeres se fundamentará en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y sus consecuencias. La mediación entre víctima y agresor está expresamente prohibida en los casos de violencia contra las mujeres, tal y como se dispone en la normativa básica de aplicación.

Que exija la **GOMPRENSIÓN** de sus causas y consecuencias.

Que prohíba la **MEDIACIÓN** entre víctima y agresor.

d) Prohibición de discriminación: las instituciones públicas garantizarán que las medidas previstas en esta ley foral se aplican sin discriminación alguna basada en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia.

Que garantice la **NO DISCRIMINACIÓN** de cualquier tipo.

Que facilite el **ACCESO** de las mujeres y sus hijas e hijos independientemente de su residencia.

e) Atención a la discriminación múltiple: la respuesta institucional tendrá en especial consideración a las mujeres víctimas de la violencia contra las mujeres con otros factores añadidos de discriminación, tales como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el ejercicio efectivo de los derechos.

Que atienda a **DIFERENTES FUENTES DE DESIGUALDAD** que provocan diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres.

f) Respuesta integral y coordinación: la respuesta institucional reconoce que la violencia contra las mujeres es un problema multifactorial y que las necesidades de las mujeres víctimas abarcan ámbitos diferenciados de la política pública. En consecuencia, la respuesta institucional será integral y fomentará la coordinación y el trabajo en red entre instancias.

Que se garantice una **ATENCIÓN INTEGRAL Y COORDINADA** en coherencia con el impacto de la violencia en todos los ámbitos de la vida de las mujeres supervivientes

g) Respeto y no revictimización: la respuesta institucional establecerá mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y se evita la victimización secundaria; se garantizará que las medidas se dirigen a lograr la autonomía y libertad de las supervivientes y que se responde a sus principales necesidades, incluidas las de los hijos e hijas de las víctimas.

h) Responsabilidad: las instituciones públicas establecerán procesos de formación para garantizar que quienes tienen la responsabilidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres actúan adecuadamente. Así mismo, se promoverá la exigencia de responsabilidades para casos de falta de diligencia.

i) Participación: se fomentará la participación de las mujeres víctimas de violencia y de las organizaciones de mujeres en el diseño y evaluación de los servicios y las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres así como de las asociaciones de discapacidad y otros colectivos vulnerables con problemática específica en la materia

GARANTÍA PRESUPUESTARIA

Las instituciones públicas firmantes del Acuerdo mantendrán, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial, un compromiso evidenciable de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los compromisos.

EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES COMO HORIZONTE DE LA INTERVENCIÓN

El empoderamiento personal de las mujeres es no sólo una herramienta para que las mujeres afronten desde otra posición su vivencia y experiencia de la violencia, sino el horizonte de la intervención profesional. El empoderamiento es la vía para mejorar las vidas de las mujeres, para que éstas sean vividas con autoestima, autonomía, libertad y bienestar personal. Por ello, contribuir a este proceso tiene que ser el objetivo de la intervención profesional. El empoderamiento de las mujeres es una condición indispensable para la erradicación de la violencia que se ejerce contra ellas y la consecución de igualdad entre mujeres y hombres.

Que se trabaje para la **NO REVICTIMIZACIÓN** dando valor a la autonomía y libertad de las mujeres y respuesta a sus necesidades y las de sus hijas e hijos.

Que sea desarrollada por profesionales con **FORMACIÓN** específica sobre los procesos de violencia y el impacto en la vida de las mujeres y menores y sobre estrategias de intervención.

Que tenga en cuenta la **OPINIÓN Y VALORACIÓN DE LAS MUJERES** en su diseño.

Que se disponga de **PRESUPUESTO** adecuado para el desarrollo del Protocolo.

Que se oriente al **EMPODERAMIENTO** de las mujeres como estrategia clave para la superación y reconstrucción de sus vidas.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN COORDINADA

La detección y atención a la violencia contra las mujeres supone manejar habilidades y conocimientos específicos para su abordaje, pero también mantener una actitud de escucha activa y respeto a la libertad individual. Son situaciones que se caracterizan por su peculiaridad en cada caso y por el impacto que causan en todas las facetas de la vida.

A continuación se muestran algunas pautas que podrán facilitar la atención y que se orientan a mejorar la calidad de la intervención:

I. DECÁLOGO PARA LA INTERVENCIÓN

A partir de los puntos expresados en la Ley Foral 14/2015 para actuar contra la violencia hacia las mujeres en Navarra y el III Acuerdo interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra ya recogidos en apartados anteriores se elabora este DECÁLOGO que recoge algunas pautas de intervención para el desarrollo de este Protocolo:

1. ENTENDER QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TIENE CAUSAS ESTRUCTURALES.

La violencia contra las mujeres es uno de los productos de la diferente y desigual posición que ocupan mujeres y hombres en todas las esferas de la sociedad. Es una violencia que sufren las mujeres, por el solo hecho de serlo, en el marco de las relaciones entre hombres y mujeres.

Se expresan siempre como relaciones de dominio, control y abuso de una persona sobre la otra en las que el hombre se siente legitimado para imponer su voluntad y agredir ya sea de manera física, psíquica o sexual a las mujeres.

2. SER CONSCIENTES DEL IMPACTO QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TIENE EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA.

La violencia contra las mujeres impacta en la vida de las mujeres y afecta —en diferente grado en función de sus condiciones— a su situación económica, sus condiciones habitacionales, las tareas de crianza, la conciliación, sus redes de apoyo social y familiar, su seguridad, a su experiencia con los procesos judiciales y, en todos los casos, a su bienestar psicológico.

3. COMPRENDER LOS EFECTOS DE LAS MÚLTIPLES DISCRIMINACIONES Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN (INTERSECCIONALIDAD).

Las mujeres que sufren violencia son discriminadas por ser mujeres pero también por otras condiciones como la discapacidad, el origen étnico, la capacidad económica, la edad, el estado de salud, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia.

4. RECONOCER LAS DIFICULTADES PARA IDENTIFICAR Y VISIBILIZAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TANTO POR PARTE DE LA MUJERES SUPERVIVIENTES COMO DE LAS Y LOS PROFESIONALES.

Ser conscientes de las barreras que encuentran las mujeres para reconocer y visibilizar una situación de violencia. Nos encontramos con mujeres muy dañadas en las que tanto las herramientas personales, como sus circunstancias las colocan en posición de desventaja para emprender cambios.

Aunque hay que atender a la peculiaridad de cada caso, en general, reconocerse como víctima de violencia supone tener que asumir un fracaso en la relación y/o en la construcción de una familia, responsabilidad que tradicionalmente ha recaído en las mujeres. También tomar decisiones sobre aspectos fundamentales de la vida si es que se quiere lograr un cambio real en sus condiciones.

Hacer pública esta situación también las enfrenta a nuevas dificultades como la vergüenza social, el aislamiento o el juicio del entorno que agudiza su sensación de fracaso, baja autoestima y soledad.

Cada uno de los pasos que se van dando hasta el momento de pedir ayuda en un recurso público supone atravesar obstáculos no siempre visibles. Es necesario respetar el momento de cada mujer y la libertad para decidir.

En el caso de que sea necesario indagar hacerlo de manera cautelosa para recoger más información que permita confirmar o desestimar la hipótesis a través de preguntas facilitadoras que ayuden a crear un clima de confianza e interés, teniendo en cuenta que ella puede no haber expresado ni reconocido una situación de violencia y que tienen que facilitar la comunicación de la joven, como por ejemplo:

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| ¿Qué es lo que te preocupa? | ¿Tienes a alguien con quien hablar o compartir lo que te preocupa? |
| ¿Qué te provoca malestar? | ¿Cómo crees que se podría mejorar la situación? |
| ¿Cómo te hace sentir eso? | ¿Qué haces al respecto? |

La violencia contra las mujeres está normalizada e imbricada en todas las prácticas sociales por ello resulta complejo identificar con claridad cuando estamos hablando de violencia contra las mujeres, también para las y los profesionales. Además el abordaje de casos de violencia puede interpelar a la o al profesional que se ve ante situaciones dolorosas y el hecho de tener que abordarlas puede afectar emocionalmente.

5. GARANTIZAR EL ACCESO DE LAS MUJERES A LOS RECURSOS CONTEMPLANDO LAS DIFERENTES BARRERAS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR.

Es preciso analizar las diferentes barreras para el acceso a los recursos: como la falta de información, menor formación o problemas de transporte para el diseño de estrategias que garanticen un acceso universal.

6. DISEÑAR ESTRATEGIAS Y DISPOSITIVOS DE INTERVENCIÓN QUE EVITEN LA REVICTIMIZACIÓN DE LAS MUJERES.

El inicio de procesos de intervención supone para las mujeres un avance claro, pero también el tener que exponerse a situaciones en las que desde los diferentes recursos se ve obligada a reproducir (y revivir) momentos difíciles.

Es necesario, desde las instituciones, evitar esta revictimización y transmitir de manera permanente que son personas con derechos a los que la sociedad debe dar respuesta.

7. PROPONER ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DIRIGIDAS A QUE LAS MUJERES SEAN LAS PROTAGONISTAS DE SUS PROCESOS DE CAMBIO.

Se debe trabajar desde un modelo de empoderamiento respetando en todo momento su libertad y autonomía. Son ellas las que deben ir definiendo su propio itinerario personal.

Es responsabilidad de los servicios poner a disposición de las mujeres y sus hijas e hijos todos los recursos disponibles, sin juzgar las decisiones que ellas van tomando y siempre trabajando para la autoestima, autonomía, libertad y bienestar personal de las mujeres.

8. RESPETAR LA INTIMIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información que la mujer comparte en el proceso de intervención es de carácter personal e íntimo. En todo momento se debe respetar su voluntad sobre qué información, con quién y cuándo la desea compartir. Siempre hay que contar con su consentimiento expreso para el traslado de información a otros servicios y sólo de los datos que sean realmente imprescindibles para garantizar una buena atención.

9. ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PROFESIONAL EN TODO EL ITINERARIO DE INTERVENCIÓN.

Las mujeres tendrán una persona de referencia en todo el proceso que ayude a generar un clima de confianza y complicidad y evite la revictimización. Esta profesional de referencia centralizará toda la información, será responsable del diseño y seguimiento de la intervención,

10. GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA, INTEGRAL Y COORDINADA.

Desde los recursos públicos se debe velar porque la atención sea adaptada a cada situación y momento que esté viviendo la mujer. También que permita dar respuesta a todos los ámbitos que se han visto afectados y/o que pueden afectar a su proceso de recuperación.

Todos los recursos deberán orientarse a un objetivo común y complementarse.

2. PROCEDIMIENTOS

Este apartado describe la organización de la intervención dirigida a las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres.

Se detallan las funciones y procedimientos para cada uno de los agentes y se incluye el gráfico que se corresponde con el proceso de intervención.

La primera demanda de los casos de violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés puede tener diversos puntos de entrada:



Esto compromete a las y los diferentes agentes que participan en este Protocolo:

MUNICIPALES

FORALES

-
- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Área de Igualdad.▪ Área de Servicios Sociales.SSB.▪ Área de Servicios Sociales. Centro de Atención a las familias. CAF.▪ Policía Local.▪ Área de Deportes.▪ Área de Juventud.▪ Centros Educativos:<ul style="list-style-type: none">▪ Escuela Infantil Lakarri.▪ Escuela Infantil Tangorri.▪ Escuela Infantil Malkaitz.▪ Escuela Municipal de Música. | <ul style="list-style-type: none">▪ Centros de Salud.▪ Centro de atención a la salud sexual y reproductiva. CASSYR.▪ Centros Educativos:<ul style="list-style-type: none">▪ Colegio Público Joakin Lizarraga.▪ Colegio Público Hermanas Úriz Pi.▪ IES Sarriguren.▪ Servicio de Atención Integral a víctimas de violencia de género. EAIV. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

3.1. ÁREA DE IGUALDAD.

El **Área de Igualdad de género** está integrada en la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Asuntos Ciudadanos, Inmigración, Salud, Igualdad, Familia, Educación y Deporte y cuenta con una Técnica/o de igualdad.

Tiene como objetivos:

- Impulso, gestión y evaluación de las políticas municipales de igualdad del Valle de Egüés.
- Sensibilización, información y asesoramiento, tanto a nivel interno (el propio personal municipal) como externo (ciudadanía, asociaciones y colectivos) en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

PROFESIONAL DE REFERENCIA Técnica/o de Igualdad.

FUNCIONES

- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres en las mujeres y familias usuarias de las actividades organizadas por el Área de Igualdad.
- Coordinación de las acciones de atención de la violencia contra las mujeres que desarrollen las y los agentes participantes en este Protocolo.
- Coordinación de la Mesa Local de Coordinación Técnica con la preparación y envío de convocatoria, orden del día, realización de actas, recepción de sugerencias de mejora y asignación de responsabilidades.
- Interlocución entre la Mesa Local de Coordinación Política y la Mesa Local de Coordinación Técnica.
- Desarrollo e implantación de acciones formativas que garanticen una adecuada aplicación de este Protocolo.
- Identificación de áreas de mejora en los procesos y subsanación de las posibles carencias que presente el Protocolo en su aplicación efectiva.
- Identificación de cambios demográficos, sociales, normativos e institucionales que afecten a la aplicación de medidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y niños en el Valle de Egüés a partir del mantenimiento actualizado del Registro municipal de mujeres supervivientes.
- Elaboración de los informes de seguimiento anuales y el Informe de Evaluación (2026).

PROCEDIMIENTO

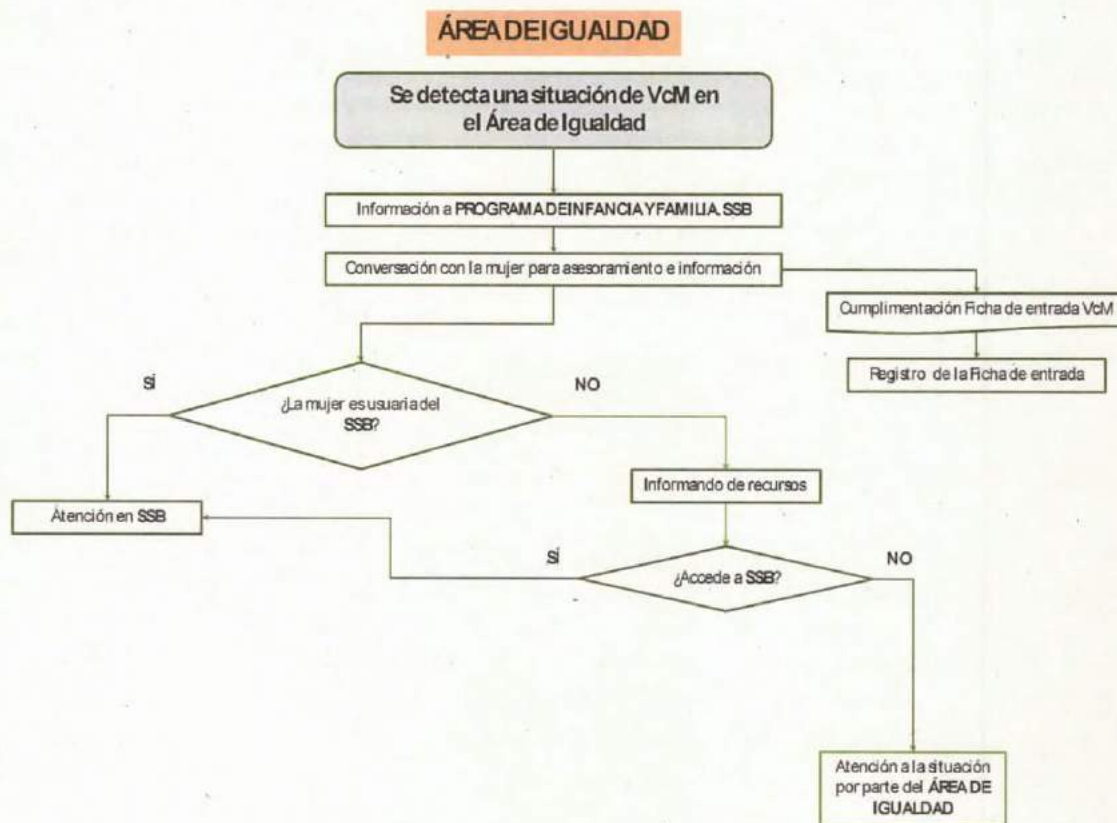
El Área de Igualdad asume la gestión, desarrollo y coordinación de este Protocolo, sin tener asignadas funciones de intervención directa con las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres ni sus hijas o hijos.

RESPUESTA ANTE EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El Área de Igualdad desarrolla actuaciones dirigidas a la ciudadanía siendo mayoritaria la participación de mujeres. El Servicio no tiene entre sus competencias la intervención directa pero las acciones grupales que desarrolla sí son un espacio en el que se pueden detectar y/o identificar situaciones de violencia contra las mujeres.

En estas situaciones el **procedimiento** de actuación que se pone en marcha es el siguiente:

1. La Técnica de Igualdad detecta una situación de violencia contra las mujeres en el transcurso de una actividad organizada por el Área de Igualdad.
2. Se informa al Programa de Infancia y Familia del SSB.
3. Se mantiene una entrevista con la mujer para identificar de manera conjunta la situación, desde una actitud de escucha, empatía y respeto. Se valora quién participará en la entrevista atendiendo al derecho a la intimidad de la mujer. Se intentará priorizar la participación de aquella persona con la que ya se haya establecido vínculo con la participación de la técnica del SSB designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres.
4. Se consulta con la mujer si conoce el SSB y si es usuaria del mismo.
5. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se registra por parte de SSB.
6. Si es usuaria del SSB se mantiene la atención desde el SSB.
7. Si **no es usuaria** se invita a la mujer a acceder al SSB, informando de los recursos a los que podrá tener acceso.
8. En el caso de que la mujer no participe en ningún Programa del SSB se invita a la mujer a seguir participando de las acciones del Área de Igualdad de manera que se pueda mantener contacto con ella, en la medida de lo posible.



PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El Área de Igualdad asume la responsabilidad de mantener un registro actualizado de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés. Se crea el **Registro de mujeres supervivientes** que debe ser cumplimentado a partir de la siguiente información:

1. El Área de Igualdad es informada —vía correo electrónico— por el área o entidad que ha detectado una situación de violencia contra las mujeres a través del envío de la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2), cumplimentada por el área o entidad que deriva:
 - Área de Servicios Sociales. SSB.
 - Área de Servicios Sociales. CAF.
 - Policía Local.
 - Área de Deportes.
 - Área de Juventud.
 - Centros de Salud.
 - Centro de atención a la salud sexual y reproductiva. CASSYR.
 - Centros Educativos.
2. Solicitud de información al Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV) con carácter semestral (julio y enero) sobre las atenciones dirigidas a mujeres del Valle de Egüés que se hayan registrado en el EAIV.
3. El Área de Igualdad cumplimenta la información en el "Registro de mujeres supervivientes".
4. Desde el SSB, Policía Local y Centros de Salud se enviará al Área de Igualdad información de los casos que se den de alta por diferentes motivos (fin del proceso de intervención, fallecimiento o ausencia de la mujer) con carácter anual.

ÁREA DE IGUALDAD



PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.

El Área de Igualdad asume la dinamización del Protocolo y las tareas de Seguimiento y Evaluación del mismo.

1. **Elaboración de Informes de Seguimiento anuales** a partir de la información aportada por los siguientes instrumentos:
 - Registro de mujeres supervivientes.
 - Registro de cambios demográficos, sociales, normativos e institucionales que afecten a la aplicación de medidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas y niños en el Valle de Egüés.
 - Nivel de cumplimiento de la Programación anual.
 - Información aportada por las áreas y entidades a través de la herramienta creada al efecto (Anexo: 2. Ficha de recogida de información para la elaboración del Seguimiento).
 - Registro de incidencias en la aplicación del Protocolo cumplimentado a partir del envío por parte de las áreas y entidades de la "Ficha de registro de incidencias" (Anexo 2).
2. Elaboración del **Informe de evaluación** tras cuatro años de desarrollo del Protocolo en el año 2026.
3. **Incorporación de modificaciones y/o mejoras en el Protocolo**, con carácter anual, en el marco del Grupo Motor.



PROCEDIMIENTO PARA LA COORDINACIÓN DE LA MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y EL GRUPO MOTOR.

La Mesa Local de Coordinación Técnica (MCT) y el Grupo Motor son las estructuras que dan soporte a este Protocolo y precisan de una dinamización activa. Esta responsabilidad será asumida por el Área de Igualdad con el desarrollo de las siguientes tareas:

1. Previamente a cada reunión de la MCT y con un mes de antelación, desde el Área de Igualdad se remitirá a las áreas y entidades miembros la convocatoria, orden del día y cualquier documento que resulte de utilidad para el buen desarrollo de la reunión.
2. Tras cada reunión elaborará un Acta de la misma (Anexo 2) y la remitirá a las partes intervinientes en la Mesa.
3. Previamente a cada reunión del Grupo Motor y con 15 días de antelación, desde el Área de Igualdad se remitirá a las áreas y entidades miembros la convocatoria, orden del día y cualquier documento que resulte de utilidad para el buen desarrollo de la reunión.
4. Tras cada reunión elaborará un Acta de la misma (Anexo 2) y la remitirá a las partes intervinientes en el Grupo Motor.

3.2. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. SSB.

El Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene como misión que su ciudadanía tenga garantizadas la información, ayudas y recursos sociales necesarios para disfrutar de una adecuada calidad de vida y una convivencia social saludable.

PROFESIONAL DE REFERENCIA

Técnica de Servicios Sociales designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres.

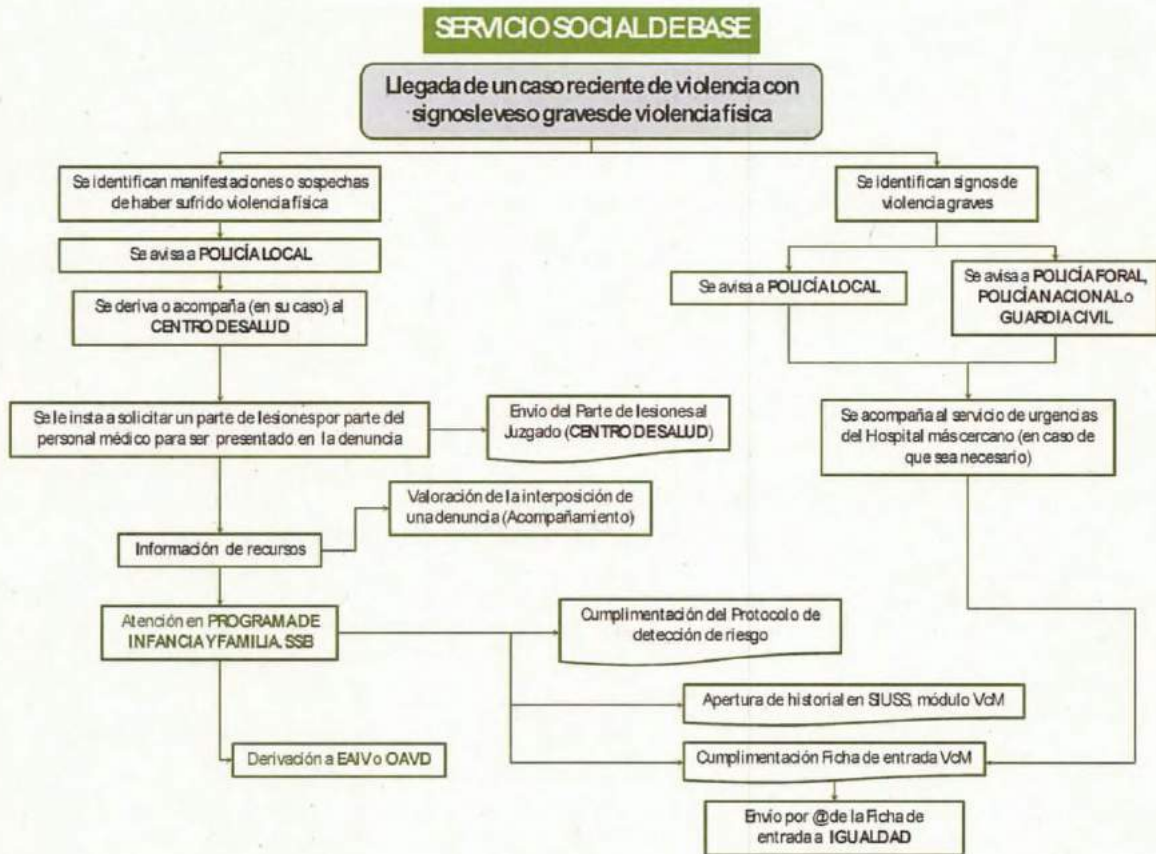
FUNCIONES

- Dar respuesta a las problemáticas de violencia contra las mujeres que se identifiquen en el Servicio o sean derivadas de otros recursos.
- Prestación de atención integral a las mujeres víctimas de violencia contra las mujeres garantizando el acceso y la prestación de medidas de protección, soluciones habitacionales, ayudas económicas y para el empleo, apoyo social y psicológico, para ellas y sus hijas e hijos a cargo.
- Derivación a recursos específicos que garanticen una atención integral de las mujeres y sus hijas e hijos.
- Gestión de solicitudes y seguimiento del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATÉNPRO).
- Información actualizada de los casos de VcM al Área de Igualdad a partir de la cumplimentación y envío de la "Ficha de entrada VcM".
- Participación en formación especializada en materia de violencia contra las mujeres.

PROCEDIMIENTO

LLEGADA DE UN CASO RECIENTE DE VIOLENCIA FÍSICA.

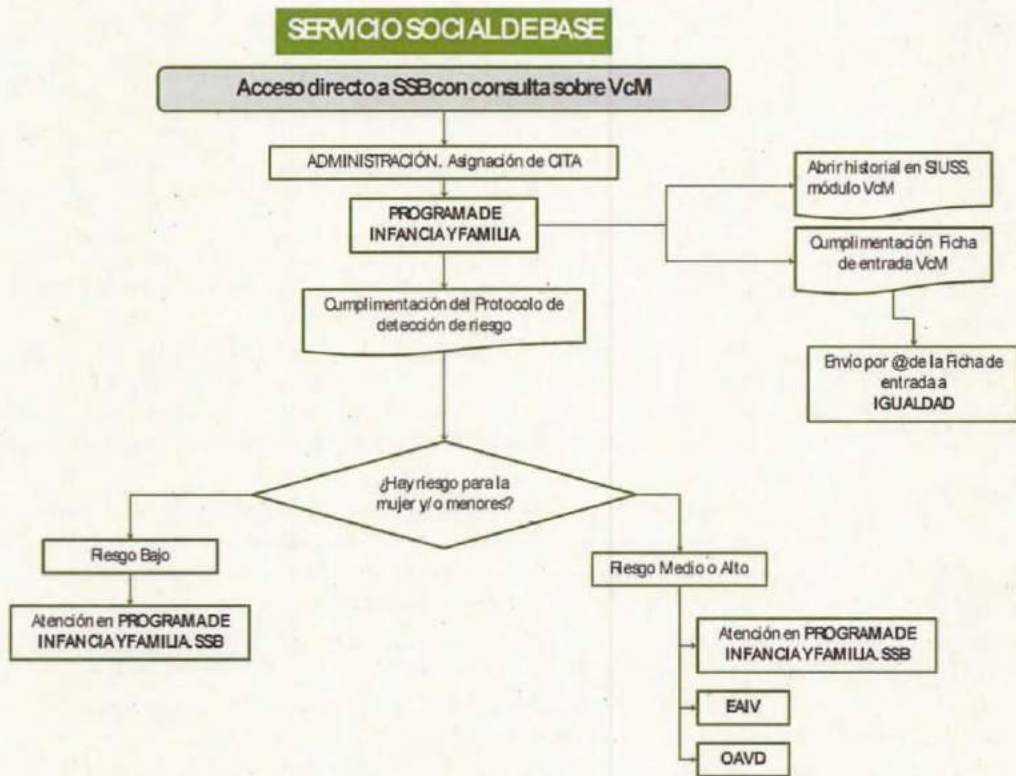
1. Si se da un caso de violencia reciente con manifestaciones o sospechas de haber sufrido violencia física se atiende desde el Programa de Infancia y Familia o por parte de otro Programa con disponibilidad en ese momento en el centro.
 2. Si se identifican manifestaciones o sospechas de haber sufrido violencia física:
 - Se acompaña a la víctima al Centro de Salud y se avisa a Policía Local. Se le insta a solicitar un parte de lesiones por parte del personal médico con el objeto de que pueda ser presentado más adelante en la denuncia. Este documento será remitido al Juzgado que corresponda por parte del Centro de Salud.
 - Se informa a la mujer de la posibilidad de acceder a los recursos del SSB, en el caso de que no sea usuaria, y si la respuesta es positiva, se inicia la atención en este servicio. Se le informa también de la posibilidad de acceder a otros recursos forales: EAIV o QAVD.
 - Se le informa de la posibilidad y consecuencias de la interposición de una denuncia y se le ofrece acompañamiento para acudir a interponer la denuncia en el caso de que así lo decida.
 - Si accede al SSB se cumplimenta el Protocolo de detección de riesgo (Anexo 2) para la valoración del caso.
 - Apertura de historial en SIUSS, módulo VcM, en el caso de que la mujer no sea usuaria del SSB.
 3. Si se identifican signos de violencia graves:
 - Si la mujer necesita ir al Centro de Urgencias se avisa a Policía Local y se establece contacto telefónico con el 112 SOS Navarra para que se active el protocolo establecido para estos casos. En el caso de que la mujer haya recibido atención previamente por algún cuerpo policial (Policía Foral de Navarra, Cuerpo Nacional de Policía o Guardia Civil) deberá mantenerse éste como referencia.
 - Si es necesario, se acompañan a la mujer al Servicio de Urgencias del Hospital más cercano.
 4. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.
-



LLEGADA DE UNA MUJER CON UNA DEMANDA EXPLÍCITA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O DERIVADA DE OTROS RECURSOS MUNICIPALES.

Se presta atención prioritaria, personalizada y adecuada.

1. Se le asigna cita de manera inmediata, evitando listas de espera en el Programa de Infancia y Familia.
2. Se desarrollan las primeras entrevistas con los objetivos de:
 - Informar de todos los recursos y servicios con el fin de garantizar su asistencia social integral.
 - Transmitir a la víctima la importancia de recibir un buen asesoramiento a lo largo del proceso para poder utilizar en la mayor medida posible los recursos puestos a disposición desde las esferas municipales y supramunicipales.
3. Se cumplimenta el SIUSS (Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales), activando el módulo de violencia de género.
4. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico. En el caso de que haya sido derivada de otros servicios adscritos a este Protocolo ya se dispondrá de "Ficha de entrada VcM" cumplimentada y estará en poder del Área de Igualdad.
5. Se cumplimenta el "Protocolo de detección de riesgo" (Anexo 2) para determinar el nivel de riesgo. En función del resultado de la valoración: riesgo bajo, riesgo mediano o alto riesgo y si se considera que no podrá ser abordada la problemática por los servicios municipales se deriva al EAIV o a la OAVD.
6. Se elabora el Plan de Actuación Individual (PAI) conjuntamente con la mujer.
7. En el caso de ser derivada al EAIV o al OAVD se cumplimenta el Informe de derivación (Anexo 2).
8. Se mantiene la coordinación con las entidades a las que se ha derivado.
9. Se realiza Seguimiento del PAI durante todo el proceso de intervención y en constante coordinación con los otros servicios supramunicipales de atención a las víctimas hasta que se valore que la mujer superviviente ha superado el proceso de recuperación o ella desee abandonar el servicio.
10. Es preciso tener en cuenta el principio básico de la seguridad de las mujeres y sus hijas e hijos por ello se deberá garantizar ésta en todo momento.



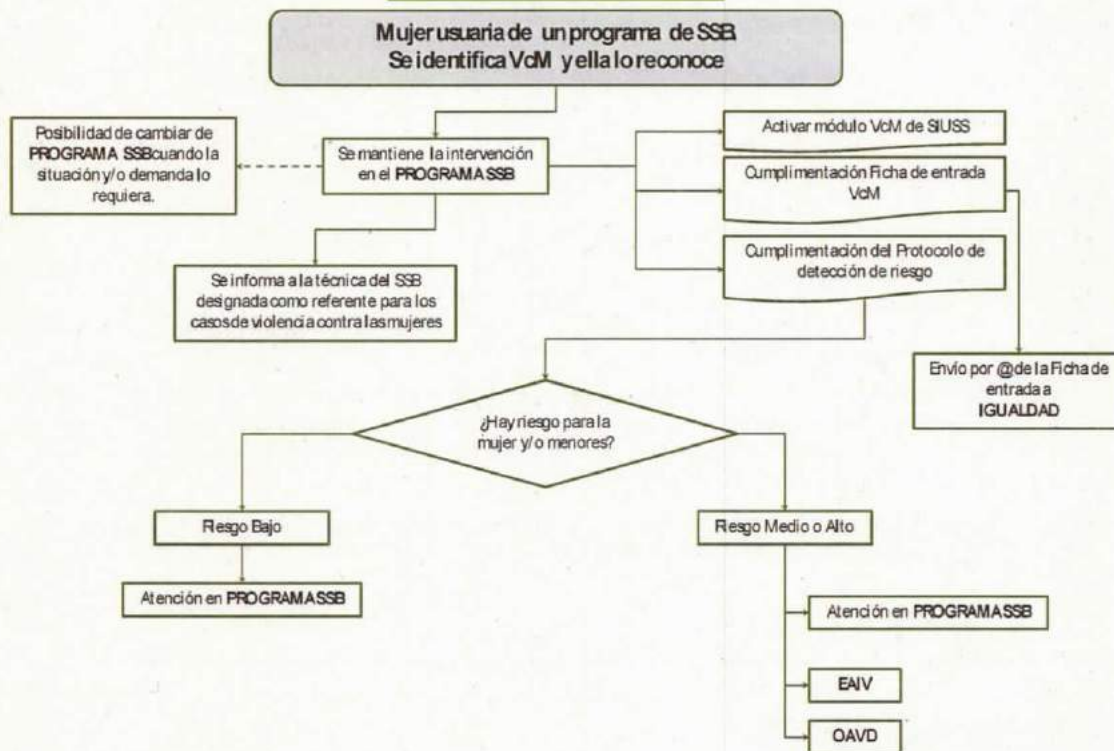
SI SE IDENTIFICA UN CASO DE VIOLENCIA EN EL TRANCURSO DE LA INTERVENCIÓN EN SSB.

1. Desde el SSB se identifican indicios de VcM en la atención a una mujer que ya es usuaria del Servicio. Esta situación puede ser reconocida o no por la mujer.
 - En el caso de que sea reconocida por la mujer de manera explícita, se aplica el procedimiento anterior manteniendo la atención en el Programa de Referencia o, en caso de que se valore necesario, de manera compartida con la técnica de referencia para la atención de la violencia contra las mujeres.
2. Si la mujer usuaria de SSB no reconoce la situación de VcM se aborda el motivo de consulta y de manera acogedora y amable se intenta identificar su situación, siempre desde el respeto a su libertad y momento vital.
3. Se presta atención a los indicadores de alerta¹ que nos pueden informar sobre la posibilidad de una situación de violencia contra las mujeres. Se incluye en el Anexo 4 un listado de indicadores en relación con el cuerpo como objeto directo de maltrato y/o como vehículo el malestar que siente la mujer como consecuencia de la violencia sufrida, sea del tipo que sea; la mente (ámbito psicológico) y el entorno

Es necesario que se den varios de los indicadores para que la o el profesional valore que hay indicios para ponerse en alerta sobre la posibilidad de existencia de una situación de violencia, ya que por sí solos pueden no tener ninguna significación específica.
4. Se indaga de manera cautelosa para recoger más información que nos permita confirmar o desestimar la hipótesis a través de preguntas facilitadoras. Es importante que la mujer sepa que en el SSB tiene un espacio de escucha y apoyo al que puede recurrir cuando desee.
5. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.
6. Se mantienen citas en las que se intenta crear un clima cálido y de confianza que ayude a la mujer al reconocimiento de su situación.

¹ Tomado de: Protocolización de la intervención individualizada con mujeres que viven o han vivido violencia de género del Ayuntamiento de Barcelona, 2007.

SERVICIO SOCIAL DE BASE



SERVICIO SOCIAL DE BASE



3.3. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS. CAF.

El Centro de Atención a las Familias (CAF) es un centro municipal de atención y apoyo a las familias del Valle de Egüés dependiente de los Servicios Sociales de Base que a través de sus diferentes servicios pretende responder a las necesidades de la población, acompañándola en las distintas fases de su ciclo vital.

El CAF brinda la posibilidad de optimizar el uso de los servicios y recursos de la zona, dar respuesta a carencias detectadas, realizar un trabajo integral, al contemplarse dentro del mismo la realización de acciones de prevención, de detección temprana de necesidades e intervención más especializada en algunas situaciones. Estas acciones implican a toda la red del Valle de Egüés, con la participación y colaboración de todas y todos los agentes de la zona.

Los servicios que ofrece el CAF abarcan varias necesidades en los diferentes ciclos vitales de las familias, contemplando sus diversas tipologías, circunstancias y realidades. Al centro se puede acudir directamente o por derivación de otros recursos (Servicio Social de Base, centros educativos, centros de salud, etc.).

El centro cuenta con un equipo de profesionales de varios ámbitos y disciplinas: trabajo social, integración social, educación infantil, animación sociocultural, administración, educación social, terapia familiar y derecho.

PROFESIONAL DE REFERENCIA Coordinadora del CAF.

FUNCIONES

A nivel grupal y comunitario:

- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres en las mujeres y familias usuarias del servicio.
- Acciones preventivas y de sensibilización desde los diferentes servicios comunitarios.
- Trabajo coeducativo y en igualdad desde los servicios con infancia y juventud y desde acciones formativas con las familias (Espacios de crianza, Escuelas de padres y madres, talleres, etc.)

A nivel de atención individualizada y más especializada:

- Primera escucha y valoración general de la situación para una detección temprana.
- Apoyo y acompañamiento en el proceso de toma de conciencia y reconocimiento de la situación, respetando los tiempos y ritmos de la mujer.
- Información sobre otros servicios del CAF que puedan complementar el apoyo en esta situación (asesorías jurídicas, servicios de conciliación, orientación y educación familiar, etc.).
- Comunicación y coordinación con el SSB.

Desde los servicios especializados (Educación y Orientación Familiar):

- Ofrecer un espacio de contención y apoyo emocional.
- Gestión de situaciones de crisis.
- Participación en formación especializada en materia de violencia contra las mujeres.

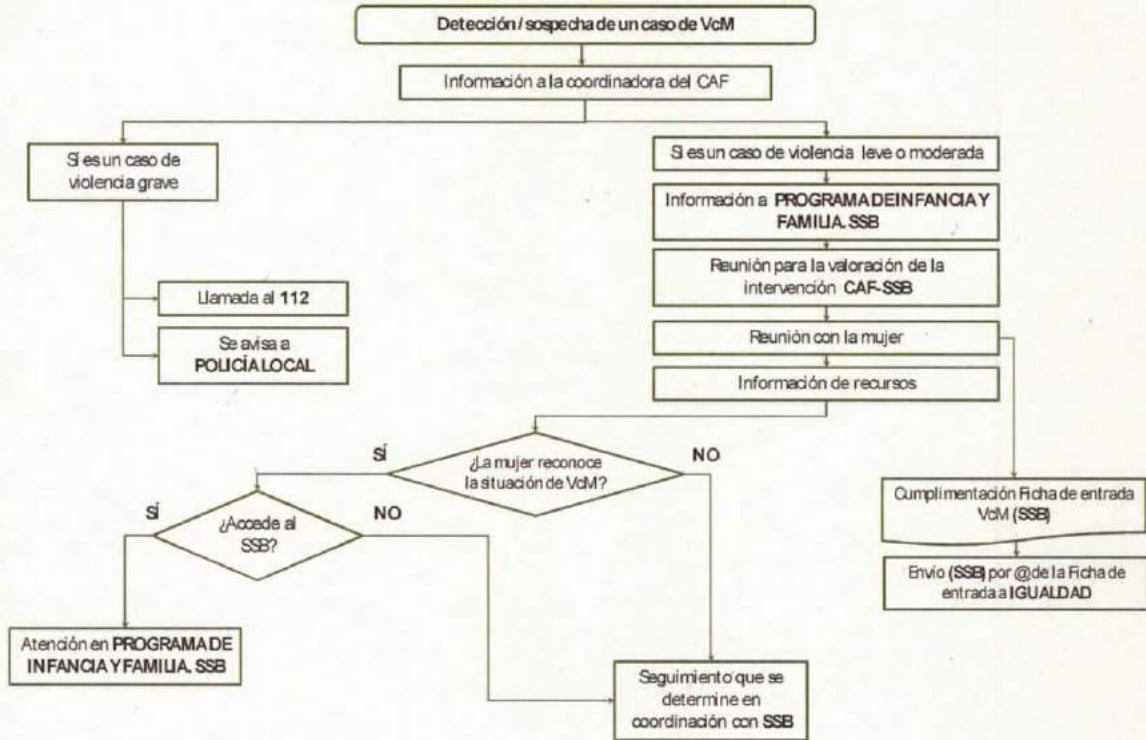
PROCEDIMIENTO

SE IDENTIFICA UNA SITUACIÓN DE VCM.

La situación de violencia contra las mujeres puede ser conocida o haber reconocido algún indicio por parte del monitorado o por cualquier persona trabajadora en el CAF.

1. Se comunica exclusivamente a la coordinadora del CAF de manera verbal.
2. Se valoran las posibilidades de intervención:
 - Si se presenta una situación de **violencia grave**:
 - Se avisa al 112 SOS Navarra.
 - Se informa a Policía Local que asume la gestión de la situación y se pone en conocimiento del SSB.
 - Si la mujer **ha reconocido** la situación de violencia:
 - Se comunica al Programa de Infancia y Familia de SSB.
 - Se reúnen la persona que ha identificado la situación, la coordinadora del CAF y la técnica de Servicios Sociales designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres para valorar el método de actuación.
 - Se convoca a la mujer a una entrevista en la que desde la calidez y la empatía se aborda la situación respetando su intimidad y privacidad.
 - Se valora quién participará en la entrevista atendiendo al derecho a la intimidad de la mujer. Se intentará priorizar la participación de aquella persona con la que ya se haya establecido vínculo y con la participación de la técnica de Servicios Sociales designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres.
 - Se informa a la mujer de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales.
 - Desde el SSB se determinará la estrategia más adecuada para poder atender a la mujer.
 - El Programa de Infancia y Familia cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.
 - Si **no se han dado las condiciones para conocer** si la mujer reconoce la situación de violencia:
 - Se informa al Programa de Infancia y Familia de SSB.
 - Se reúnen la persona que ha identificado la situación y la técnica de Servicios Sociales designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres para valorar el método de actuación.
 - Se convoca a la mujer a una entrevista en la que se aborda la situación respetando su intimidad y privacidad.
 - Si reconoce la situación de violencia se opera como en el caso descrito anteriormente.
 - Si no reconoce la situación de violencia se debe respetar su autonomía y libertad para decidir. Se intentará dejar abierta la posibilidad de que sienta que puede contar con el CAF o con otros recursos municipales si en algún momento precisa de apoyo y/o asistencia. Si esta detección no conlleva la articulación de recursos el equipo estará atento a las posibles necesidades que se puedan detectar en coordinación con el SSB.
 - El Programa de Infancia y Familia cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.

CAF. CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS



3.4. POLICÍA LOCAL.

La **Policia Local** depende del **Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana** que tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Garantizar la seguridad de sus vecinos y vecinas, así como una buena y pacífica convivencia entre la ciudadanía del Valle de Egüés, cooperando en la resolución de conflictos ciudadanos.
- Actuar ante agresiones, actos vandálicos, denuncias u otros delitos.
- Proteger el ejercicio de derechos y libertades de la ciudadanía del Valle de Egüés.
- Proteger a las personas y sus bienes, de acuerdo con las leyes vigentes.
- Prevenir; minimizar y atender las posibles situaciones de emergencia que surjan en el Valle, en colaboración con otras fuerzas y cuerpos de seguridad, como la Policía Judicial y los servicios de ambulancias y bomberos.

PROFESIONAL DE REFERENCIA

Policia Local designada para la atención y seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres.

FUNCIONES

- Dar una respuesta rápida y urgente a las demandas de atención ante un caso de violencia contra las mujeres y prestar una protección policial efectiva, en coordinación con el resto de organizaciones policiales, con labores de contención y protección de las mujeres y menores.
- Seguimiento de casos de violencia contra las mujeres informados a través de VioGén² con riesgo no apreciado o bajo que hayan sido transferidos expresamente por el Cuerpo Policial inicialmente competente.
- Realizar valoraciones policiales de riesgo y evaluaciones de la evolución de las valoraciones policiales de riesgo.
- Apoyo a la elaboración de informes que garanticen la actividad probatoria y contribuir al trabajo de otras y otros profesionales (ámbito social, judicial...).
- Informar a las mujeres de forma clara y accesible sobre sus derechos y las vías para hacerlos valer (pautas de autoprotección ante situaciones de riesgo, incumplimientos de medidas de alejamiento, prohibición de comunicación, etc.).
- Coordinar las actuaciones con otros Cuerpos Policiales, además de con otros recursos públicos (sociales, jurídicos y psicológicos).
- Coordinar las actuaciones y traslado de información de los casos a la técnica del SSB designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres.
- Información actualizada de información de VcM al Área de Igualdad a partir de la cumplimentación y envío de la "Ficha de entrada VcM" necesarios para el tratamiento estadístico y desarrollo de políticas de igualdad.
- Participación en formación especializada en materia de violencia contra las mujeres.

² El Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, se puso en funcionamiento el 26 de julio del 2007, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, "de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género", siendo sus objetivos:

- Aglutinar a las diferentes instituciones públicas que tienen competencias en materia de violencia de género
- Integrar toda la información de interés que se estime necesaria
- Hacer predicción del riesgo
- Atendiendo al nivel de riesgo, realizar seguimiento y protección a las víctimas en todo el territorio nacional
- Efectuar una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas, a través del "Subsistema de Notificaciones Automatizadas", cuando se detecte alguna incidencia o acontecimiento que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

Buscando establecer una tupida red que permita el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres maltratadas, y de sus hijos e hijas, en cualquier parte del territorio nacional.

PROCEDIMIENTO

En junio de 2020 se firmó el "Procedimiento de ámbito Policial" para ser anexo a los Protocolos de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Navarra y se expresaban —entre otros— los siguientes criterios para la actuación:

- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial rápida y eficaz ante situaciones de riesgo de sufrir violencia.
- Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia en la atención y protección a las víctimas, evitando actuaciones que supongan un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
- Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico, social, sanitario y psicológico de las víctimas.

En las actuaciones que se llevan a cabo con las víctimas se evitará que ésta vea cuestionada su versión de los hechos, debiendo practicar cuantas diligencias se precisen para acreditar la veracidad de los mismos, con la mayor sensibilidad y empatía. Se tendrá en cuenta que la decisión de interponer una denuncia es muy compleja y que, por ello, las primeras actuaciones con las supervivientes, como la de la entrevista o toma de manifestación con ella, son claves en sus procesos.

En las intervenciones policiales sobre todo cuando se desarrollen en domicilios y ante situaciones de urgencia, la información que se trasladará a las supervivientes no irá orientada exclusivamente a la interposición de la denuncia. Se tendrá en cuenta que las supervivientes tienen miedo a denunciar y que la decisión de interponer una denuncia, en muchos casos, requiere de tiempo.

CUANDO SE DEMANDA INTERVENCIÓN DIRECTA EN UN CASO URGENTE.

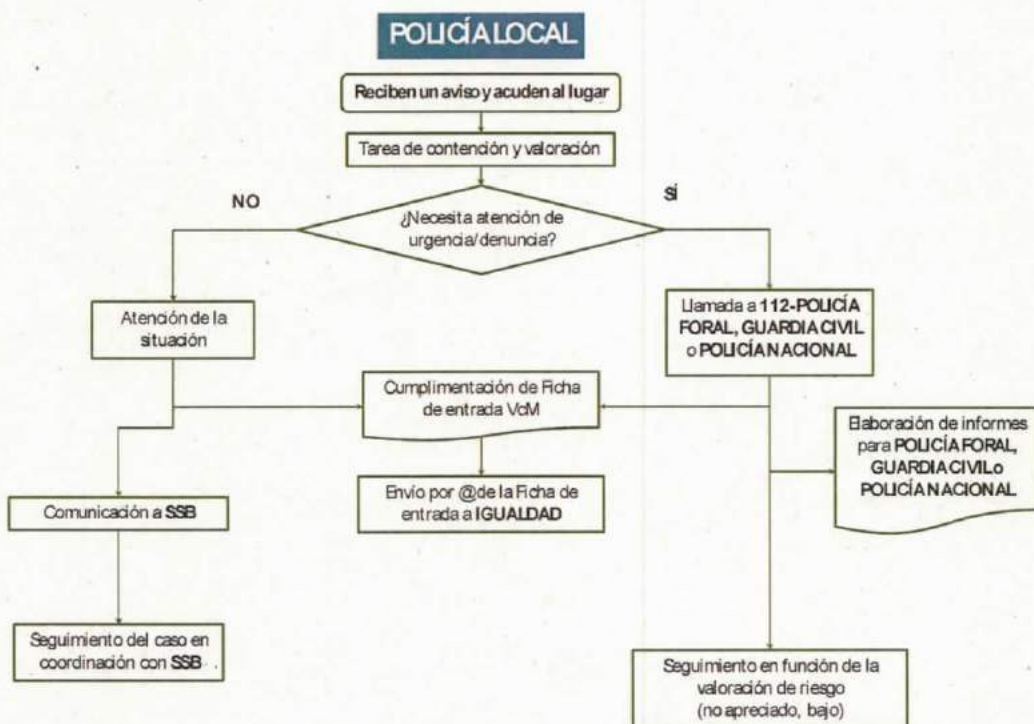
1. Una vez se da el aviso de un caso de urgencia por violencia contra las mujeres.
 - Asistencia al domicilio en caso de aviso por parte de la ciudadanía o de la propia víctima o familiar de la misma.
2. Si se valora como una situación de riesgo, se procede a una derivación al Cuerpo Policial (Policía Foral, Guardia Civil o Policía Nacional) que garantice que su interposición se va a realizar de forma más rápida y en una unidad especializada. Se buscará que el cuerpo policial de referencia en el proceso de intervención policial sea siempre el mismo, por lo que si ésta, con anterioridad ha interpuesto una denuncia se le derivará al cuerpo policial que la atendió por primera vez. No obstante, si la superviviente desea que le atienda y proteja un cuerpo policial diferente al que acudió por primera vez, puede solicitar cambiar esta referencia.

Evita la concurrencia en el mismo espacio físico de la víctima, agresor y familia.

En el caso de que se haya dado una situación de agresión sexual llamar al 112 SOS Navarra.
3. Apoyo a cuerpos policiales como la Policía Foral, Policía Nacional o Guardia Civil para la investigación y elaboración del informe.
 - Se trata bajo todos los medios de obtener información probatoria del episodio de violencia.
 - Se harán constar los antecedentes que existan.
 - Las diligencias de inspección ocular y declaración de la víctima se documentan, siempre que sea posible, mediante fotografías u otros medios técnicos.
4. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.
5. Envío de informes relevantes desde la obtención de la orden de protección, al Juzgado de Violencia sobre la Mujer, cuando existan nuevos sucesos sobre el caso.
6. Seguimiento de las medidas judiciales de protección.
 - Análisis del contenido de la resolución judicial y de las medidas que puedan afectar en el papel que desarrollan para lograr el cumplimiento efectivo de las mismas (ámbito espacial y temporal, quebrantamiento de orden de protección).
 - Adopción de medidas de protección adecuadas a la situación de riesgo, cuando se han identificado como de riesgo bajo.
 - Comparecencia en los juzgados por las actuaciones realizadas.
 - Elaboración de informes de seguimiento de los casos.

7. Información y uso de recursos.

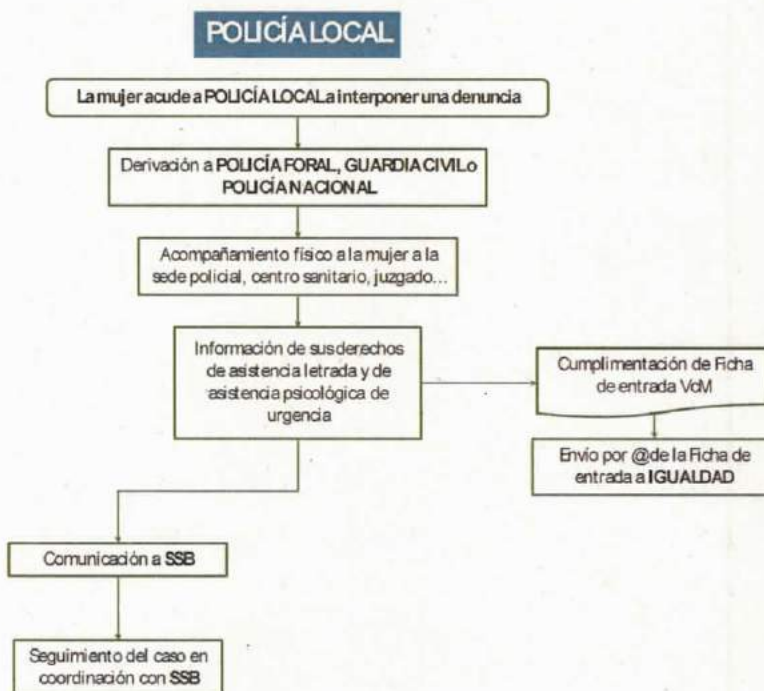
- Se comunica el caso al SSB y se mantiene el seguimiento en coordinación con este servicio.
- Se le aporta información a la mujer sobre el conjunto de recursos y servicios de apoyo puestos a su disposición tanto locales como supramunicipales: SSB, EAIV, OAVD, SAM, etc.
- En el caso de que la mujer decida acceder al EAIV, OAVD o SAM, es ella la que informa a Policía Local de su participación en los mismos.
- En todos los casos se mantiene seguimiento estrecho de cada caso manteniendo disponibilidad (teléfono, WhatsApp) por parte de una Agente especializada en un horario amplio en coordinación con SSB.



CUANDO UNA MUJER ACUDE A LA POLICÍA LOCAL A INTERPONER UNA DENUNCIA.

La mujer acude directamente a Policía Local a interponer una denuncia.

1. Derivación al Cuerpo Policial (Policía Foral, Guardia Civil o Policía Nacional) que garantice que su interposición se va a realizar de forma más rápida y en una unidad especializada.
Se buscará que el cuerpo policial de referencia en el proceso de intervención policial sea siempre el mismo, por lo que si ésta, con anterioridad ha interpuesto una denuncia se le derivará al cuerpo policial que la atendió por primera vez. No obstante, si la superviviente desea que le atienda y proteja un cuerpo policial diferente al que acudió por primera vez, puede solicitar cambiar esta referencia.
2. La Policía Local acompañará a la mujer, siempre con su consentimiento, preferiblemente en coches sin rotular y con personal no uniformado a la sede policial donde vayan a interponer la denuncia.
Estos acompañamientos se harán extensivos, en función del caso, a otros momentos clave de los procesos de intervención: centros sanitarios para realizar un parte de lesiones, juzgados, EAIV, etc., buscando que la necesidad de realizar desplazamientos no suponga una revictimización para las mujeres y que se garantice su seguridad.
3. Se informará a las supervivientes de forma clara y sin sesgos sobre su derecho a recibir la asistencia letrada del Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM. Siempre que la superviviente dé su consentimiento, el cuerpo policial de referencia solicitará la asistencia del SAM en sede policial antes de interponer la denuncia. Con carácter general, la asistencia del SAM será presencial.
En los casos en los se observe que la superviviente necesita apoyo para la contención emocional y una mejor comunicación en el momento de la interposición de la denuncia, además de otras situaciones, solicitará el Servicio de Asistencia Psicológica que se presta en la Oficina de Atención a las víctimas del Delito las 24 horas del día a través del teléfono 112 SOS Navarra.
4. Se comunica el caso al SSB y se mantiene el seguimiento en coordinación con este servicio.



CUANDO UN CASO DE VIOLENCIA ES INFORMADO DESDE EL SISTEMA VIOGÉN.

La herramienta principal para la coordinación entre cuerpos policiales es el Sistema VioGen, Sistema de Seguimiento Integral para los casos de Violencia de Género del Ministerio de Interior.

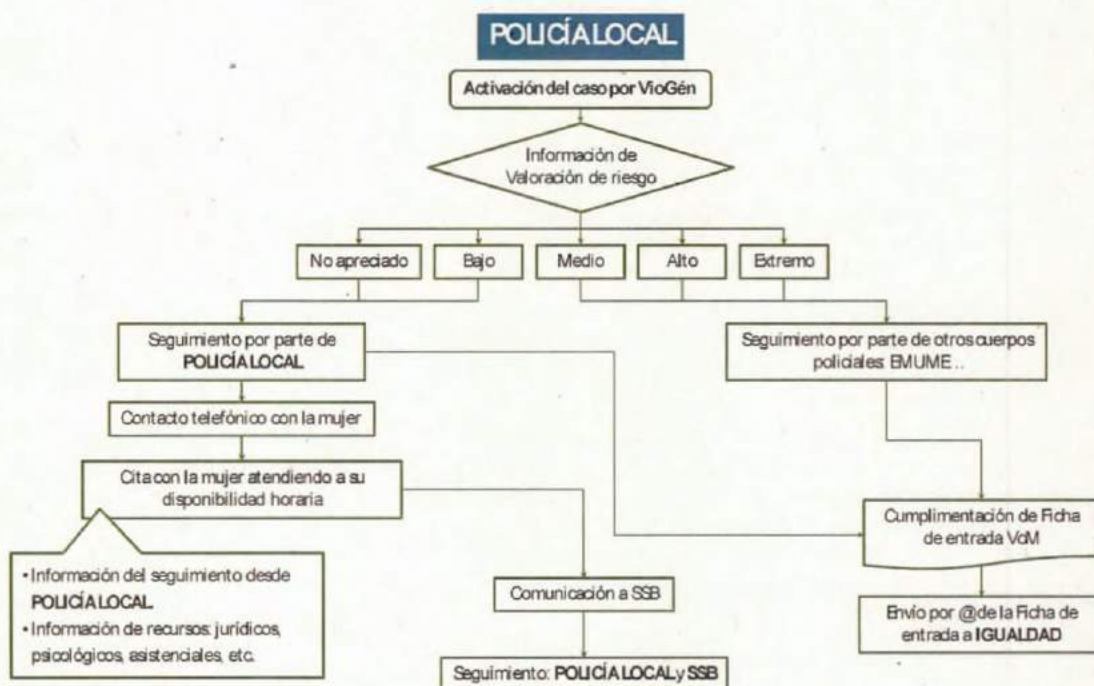
1. Las unidades especializadas de Policía Foral, Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía proceden a la "Evaluación de riesgo" que puede ser no apreciado, bajo, medio, alto o extremo.

En el caso de riesgo no apreciado o bajo se deriva el seguimiento a la Policía Local. El seguimiento de los niveles de riesgo medio, alto o extremo los realiza el cuerpo policial donde la superviviente haya interpuesto la denuncia.

La Policía Local colabora en la protección de las víctimas cuyo nivel de riesgo sea medio, alto o extremo cuando sea requerida por las unidades especializadas de la Policía Foral, Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía, conforme a lo que se determine en el plan de protección específico aprobado en el órgano de seguimiento y control.

Se buscará que el cuerpo policial de referencia para las supervivientes en el proceso de intervención policial sea siempre el mismo, por lo que si ésta, con posterioridad a la primera denuncia interpuesta, desea interponer una nueva, se le derivará al cuerpo policial que la atendió por primera vez. No obstante, si la superviviente desea que le atienda y proteja un cuerpo policial diferente al que acudió por primera vez, puede solicitar cambiar esta referencia.

2. La Policía Local asume el seguimiento de los casos de riesgo no apreciado o bajo.
3. Se establece contacto telefónico con la mujer en el que se le informa que se le hará un acompañamiento y seguimiento desde Policía Local.
4. Se concerta una cita presencial atendiendo a su disponibilidad horaria y ofreciendo las instalaciones de la Policía Local, atendiendo siempre al consentimiento y preferencias de la mujer.
5. Se le informa de las características del seguimiento y de los recursos disponibles: jurídicos, psicológicos, asistenciales, etc.
6. Se recoge información sobre si es usuaria del SSB y si la respuesta es negativa se le comunica la disponibilidad del servicio y las características de la atención.
7. Se garantiza que dispone de información completa de otros recursos de carácter supramunicipal, como el EAIV y la OAVD.
8. Se comunica el caso al SSB.
9. Se mantiene seguimiento estrecho de cada caso manteniendo disponibilidad (teléfono, WhatsApp) por parte de una Agente especializada en un horario amplio en coordinación con SSB.
10. Si se da un cambio en el nivel de riesgo a medio, alto o extremo debe ser derivada al cuerpo policial de referencia donde se interpuso la denuncia.
11. Se cumplimenta la Ficha de entrada VcM y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico.



3.5. ÁREA DE JUVENTUD.

El **Área de Juventud** coordina proyectos con, por y para la juventud del Valle de Egüés que apuestan por la participación e implicación de las y los jóvenes del Valle en su diseño, puesta en marcha y evaluación continua.

Se trabaja en líneas estratégicas: formación, empleo, ocio y tiempo libre, lugares de esparcimiento, vivienda, sexualidad, diversidad, entre otras.

En este Área se incluye el **Programa Joven del Centro de Atención a las Familias (CAF) dependiente de Servicios Sociales**. Es un servicio dirigido a jóvenes del Valle de Egüés de entre 13 y 30 años para quienes se oferta un amplio abanico de servicios, así como a una variada programación de actividades.

PROFESIONAL DE REFERENCIA

Coordinadora de Juventud y Técnica de referencia del Programa de Infancia y Familia de Servicios Sociales.

FUNCIONES

- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres en las jóvenes usuarias del servicio.
- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres en las mujeres y familias de las y los jóvenes usuarios del servicio.
- Coordinación con el SSB para la derivación a recursos especializados.
- Coordinación con los recursos a los que ha sido derivada la mujer y/o la joven.
- Información actualizada de los casos de VcM al Área de Igualdad a partir de la cumplimentación y envío de la "Ficha de entrada VcM".
- Participación en formación especializada en materia de violencia contra las mujeres.

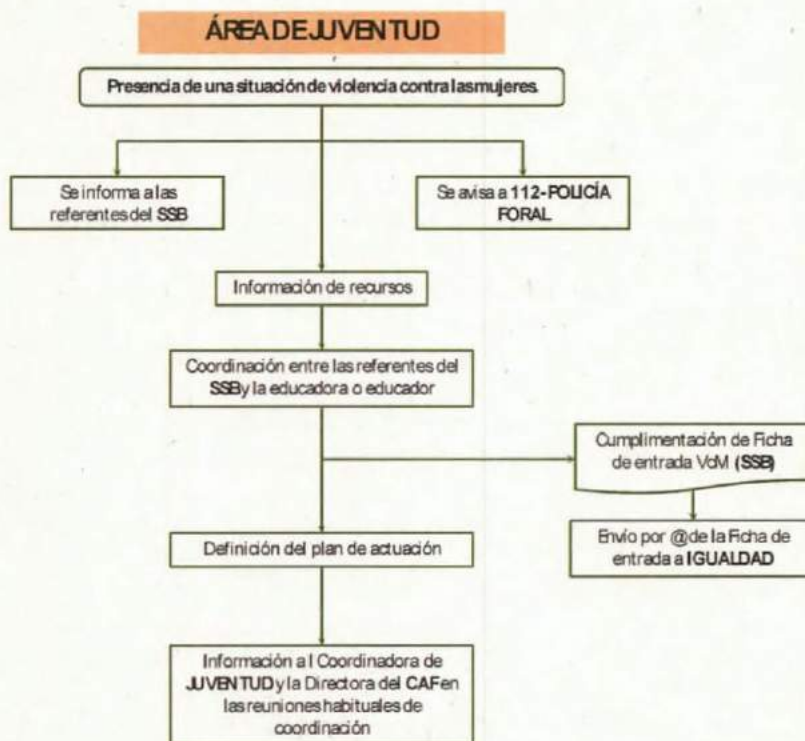
PROCEDIMIENTO

Desde el Programa Joven se articulan diferentes procedimientos que responden a las situaciones a las que será preciso dar respuesta:

- La presencia de una situación de violencia contra las mujeres.
- El conocimiento o sospecha de algún caso de violencia contra las mujeres dirigido contra una usuaria del servicio.
- El conocimiento o sospecha de una situación de violencia contra las mujeres dirigida a la madre de una persona usuaria del servicio.
- El conocimiento o sospecha de una situación de violencia contra las mujeres provocada por un usuario del servicio.

ANTE LA PRESENCIA DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

1. Si se presenta una situación de urgencia por un caso de violencia contra las mujeres se informa a las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género) sin que este paso sea un obstáculo para demorar la atención de la situación.
 2. Se avisa a Policía Local y se efectúa una llamada al 112 SOS Navarra.
 3. Se informa a la joven de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales, especialmente del SSB teniendo en cuenta la situación y en la medida de lo posible.
 4. Se mantiene una reunión de coordinación entre:
 - las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género) y
 - la educadora o educador que ha presenciado la situación y/o aquel/la que se considere más adecuado en función de los vínculos que haya establecido con la joven.
- Se tendrá en cuenta si la joven es usuaria del SSB y/o si la situación ya ha sido conocida y abordada por el centro educativo de la joven. En este último caso también se incluirá al centro educativo en este espacio de coordinación.
5. En este espacio de coordinación se elaborará el Plan de actuación.
 6. La técnica referente en materia de violencia de género del Programa de Infancia y Familia del SSB cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.
 7. La Coordinadora de Juventud y la Directora del CAF serán informadas del caso en las reuniones habituales de coordinación.
 8. Se hace un seguimiento del caso en función del Plan definido en el que podrán participar profesionales del Programa Joven, del Programa de Infancia y Familia de SSB y Policía Local.



ANTE EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DIRIGIDO CONTRA UNA USUARIA DEL SERVICIO.

La situación, de manera general, se identificará por parte de las educadoras o educadores en el transcurso de alguna actividad desarrollada por el Programa Joven y será necesario abordarla de manera inmediata sin que sea posible ni adecuado convocar a la joven para poder conversar en otro espacio o momento.

1. Si es posible se informa a las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género) de manera verbal sin que este paso sea un obstáculo para demorar la atención de la situación.
2. Se mantiene una reunión de coordinación entre:
 - las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género); y
 - la educadora o educador que ha presenciado la situación y/o aquel/la que se considere más adecuado en función de los vínculos que haya establecido con la joven.

Se tendrá en cuenta si la joven es usuaria del SSB y/o si la situación ya ha sido conocida y abordada por el centro educativo de la joven. En este último caso también se incluirá al centro educativo en este espacio de coordinación.

En este espacio de coordinación se elaborará el Plan de actuación.

3. Si las características de la situación no permiten los pasos previos, la educadora o educador con quien ya se haya establecido un vínculo aborda la situación desde la calidez y la empatía y respetando su intimidad y privacidad.

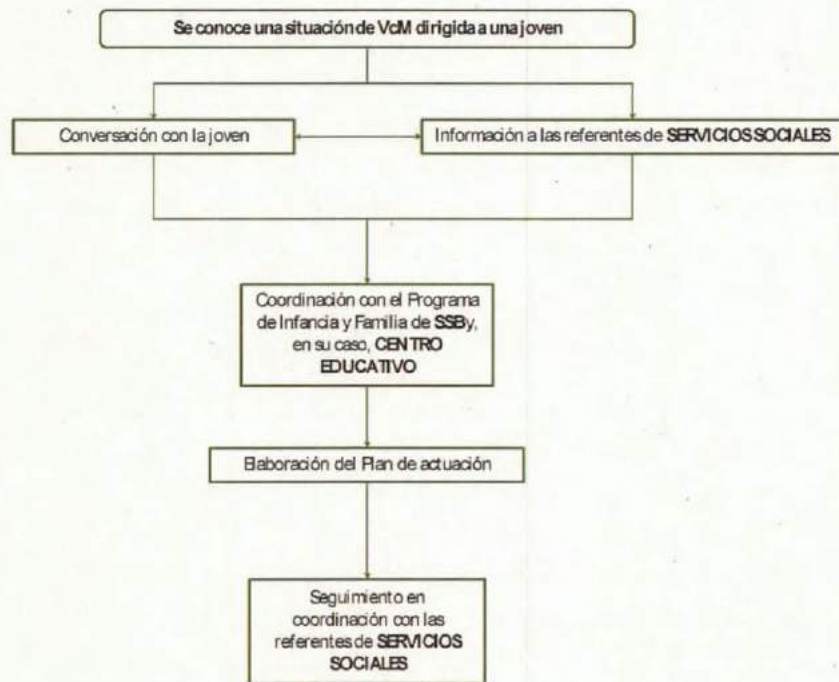
Se le informa de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales, especialmente del SSB.

Si la joven reconoce la situación de violencia y tanto si accede al SSB o no accede se realiza un seguimiento y acompañamiento por parte de la educadora o educador con quien ya se haya establecido el vínculo en coordinación con las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género).

Si la joven no reconoce la situación de violencia se debe respetar su autonomía y libertad para decidir. Se intentará dejar abierta la posibilidad de que sienta que puede contar con el Programa Joven o con otros recursos municipales si en algún momento precisa de apoyo y/o asistencia.

4. La técnica referente en materia de violencia de género del SSB cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.
5. La Coordinadora de Juventud y la Directora del CAF serán informadas del caso en las reuniones habituales de coordinación.
6. Se hace un seguimiento del caso en función del Plan definido en el que podrán participar profesionales del Programa Joven, del Programa de Infancia y Familia de SSB, Policía Local y centros educativos.

ÁREA DE JUVENTUD



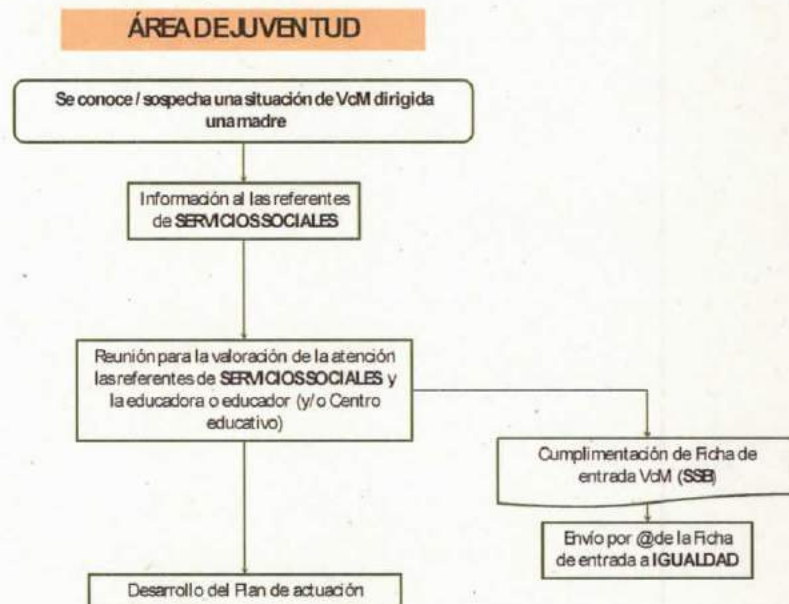
ANTE EL CONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DIRIGIDA A LA MADRE DE UNA PERSONA USUARIA.

Se contemplan —en este caso— aquellas situaciones en las que se identifique o sospeche de la presencia de violencia contra las mujeres dirigida a una madre de alguna o algún joven usuario del servicio.

1. La educadora o educador tienen conocimiento o sospecha fundada de que una madre esté viviendo una situación de violencia contra las mujeres. Esto se comunicará a las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género).
2. Se mantiene una reunión de coordinación entre:
 - las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género); y
 - la educadora o educador que ha presenciado la situación y/o aquel/la que se considere más adecuado en función de los vínculos que haya establecido con la o el joven.

Se tendrá en cuenta si la mujer es usuaria del SSB y/o si la situación ya ha sido conocida y abordada por el centro educativo del o de la joven. En este último caso también se incluirá al centro educativo en este espacio de coordinación.

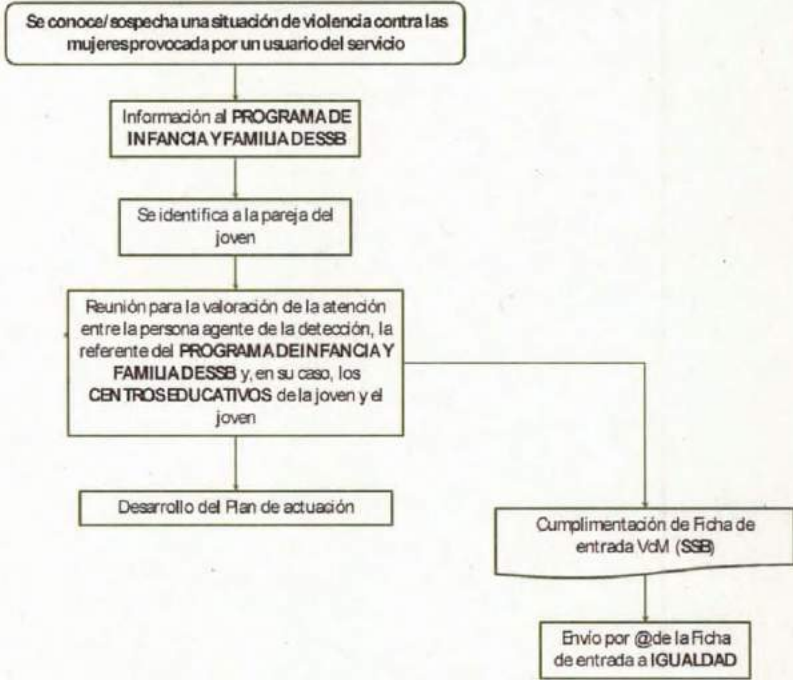
3. En este espacio de coordinación se elaborará el Plan de actuación.
4. Desde el Programa Joven se seguirá el Plan de actuación propuesto en el espacio de coordinación entre las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género) y la educadora o educador y/o el centro educativo.
5. La técnica referente en materia de violencia de género del Programa de Infancia y Familia del SSB cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento, solo en el caso de que la mujer no sea usuaria de SSB.
6. La Coordinadora de Juventud y la Directora del CAF serán informadas del caso en las reuniones habituales de coordinación.



ANTE EL CONOCIMIENTO DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PROVOCADA POR UN USUARIO DEL SERVICIO.

1. La educadora o educador tienen conocimiento o sospecha fundada de que un joven puede estar ejerciendo violencia contra las mujeres hacia su pareja.
 2. Se informa a la referente del Programa Joven en Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia).
 3. Se intenta identificar a la pareja del joven.
Se mantiene una reunión entre las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género) y la educadora o educador que ha identificado la situación de violencia. Se tendrá en cuenta si la joven es usuaria del SSB y/o si la situación ya ha sido conocida y abordada por el centro educativo de la joven o el joven. En este último caso también se incluirá a los centros educativos en este espacio de coordinación.
 4. Se mantiene una reunión de coordinación entre:
 - las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género); y
 - la educadora o educador que ha presenciado la situación y/o aquel/la que se considere más adecuado en función de los vínculos que haya establecido con la o el joven.
 5. En este espacio de coordinación se elaborará el Plan de actuación.
 6. Desde el Programa Joven se seguirá el Plan de actuación propuesto en el espacio de coordinación entre las referentes de Servicios Sociales (Programa de Infancia y Familia, Programa Joven y técnica referente en materia de violencia de género) y la educadora o educador y/o el o los centros educativos.
 7. La técnica referente en materia de violencia de género del Programa de Infancia y Familia del SSB cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.
 8. La Coordinadora de Juventud y la Directora del CAF serán informadas del caso en las reuniones habituales de coordinación.
-

ÁREA DE JUVENTUD



3.6. ÁREA DE DEPORTES.

El **Área de Deportes** coordina la práctica deportiva en el Valle de Egüés a través de:

Fomento de la práctica deportiva:

- En edad escolar: escuelas deportivas municipales y actividades deportivas.
- En edad adulta: actividades deportivas en instalaciones deportivas y otros centros municipales.
- Práctica Federada: clubes deportivos.

Instalaciones deportivas municipales:

- Polideportivo Municipal del Valle de Egüés en Olaz.
- Ciudad Deportiva de Sarriguren.
- Polideportivo Municipal de Sarriguren.

Eventos deportivos:

- Duatlón Valle de Egüés.
- Trofeo de golf Valle de Egüés.
- Día de la bicicleta.
- Triatlón infantil.
- Trofeo tiro con arco Valle de Egüés.
- San Silvestre Valle de Egüés.

PROFESIONAL DE REFERENCIA

Coordinadora del Área de Deportes.

FUNCIONES

- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres en las mujeres y familias usuarias del servicio.
- Información de recursos y derivación a recursos especializados, en el caso de que sea factible, y respetando el derecho a la intimidad de la mujer.
- Coordinación con los recursos a los que ha sido derivada la mujer y/o la o el menor.
- Información actualizada de los casos de VcM al Área de Igualdad a partir de la cumplimentación y envío de la "Ficha de entrada VcM".
- Participación en formación especializada en materia de violencia contra las mujeres.

PROCEDIMIENTO

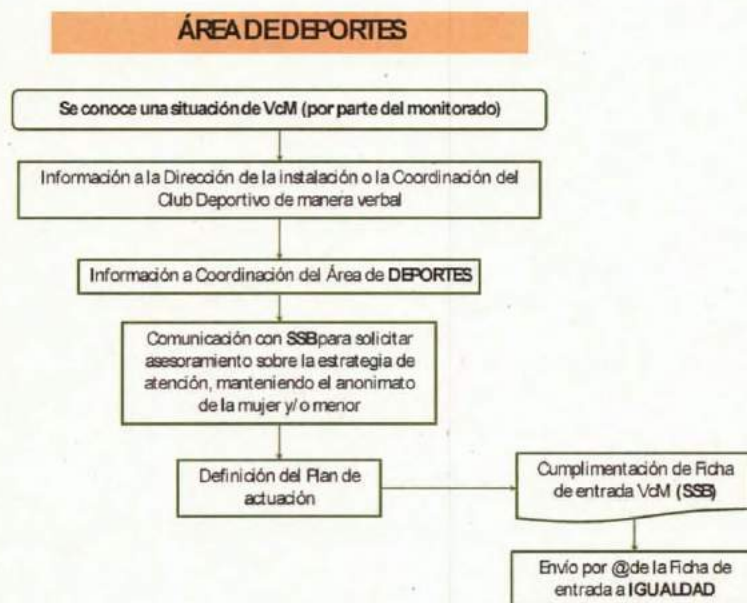
Desde el Área de Deportes se articulan diferentes procedimientos que responden a las situaciones a las que será preciso dar respuesta:

- Ante el conocimiento de algún caso de violencia contra las mujeres.
- Ante la presencia de una situación de violencia contra las mujeres en un evento deportivo.

ANTE EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El Servicio de Deportes al desarrollar actuaciones dirigidas a la población es susceptible de conocer situaciones de violencia contra las mujeres a las que es preciso dar respuesta. En estos casos se propone el siguiente procedimiento de actuación:

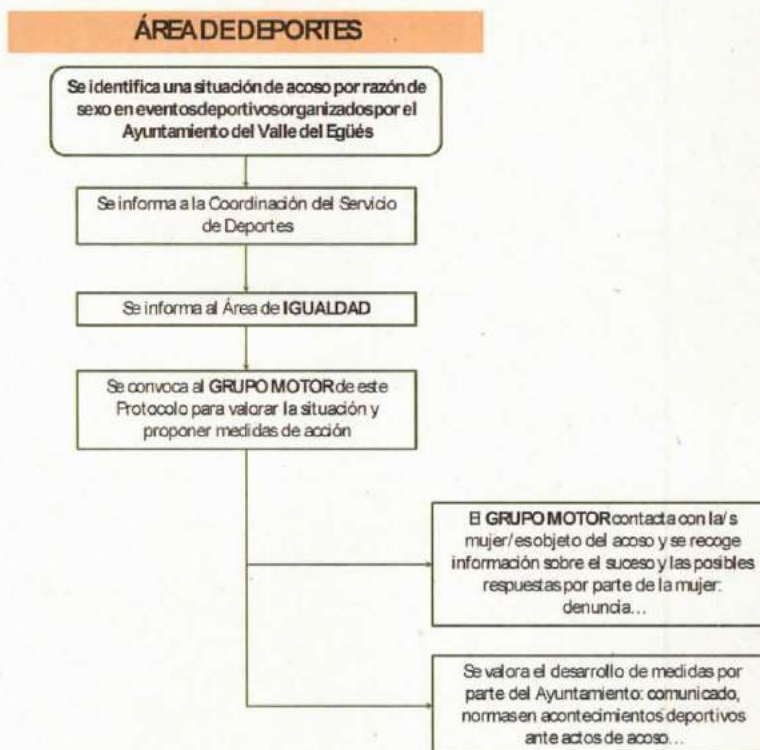
1. La monitora o monitor deportivo detecta una situación de violencia contra las mujeres que afecta a una mujer usuaria en el transcurso de una actividad gestionada por el Área de Deportes.
2. Se comunica la situación a la Dirección de la instalación o la Coordinación del Club Deportivo de manera verbal. Posteriormente se comunica a Coordinación del Área de Deportes del Ayuntamiento.
3. Se contacta con el SSB para solicitar asesoramiento sobre la estrategia de atención, manteniendo el anonimato de la mujer y/o menor.
4. Se le informa de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales.
5. Se le facilita el acceso al SSB como recurso prioritario.
6. Si la joven accede al SSB se le pide su consentimiento para informar al SSB.
7. Si la mujer no accede al SSB, en coordinación y con el asesoramiento del SSB se establecerá la estrategia más adecuada para continuar la atención.
8. La Coordinación del Área de Deportes cumplimenta la "Ficha de entrada VCM" (Anexo 2) y se envía por correo electrónico al Área de Igualdad.
9. La técnica referente en materia de violencia de género del Programa de Infancia y Familia del SSB cumplimenta la "Ficha de entrada VCM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.



ANTE LA PRESENCIA DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN UN EVENTO DEPORTIVO.

Este Servicio organiza eventos deportivos en los que se pueden presentar situaciones de acoso por razón de sexo a las mujeres participantes. En estos casos se propone el siguiente procedimiento de actuación:

1. Se identifica una situación de acoso por razón de sexo en eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.
2. Se informa a la Coordinación del Área de Deportes que comunica el hecho al Área de Igualdad.
3. El Área de Igualdad convoca al Grupo Motor de este Protocolo para valorar la situación y proponer medidas de acción.
4. El Grupo Motor contacta con la/s mujer/es objeto del acoso y se recoge información sobre el suceso y las posibles respuestas por parte de la mujer: denuncia, etc.; siempre que sea posible y se valore como adecuado.
5. Se valora el desarrollo de medidas por parte del Ayuntamiento: comunicados, normas en acontecimientos deportivos ante actos de acoso, etc.



3.7. OTRAS ÁREAS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Valle de Egüés se organiza administrativamente en áreas temáticas que incorporan los distintos servicios municipales, como Bienestar Social, Asuntos Ciudadanos, Inmigración, Salud, Igualdad, Familia, Educación, Deporte, Participación Ciudadana, Concejos, Personal, Movilidad, Cultura, Euskera, Desarrollo Local, Industria, Comercio, Empleo, Turismo...

PROFESIONAL DE REFERENCIA Responsable de Área.

FUNCIONES

- Detección de situaciones de violencia contra las mujeres en las mujeres y familias usuarias del servicio.
- Información de recursos y derivación a recursos especializados, en el caso de que sea factible, y respetando el derecho a la intimidad de la mujer.
- Coordinación con los recursos a los que ha sido derivada la mujer y/o la o el menor.

PROCEDIMIENTO

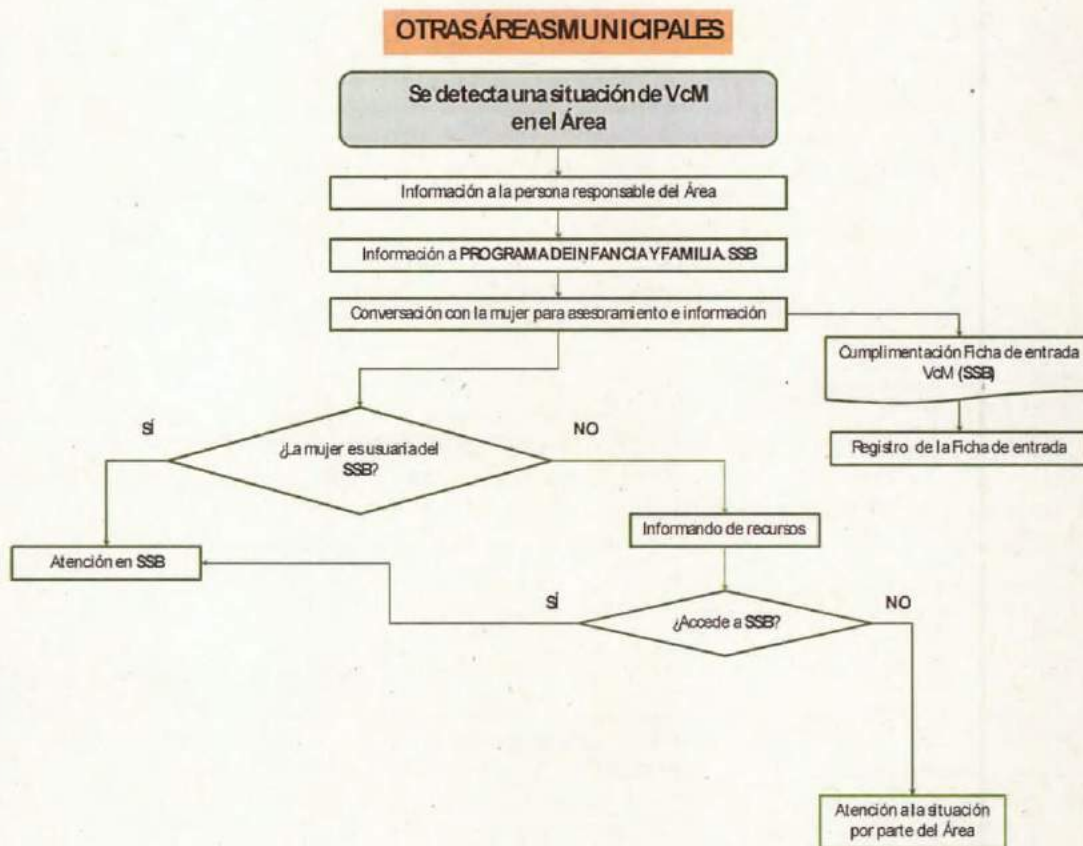
Este Protocolo contempla de manera específica los procedimientos de atención a las situaciones de violencia contra las mujeres en aquellos servicios y entidades que por sus ámbitos y funciones son más susceptibles de conocer y/o identificarla. Pero, en la práctica, son situaciones que se pueden presentar en cualquier servicio que oferte servicios de atención a mujeres o menores. Este apartado se centra en la definición de un procedimiento que dé respuestas para actuar desde los servicios municipales que no están contemplados de manera específica en este Protocolo.

RESPUESTA ANTE EL CONOCIMIENTO DE ALGÚN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Las diferentes áreas municipales ponen en marcha diferentes servicios destinados a la población y en los que se crean espacios en los que se pueden detectar y/o identificar situaciones de violencia contra las mujeres.

El procedimiento de actuación que se pone en marcha es el siguiente:

1. Se detecta o sospecha de una situación de violencia contra las mujeres en el transcurso de una actividad organizada por el Área o en el desarrollo de los servicios municipales (Biblioteca, Cultura...).
2. Se comunica a la persona responsable del Área.
3. Se informa al Programa de Infancia y Familia del SSB.
4. Se mantiene una entrevista con la mujer para identificar de manera conjunta la situación, desde una actitud de escucha, empatía y respeto. Se valora quién participará en la entrevista atendiendo al derecho a la intimidad de la mujer. Se intentará priorizar la participación de aquella persona con la que ya se haya establecido vínculo con la participación de la técnica del SSB designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres.
5. Se consulta con la mujer si conoce el SSB y si es usuaria del mismo.
6. Se cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se registra por parte del SSB.
7. Si es usuaria del SSB se mantiene la atención desde el SSB.
8. Si no es usuaria se invita a la mujer a acceder al SSB, informando de los recursos a los que podrá tener acceso.
9. En el caso de que la mujer no participe en ningún Programa del SSB se invita a la mujer a seguir participando de las acciones del Área de manera que se pueda mantener contacto con ella, en la medida de lo posible.



3.8. CENTROS DE SALUD.

El Valle de Egüés dispone de **dos Centros de Salud** que organizan la atención a los diferentes concejos:

1. Centro de Salud de Sarriguren: Ardanaz, Badostáin, Ripagaina y Sarriguren.
2. Centro de Salud de Huarte-Uharte: Alzuza, Azpa, Echálaz, Egüés, Elcano, Elía, Eransus, Gorraiz, Ibiricu, Sagaseta, Olaz, Ustárroz.

Los **Centros de Salud** disponen de servicios de enfermería, medicina general de familia, pediatría y trabajo social.

PROFESIONAL DE REFERENCIA

Trabajadora Social de la Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud de Sarriguren.

Trabajadora Social de la Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud de Huarte-Uharte.

FUNCIONES

- Dar respuesta a las situaciones de violencia contra las mujeres, ya sean explícitas o como sospechas.
- Seguimiento de casos ya conocidos y/o denunciados.
- Elaboración de informes que garanticen la actividad probatoria y contribuir al trabajo de otras y otros profesionales (ámbito policial, social, judicial...).
- Información actualizada de los casos de VcM al Área de Igualdad a partir de la cumplimentación y envío de la "Ficha de entrada VcM".
- Participación en formación especializada en materia de violencia contra las mujeres.

PROCEDIMIENTO

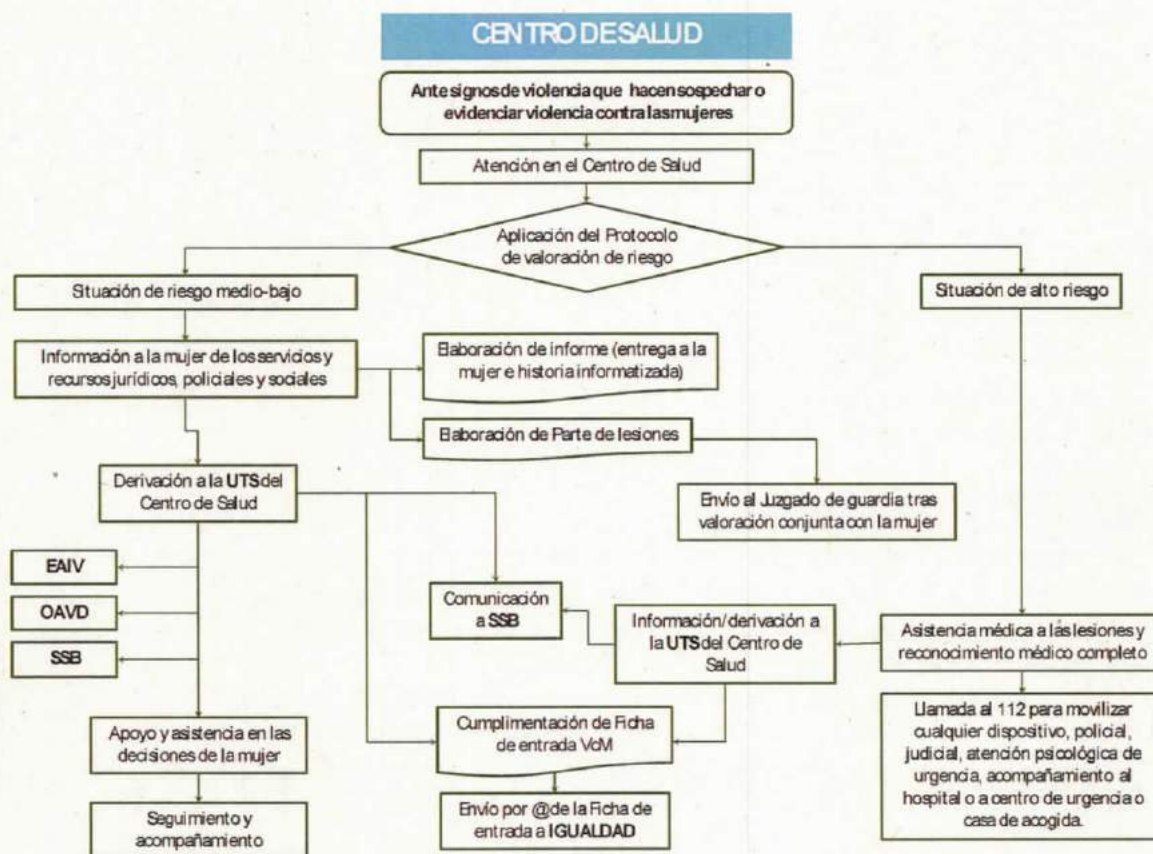
Los Centros de Atención Primaria de Salud, al igual que los Centros de atención sexual y reproductiva (CASSyR), los Centros de Salud Mental y los Hospitales públicos de Navarra, guían su intervención por el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género que es de aplicación para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Los Centros de Salud de Sarriguren y de Huarte disponen de un Protocolo de Actuación Interna para la detección y atención a la violencia contra las mujeres.

LA MUJER ACUDE AL CENTRO DE SALUD SOLICITANDO ASISTENCIA SOCIO SANITARIA Y SE IDENTIFICAN SIGNOS DE VIOLENCIA QUE DAN LUGAR A UNA SOSPECHA FUNDADA EN MAYOR O MENOR GRADO.

1. La o el profesional de Salud (médicas/os, enfermeras/os, etc.) que haya detectado el caso entrevista a la mujer ante sospecha fundada o confirmada de violencia contra la mujer.
Tener siempre presente la posibilidad de que sea un caso de violencia contra la mujer, aunque no se explique como tal. Se recomienda estar alerta e incluir alguna pregunta sobre maltrato.
Realizar preguntas sencillas y directas sobre malos tratos e indagar la posibilidad de malos tratos a otros miembros de la familia (hijas e hijos). En caso de sospecha se les citará para comprobar esta posibilidad.
2. Aplicar el "Protocolo de Valoración del Riesgo de violencia de género" disponible en el Centro de Salud:
 - En situación de **riesgo medio-bajo**:
 - Informar a la mujer de los servicios y recursos jurídicos, policiales y sociales.
 - Elaborar un informe que se pueda entregar a la mujer si lo desea y que queda en la historia informatizada.
 - Derivar a la Unidad de Trabajo Social del Centro o a otros servicios si fuese necesario tras valoración conjunta con la mujer. En caso de menores o personas dependientes o con discapacidad se hará valoración conjunta entre Trabajo Social y Equipo de Atención Primaria y Pediatría.
 - Elaborar el Parte de lesiones y enviar al Juzgado de guardia tras valoración conjunta con la mujer.
 - Se le apoyará y asistirá en las decisiones que tome.
 - Citar para consulta de seguimiento/acompañamiento. Reevaluar siempre el riesgo.
 - En situación de **alto riesgo**:
 - En los supuestos de gravedad y riesgo vital para la mujer que requieran su atención inmediata en el propio Centro, se debe prestar asistencia médica a las lesiones y hacer un reconocimiento médico completo.
 - Llamar al 112 para movilizar cualquier dispositivo, policial, judicial, atención psicológica de urgencia, acompañamiento al hospital o a centro de urgencia o casa de acogida.
 - No dejar nunca que la mujer abandone sola o en compañía del agresor la consulta.
 - No olvidar que la seguridad es prioritaria.
3. Se informa a la Unidad de Trabajo Social del Centro (trabajadora social) para planificar la intervención profesional más adecuada.

4. La Trabajadora Social del Centro de Salud concierta una cita con la mujer en la que le informa de los recursos jurídicos y sociales existentes, así como de la conveniencia de coordinación con el SSB.
5. En el caso de que sea derivada a la Trabajadora Social por las o los profesionales de la salud y se perciba que no podrá ser convocada en otro momento, la Trabajadora Social accede a la consulta y procede a la intervención conjuntamente con la o el profesional de la salud que ha identificado la situación de violencia.
6. Se comunica al SSB.
7. Se cumplimenta el "Protocolo de Valoración del Riesgo de violencia de género" disponible en el Centro de Salud (Riesgo bajo, medio, alto) si no se ha cumplimentado en fases anteriores.
8. Las y los profesionales de referencia de la víctima (médico/a, enfermera/o, trabajador/a social del Centro de Salud) ofrecerán un seguimiento del caso (escucha activa, apoyo emocional, acompañamiento en la toma de decisiones, etc.).
9. La Trabajadora Social cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y la envía por correo electrónico al Área de Igualdad.



3.9. CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. CASSYR.

Los Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva son los centros asistenciales que dan respuesta a la siguiente cartera de servicios del Sistema Sanitario Público de Navarra:

1. Promoción de la salud sexual y reproductiva.
2. Orientación y Educación Sexual.
3. Planificación familiar.
4. Atención al embarazo y parto.
5. Atención ginecológica.
 - a) Asistencia sanitaria a las enfermedades ginecológicas.
 - b) Atención a los trastornos y alteraciones del ciclo menstrual.
 - c) Atención al climaterio.
 - d) Detección y abordaje de la violencia y abuso sexual.
 - e) Detección de la mutilación genital.
6. Andrología.
7. Atención a infecciones de transmisión sexual.
8. Detección precoz del cáncer.
9. Reproducción humana asistida.
10. Diagnóstico prenatal, consejo y análisis genético.
11. Interrupción voluntaria del embarazo.
12. Atención a la transexualidad.

PROFESIONAL DE REFERENCIA

Educadora del CASSYR.

FUNCIONES

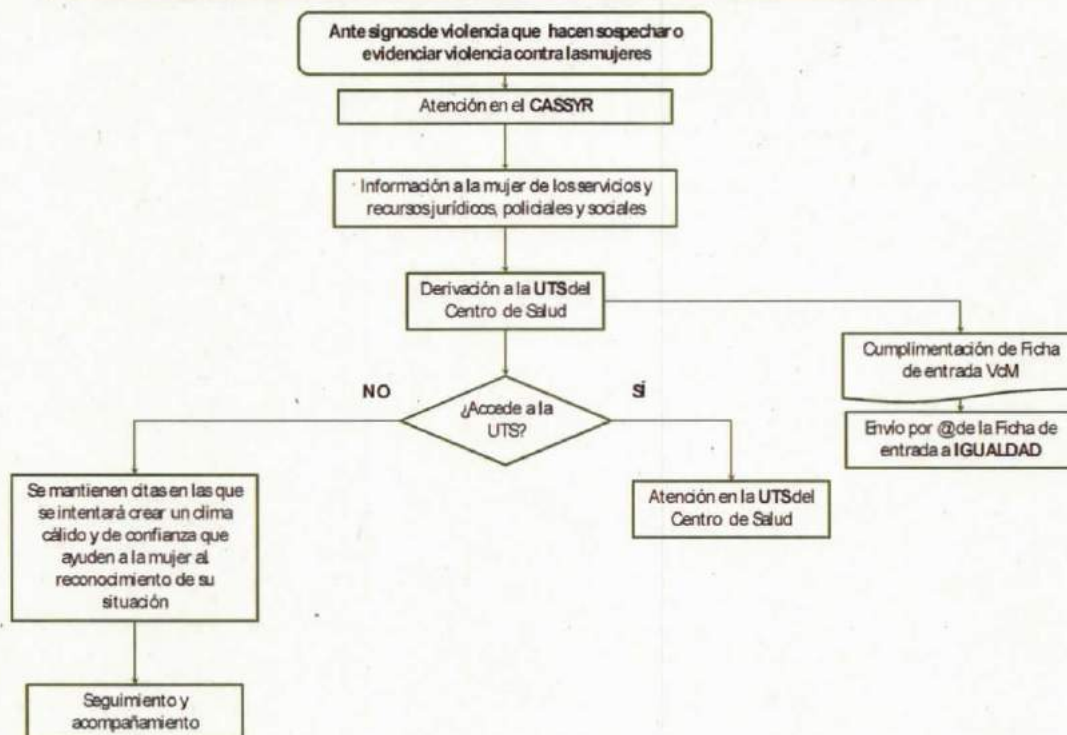
- Dar respuesta a las situaciones de violencia contra las mujeres, ya sean explícitas o como sospechas.
- Seguimiento de casos de violencia contra las mujeres ya conocidos y/o denunciados.
- Elaboración de informes que garanticen la actividad probatoria y contribuir al trabajo de otras y otros profesionales (ámbito policial, social, judicial...).
- Información actualizada de los casos de VcM al Área de Igualdad a partir de la cumplimentación y envío de la "Ficha de entrada VcM".
- Participación en formación especializada en materia de violencia contra las mujeres.

PROCEDIMIENTO

LA MUJER ACUDE AL CASSYR SOLICITANDO ASISTENCIA Y SE IDENTIFICAN SIGNOS DE VIOLENCIA QUE DAN LUGAR A UNA SOSPECHA FUNDADA EN MAYOR O MENOR GRADO.

1. La o el profesional que haya detectado el caso entrevista a la mujer ante sospecha fundada o confirmada de violencia contra la mujer.
Tener siempre presente la posibilidad de que sea un caso de violencia contra la mujer aunque no se explicita como tal. Se recomienda estar alerta e incluir alguna pregunta sobre maltrato.
2. Se informa a la mujer de los servicios y recursos jurídicos, policiales y sociales.
3. Se deriva a la Unidad de Trabajo Social del Centro de Salud de Sarriguren o de Huarte.
4. Si la mujer accede a la UTS del Centro de Salud se informa a la trabajadora social de la UTS, siempre con el consentimiento de la mujer.
5. Si la mujer no accede a la UTS del Centro de Salud:
 - Se mantienen citas en las que se intentará crear un clima cálido y de confianza que ayuden a la mujer al reconocimiento de su situación.
 - Se hace seguimiento y acompañamiento.
6. La profesional cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y la envía por correo electrónico al Área de Igualdad.

CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CASSYR



3.10. CENTROS EDUCATIVOS.

Los Centros educativos públicos del Valle de Egüés son los siguientes:

ESCUELA DE MÚSICA

CENTROS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA:

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES:

Colegio Público Joakin Lizarraga

Escuela Tangorri

Colegio Público Hermanas Úriz Pi

Escuela Malkaitz

IES Sarriguren

Escuela Lakarri

Designada por cada centro:

PROFESIONALES DE
REFERENCIA

- Dirección. Escuelas Infantiles.
- Equipo directivo. Escuela de Música.
- Dirección/Orientación. C.P. e IES.

FUNCIONES

- Detección y atención adecuada de casos de violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo.
- Apoyo e información a las mujeres y niñas o, en su caso, a sus familias, de los servicios y prestaciones a los que pudieran tener derecho en el ámbito educativo, o derivación a quien pueda informarles debidamente.
- Seguimiento de las y los menores que convivan en una familia con situaciones de violencia contra las mujeres.
- Información actualizada de los casos de VcM al Área de Igualdad a partir de la cumplimentación y envío de la "Ficha de entrada VcM".
- Participación en formación especializada en materia de violencia contra las mujeres.

PROCEDIMIENTO

El Departamento de Educación de Gobierno de Navarra, con el fin de facilitar la detección y atención adecuada de casos de violencia contra las mujeres desde el ámbito educativo, regula a través de la normativa sobre la convivencia escolar en Navarra y difunde la guía de actuación adecuada ante los casos de violencia. Toda la intervención que se despliegue desde el ámbito educativo ante un caso de violencia contra las mujeres tiene que regirse por los principios de protección, intervención eficaz, rápida y urgente, no precipitada, así como discreción y confidencialidad.

El procedimiento de actuación en materia de violencia contra las mujeres de los Centros Educativos será el establecido para los centros educativos de Navarra en el "III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra" que establece quiénes intervienen y el procedimiento de actuación en diversas situaciones:

- Violencia ejercida por un alumno.
- Violencia ejercida por personal del centro.
- Violencia recibida por una alumna en el entorno familiar.
- Violencia contra una trabajadora o madre.

Se contemplan en este protocolo las siguientes situaciones:

- Ante la presencia de una situación de violencia contra las mujeres.
- Ante un caso de violencia contra las mujeres detectado en el centro educativo a través de sus hijas o hijos o en la APYMA.
- Se informa de una situación de VcM (por parte de SSB).

Los centros educativos que participan en este Protocolo son:

- Escuela de Música.
- Escuelas Infantiles municipales: Tangorri, Malkaitz y Lakarri.
- Centros de Primaria y Secundaria: CP Joakin Lizarraga, CP Hermanas Úriz Pi e IES Sarriguren.

ANTE LA PRESENCIA DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

1. Si se presenta una situación de urgencia por un caso de violencia contra las mujeres se informa a la Dirección del Centro y se efectúa una llamada al 112 SOS Navarra.
2. Se comunica al Programa de Infancia y Familia de SSB.
3. Se reúnen la persona que ha identificado la situación, las responsables del centro educativo y la técnica de SSB designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres para definir el Plan de actuación.
4. Se informa a la mujer de los recursos existentes tanto locales como supramunicipales, especialmente del SSB teniendo en cuenta la situación y en la medida de lo posible.
5. La técnica de SSB designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.

ANTE UN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DETECTADO EN EL CENTRO EDUCATIVO A TRAVÉS DE SUS HIJAS O HIJOS O EN LA APYMA.

Se contemplan —en este caso— aquellas situaciones en las que se identifique o sospeche de la presencia de violencia contra las mujeres dirigida a una madre de una alumna o alumno.

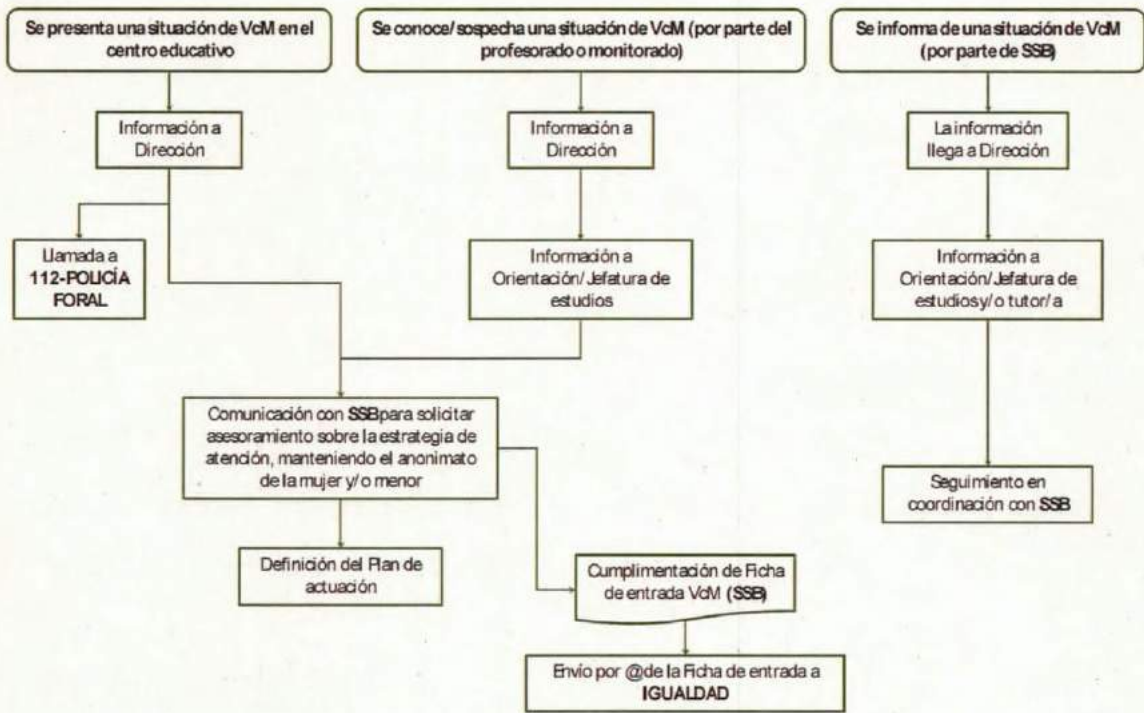
1. Cualquier persona trabajadora en el Centro Educativo que tenga conocimiento o sospecha fundada de que una madre esté viviendo violencia contra las mujeres lo comunicará a la Dirección del Centro.
2. La Dirección comunica al Departamento de Orientación o a Jefatura de estudios —en función de la estructura de cada centro—.
3. Se informa al Programa de Infancia y Familia de SSB. Esta comunicación siempre está justificada por el interés superior de las y los menores.
4. Se reúnen la persona que ha identificado la situación, las responsables del centro educativo y la técnica de SSB designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres para definir el Plan de actuación.
5. La técnica de SSB designada como referente para los casos de violencia contra las mujeres cumplimenta la "Ficha de entrada VcM" (Anexo 2) y se envía al Área de Igualdad por correo electrónico para que tenga conocimiento del caso.

SE INFORMA DE UNA SITUACIÓN DE VcM (POR PARTE DE SSB).

La Dirección del Centro educativo recibe información de la existencia de un caso de violencia contra las mujeres que afecta a una madre de una alumna o alumno.

1. Se recibe información de la situación por parte del SSB a la Dirección del Centro.
2. Se valora conjuntamente con SSB los requerimientos de la atención y las personas que deben ser informadas, siempre prevaleciendo la confidencialidad y la seguridad de las mujeres y de sus hijas y/o hijos. Se valora la participación del Servicio de Orientación, Jefatura de Estudios y/o tutor/a.
3. Se mantienen reuniones entre SSB y la Dirección del centro educativo para la atención y seguimiento del caso.

CENTRO EDUCATIVO



3.1.1. SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. EAIV.

La Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, aprobada por Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, establece como prestación garantizada los **Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV)**. Se trata de un servicio especializado de intervención en medio abierto, que tiene como finalidad informar, derivar y atender de manera integral a las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres. Se constituye en el recurso referencia para la atención de las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres del Valle de Egüés.

PROFESIONAL DE REFERENCIA Responsable designada por el EAIV.

FUNCIONES

- Atención especializada e integral de tipo social, educativo, psicológico y jurídico (a través del SAM) a las supervivientes de la violencia contra las mujeres a lo largo de todo su proceso de recuperación.
- Atención especializada de tipo educativo y psicológico a las hijas e hijos de las supervivientes.
- Acompañamientos a juzgados y a otros recursos públicos, municipales o supramunicipales.

PROCEDIMIENTO

El EAIV es el recurso de referencia para la atención de las mujeres supervivientes de la violencia contra las mujeres del Valle de Egüés por lo que es fundamental establecer canales claros de coordinación y relación con el mismo.

Se crea un nuevo **espacio de coordinación: reuniones trimestrales de seguimiento** en las que se abordarán las situaciones de las mujeres atendidas en el EAIV con residencia en el Valle de Egüés. En las mismas participarán la/s responsable/s del EAIV que se designen, las profesionales del SSB, de Policía Local y del Área de Igualdad y, si se valora necesario, de otras áreas municipales y entidades que estén implicadas directamente en la intervención de cada caso.

Se abordarán los siguientes puntos:

- Plan de Atención Individualizado elaborado en el EAIV.
- Valoración del cumplimiento de objetivos.
- Intercambio de información sobre los recursos utilizados por ambas entidades: SSB y EAIV.
- Planteamiento de nuevos objetivos, estrategias, acciones... que deberán ser consensuadas posteriormente con las mujeres.

Previamente a cada reunión trimestral se hará una petición de datos por parte del Área de Igualdad al EAIV para poder disponer de información actualizada de la incidencia de la violencia en el territorio. La información se corresponderá con los últimos 3 meses anteriores a la petición.

Esta información deberá ser anonimizada por lo que en ningún caso se solicitarán datos que posibiliten la identificación de la mujer ya que su finalidad es estadística y de investigación.

SI LA MUJER ES DERIVADA AL EAIV Y MANTIENE LA ATENCIÓN EN EL SSB.

1. La mujer es derivada al EAIV por un Programa de SSB. Se solicita cita telefónicamente desde el SSB o por parte de la mujer.
2. El SSB cumplimenta el "Informe de derivación del SSB a EAIV" (Anexo 2) y lo remite al EAIV (no es preceptivo).
3. El EAIV informa por correo electrónico al SSB sobre el acceso de la mujer al servicio.
4. El EAIV informa por correo electrónico al SSB sobre la planificación de la intervención.
5. Se podrán establecer comunicaciones telefónicas —por ambas partes— para conocer la evolución de cada caso, cuando se valore necesario.
6. Se aborda el caso en la reunión trimestral hasta que se comunique que finaliza la intervención por cualquiera de las partes.

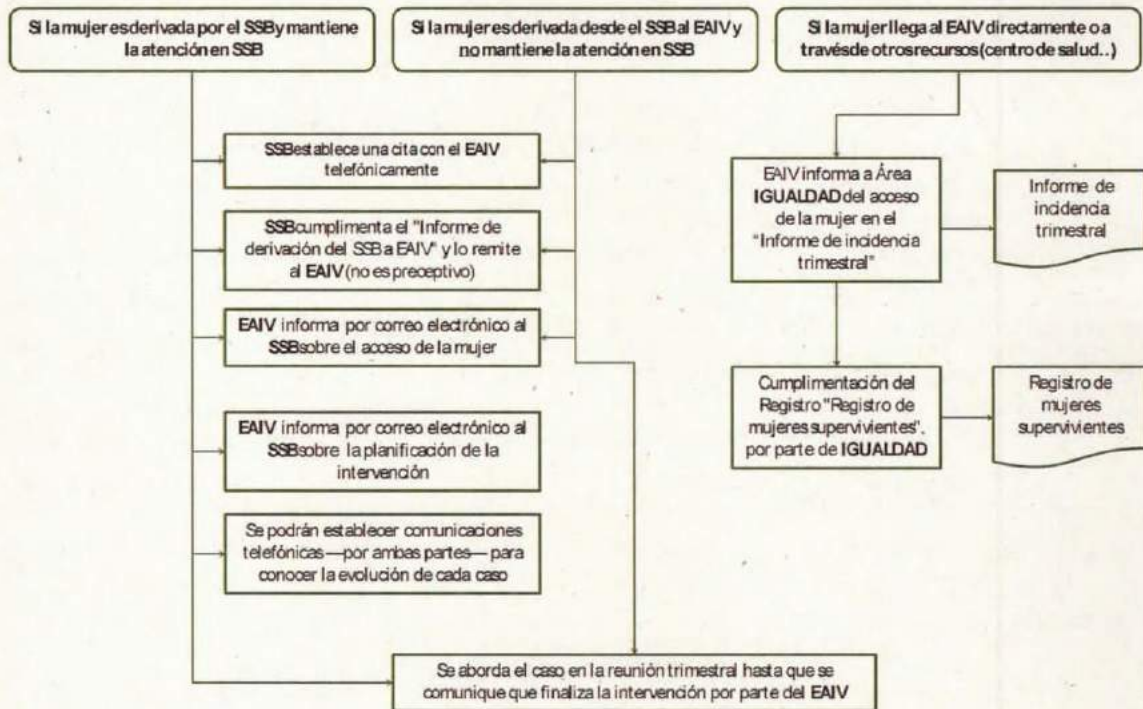
SI LA MUJER ES DERIVADA AL EAIV Y NO MANTIENE LA ATENCIÓN EN EL SSB.

1. La mujer es derivada al EAIV por un Programa del SSB. Se solicita cita telefónicamente desde el SSB o por parte de la mujer.
2. El SSB cumplimenta el "Informe de derivación del SSB a EAIV" (incluido en el Anexo 2) y lo remite al EAIV (no es preceptivo).
3. El EAIV informa por correo electrónico al SSB sobre el acceso de la mujer al servicio.
4. Se aborda el caso en la reunión trimestral hasta que se comunique la finalización de la intervención por cualquiera de las partes.

SI LA MUJER LLEGA AL EAIV DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE OTROS RECURSOS (CENTRO DE SALUD...)

1. El Área de Igualdad solicita trimestralmente información sobre los casos de mujeres del Valle de Egüés atendidos en el EAIV con la cumplimentación del "Informe de incidencia trimestral".
2. El EAIV remite dicho Informe cumplimentado.
3. El Área de Igualdad incorpora esta información en el "Registro de mujeres supervivientes".

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN CON EAIV



3. TRATAMIENTO DE DATOS

La colaboración y coordinación entre diferentes áreas municipales y entidades supramunicipales supone el intercambio de información referida a personas que debe ser tratada atendiendo a la normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

El registro de información sobre las mujeres y las y los menores atendidos presenta algunas complejidades a las que pretende dar respuesta este Protocolo.

La confidencialidad constituye una obligación de las actuaciones de todas y todos los profesionales afectados por este Protocolo y un derecho de las mujeres, niñas y niños. Se entiende por información confidencial aquella que es de carácter personal y la persona no desea que sea revelada. En caso de duda sobre la naturaleza de la información, se podrá solicitar la confirmación de tal extremo a la mujer, preferentemente por escrito o pedir asesoramiento a la responsable de Protección de datos del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

En todo momento debe prevalecer la voluntad de la mujer y garantizarse su seguridad.

El compromiso de confidencialidad implica:

- El registro confidencial de la información. Se debe ser consciente de la finalidad de la información que se registra y valorar cuidadosamente el contenido y la forma cómo quedará recogida, así como quién tendrá acceso profesional a la misma.
- La o el profesional debe limitar las informaciones que aporta a otras profesionales tan solo a los elementos que considere estrictamente indispensables para la intervención, respetando el secreto profesional.
- Preservar la privacidad de los datos personales que pudieran permitir la identificación y localización de las mujeres, poniendo en riesgo su seguridad. También el personal administrativo debe ser especialmente consciente de la necesidad de garantizar la confidencialidad de los datos identificativos.
- No compartir información sobre la mujer con otras u otros profesionales en espacios que no sean estrictamente profesionales.
- Garantizar un ambiente de intimidad y una actitud respetuosa durante las entrevistas, sin la presencia de familiares u otras personas de su entorno.
- La persona usuaria debe tener garantía de confidencialidad de la información que vaya a facilitar para la intervención profesional. Deberá explicarse cómo trabaja el servicio, indicándole que tiene en todo momento el derecho a aceptar, rechazar o retirar el consentimiento, si en algún momento lo estima oportuno, de acuerdo a la normativa vigente.
- Las y los profesionales cumplirán la normativa en materia de protección de datos de la entidad, especialmente en relación a los datos sensibles y custodia de expedientes (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).
- Será una prioridad la seguridad e integridad física, psicológica y social de la mujer. Para que se pueda romper el secreto profesional debe darse una situación excepcional de suma gravedad que suponga un riesgo previsible e inminente para la mujer, las y los menores, para la o el profesional o para terceras personas.

Según la normativa de protección de datos para la comunicación de datos personales entre servicios municipales, las mujeres deben ser informadas pero no será necesario su consentimiento expreso. En el caso de cesiones de datos habrá que valorar si es necesario el consentimiento o se hace por obligación legal por parte del Ayuntamiento.

En el caso de menores, tras la publicación de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 7 se establece que el tratamiento de los datos personales de una o un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años y, como señala, el tratamiento de los datos de las y los menores de catorce años, fundado en el consentimiento, solo será lícito si consta el de la persona titular de la patria potestad o tutela, con el alcance que determinen las titulares de la patria potestad o tutela.

Por tanto, se pueden diferenciar tres usos fundamentales de la información de datos personales:

1. Cuando sea utilizada para el intercambio de información entre servicios municipales.	⇒ Si la información es compartida entre servicios del Ayuntamiento del Valle de Egüés es preciso informar a la mujer pero no es necesario el consentimiento.
2. Cuando sea utilizada para el intercambio de información entre servicios municipales, supramunicipales y/o privados y orientada a la prestación de una atención integral.	⇒ Si la información es compartida entre servicios municipales y supramunicipales y/o privados es necesario el consentimiento expreso de la mujer. Habrá que valorar en qué supuestos —amparados por la Ley— es necesario el consentimiento cuando la prioridad es la seguridad e integridad física, psicológica y social de la mujer y/o menores.
3. Cuando sea utilizada con finalidades estadísticas y de investigación.	⇒ Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. ⇒ En este caso, toda la información cuantitativa debe ser anonimizada como forma de eliminar las posibilidades de identificación de las personas.

La información estadística se centralizará exclusivamente en el Área de Igualdad que será responsable de la guarda y custodia de los documentos y ficheros y adoptará las medidas de seguridad exigibles por la normativa vigente.

4. RESPUESTA PÚBLICA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este apartado detalla los procedimientos para la expresión del rechazo público a la violencia contra las mujeres por parte de la Corporación Local y que se orientan a expresar la condena y el apoyo institucional a la familia de la víctima de violencia contra las mujeres y, en su caso, a sus hijas e hijos menores víctimas.

Las pautas que se establecen en este punto están dirigidas especialmente al personal político municipal y parten de los siguientes tres criterios:

1. Toda la información será de carácter confidencial y sólo el personal que interviene directamente en el caso, en función de su responsabilidad profesional, conocerá datos identificativos de las víctimas supervivientes o de sus agresores.
2. La necesidad de contar con el consentimiento de las supervivientes, familiares o personas cercanas a ellas en cuanto a la realización de acciones de comunicación y el respeto a sus decisiones.
3. La realidad del Valle de Egüés, donde el tamaño de la población facilita la identificación de las supervivientes y de sus hijas e hijos, y puede posibilitar su revictimización al no poderse mantener los hechos en el anonimato.

El Ayuntamiento nunca debe dar una respuesta improvisada aunque exista presión de los medios de comunicación. Es fundamental contrastar la información recibida y, en todo caso, respetar la privacidad de la víctima.

Los casos de violencia contra las mujeres en los que se va a activar el procedimiento de respuesta pública son los siguientes:

- Cuando una mujer es asesinada por su pareja o expareja como consecuencia de una situación de violencia contra las mujeres.
- Cuando una mujer es asesinada mediando agresión sexual.
- Cuando se da una situación de violencia grave según la valoración que se haga desde el Grupo Motor.

PROCEDIMIENTO

En los casos de violencia contra las mujeres graves o con resultado de muerte, y antes de activar el protocolo municipal, se recomienda comunicar el hecho inmediatamente y coordinarse con la Dirección del INAI/NABI, que tiene un procedimiento de actuación específico para estos casos.

1. Cuando desde cualquier Área del Ayuntamiento del Valle de Egüés se tenga conocimiento de que se ha producido la muerte de una mujer y considere que existen indicios suficientes para determinar que dicha muerte ha sido consecuencia de una situación de violencia contra las mujeres o se ha producido mediando agresión sexual se pondrá de forma inmediata en conocimiento del Área de Igualdad.
2. El Área de Igualdad informará y convocará al Grupo Motor e informará al personal político municipal: Alcaldía y Concejalía de Igualdad.
3. El Grupo Motor confirmará el hecho a través de los cuerpos policiales que hayan actuado y se recabará información oficial sobre el caso (solicitar información a Policía Local, SSB, etc.).

Igualmente contactará con la superviviente y/o con su familia, según el caso para, a través de una entrevista personalizada:

- Constatar o garantizar, a través de los recursos de ámbito social de referencia, que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos, etc.).
 - Solicitar la autorización de la superviviente o de la familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido (respetando sus tiempos y la vivencia de la situación).
4. El Grupo Motor, en coordinación con las y los representantes políticos, hará una valoración de la situación y planificará las actuaciones a desplegar.
 5. Las actuaciones pueden ser: elaboración y aprobación de un comunicado de rechazo por parte del Ayuntamiento, convocatoria de Pleno extraordinario, convocatoria de una concentración oficial de rechazo, personarse como acusación particular, información de rechazo en la web municipal, difusión a través de redes sociales y otros soportes de comunicación u otras acciones públicas de rechazo que se considere oportunas (homenajes como forma de reparación del daño, campañas, actos públicos o concentraciones con motivo de fechas de especial relevancia como el 25 de noviembre, etc.).

Se invitará a las asociaciones del municipio para su participación en las diferentes actuaciones que se planifiquen.

6. El Área de Igualdad informa a la Federación Navarra de Municipios y Concejos para solicitar la adhesión a los diferentes mecanismos que se pongan en marcha: comunicados, convocatorias, etc.
7. Se agradecerá a la ciudadanía y a otras organizaciones su movilización, a través de la Web Municipal y redes sociales.

El personal político, antes de intervenir públicamente, prestar su opinión o pronunciarse ante los medios de comunicación y la ciudadanía, es necesario que contraste su discurso o cuenta con el asesoramiento técnico del Área de Igualdad. De esta forma, se asegurará que los mensajes se apoyan en datos e información real y que se alinea con la pedagogía de la igualdad.

Se identificará a una única persona interlocutora con los medios de comunicación, de forma que sólo se traslade públicamente información confirmada y contrastada, desde el respeto a la víctima.

Se seleccionará cuidadosamente la información que se da, para proteger el derecho a la intimidad de la superviviente y evitar la revictimización por exposición mediática.

Se lanzará un mensaje claro y homogéneo de rechazo a la violencia por parte de todas las partes firmantes del Protocolo.

La información se abordará desde un análisis donde se considere como causa de la violencia la desigualdad y discriminación de género y como única vía preventiva para su fin, el trabajo en igualdad. Se presentan algunas pautas que orientarán la redacción de las comunicaciones públicas de rechazo:

-
1. Tratar la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y un atentado contra la libertad y la dignidad de las personas.
 2. Evidenciar las causas de la violencia y centrarlas en las relaciones de poder y control de algunos hombres sobre las mujeres.
 3. Evitar cualquier relación de causa-efecto entre los hechos y la procedencia de las personas implicadas, su situación sociocultural y/o las circunstancias personales. Hay que evitar las adjetivaciones que puedan contribuir a una justificación implícita de la agresión.
 4. Hacer visibles las aportaciones de las mujeres y la fortaleza de la supervivientes.
 5. Respetar el derecho a la intimidad de las personas agredidas y la presunción de inocencia de las personas agresoras.
 6. Respetar la dignidad de las personas agredidas y de personas de su entorno familiar o vecinal y no mostrarlas nunca sin su previo consentimiento.
 7. Usar conceptos y terminología que se ajusten a la definición de los hechos, evitando los estereotipos y tópicos que frivolizan y banalizan el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres.
 8. Hacer visible la violencia contra las mujeres que opera de forma más soterrada y que cuesta más reconocer: la violencia psicológica, la económica o la que se da en los ámbitos social y laboral, y sus efectos devastadores en las mujeres y en sus hijas e hijos.
 9. Evitar el sensacionalismo y el dramatismo, tanto en lo que se refiere a la forma como por lo que respecta al contenido de las informaciones sobre violencia contra las mujeres.
 10. Contextualizar la información: explicar los antecedentes y procesos seguidos por la persona agredida que sean pertinentes (denuncia, orden de alejamiento, etc.) antes de llegar a la situación actual.
 11. Conviene informar y mostrar que el acto violento tiene consecuencias negativas para los agresores y hacer visibles, asimismo, las manifestaciones de rechazo social que se produzcan.
 12. Dejar claros los objetivos de las actuaciones de condena: romper el silencio, crear conciencia, reparar el daño y contribuir al empoderamiento colectivo de las mujeres.
-

5. ESTRUCTURAS DE GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Como se expresa en los acuerdos de este Protocolo con el objeto de darle operatividad, facilitar la coordinación y posibilitar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo, se formalizará una **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA** y una **MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA** para la actuación ante la violencia contra las mujeres.

5.1. MESA LOCAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA PARA LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Esta **Mesa Local de Coordinación Política** se reunirá de forma ordinaria al menos **una vez al año** y de forma extraordinaria a petición de la Presidencia de dicha Mesa o de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

La Mesa será coordinada por Alcaldía o, por delegación, por la Concejalía de Igualdad con el apoyo del Área de Igualdad.

FUNCIONES DE LA MESA POLÍTICA.

1. Adoptar acuerdos relacionados con el objeto del presente Protocolo.
2. Fomentar la adopción de acuerdos con otras entidades e instituciones con el fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, mejorar la atención y asistencia de las mujeres supervivientes y sus hijas e hijos y la coordinación entre las y los profesionales que intervienen en la misma.
3. Facilitar la formación continua de los y las profesionales de las distintas áreas que intervienen en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
4. Evaluar los resultados del informe de seguimiento anual y el informe de evaluación cuatrienal elaborados por el Área de Igualdad y establecer acciones y propuestas de mejora.
5. Destinar recursos humanos, técnicos y financieros para lograr los objetivos del presente Protocolo.

COMPOSICIÓN DE LA MESA POLÍTICA:

Esta Mesa está constituida por:

- Alcaldía
- Concejalía delegada de Igualdad
- Un/a representante por cada grupo político

5.2. MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA PARA LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La **Mesa Local de Coordinación Técnica para la actuación ante la Violencia contra las mujeres** (en adelante MCT) es la estructura responsable de la ejecución de este Protocolo en la que participan aquellas **ÁREAS Y ENTIDADES** que desde sus diferentes responsabilidades y ámbitos pueden actuar para la detección y atención de la violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés. Son tanto áreas dependientes del Ayuntamiento como entidades dependientes de la Comunidad Foral. Para garantizar la participación en las tareas de seguimiento de este Protocolo se nombrará a una persona de referencia en cada área o entidad firmante.

La MCT se constituye como un **ESPACIO DE TRABAJO CONJUNTO** desde el que aportar una respuesta coordinada a las necesidades identificadas sobre su objeto de intervención.

La estructura de la MCT mantendrá dos formatos:

1. **Grupo Motor.** Áreas que por sus funciones tienen más vinculación con situaciones de violencia contra las mujeres: Área de Igualdad, Área de Servicios Sociales, Policía Local y Centros de Salud del Valle de Egüés.
2. **Mesa Local de Coordinación Técnica.** Todas las áreas y entidades participantes en el Protocolo.



COMPOSICIÓN DE LA MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA.

Esta Mesa está compuesta por las áreas municipales que inciden en la actuación ante la violencia contra las mujeres y otras entidades que desarrollan su trabajo sobre el mismo objeto en el Valle de Egüés:

MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA		
M U N I C I P A L	GRUPO MOTOR Área de Igualdad. Área de Servicios Sociales. SSB Policía Local.	Área de Servicios Sociales. CAF. Área de Juventud. Área de Deportes. Escuelas Infantiles: Lakarri, Malkaitz y Tangorri. Escuela de Música del Valle de Egüés.
F O R A L	Centros de Salud del Valle de Egüés.	Centro de Atención a la salud sexual y reproductiva. CASSYR. Colegios Públicos: Joakin Lizarraga y Hermanas Úriz Pi IES Sarriguren. Servicio de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género. EAIV.

FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y EL GRUPO MOTOR.

La Mesa Local de Coordinación Técnica para la actuación ante la violencia contra las mujeres será presidida por el Área de Igualdad del Ayuntamiento que será la responsable de la redacción de actas, orden del día, convocatorias y cualquier otro documento que se valore de utilidad para su buen funcionamiento.

En dicha Mesa podrán participar, previa solicitud propia o de la Mesa, personas del ámbito asociativo u organizaciones, Cuerpos Policiales especializados, o expertas en la materia que representan a personas afectadas por el objeto del Protocolo.

Esta Mesa se reunirá de forma ordinaria **anualmente** y de forma extraordinaria a petición de la coordinación de dicha Mesa o de dos tercios de sus integrantes.

Las **FUNCIONES** y **TAREAS** que se desarrollan en el marco de la MCT serán las siguientes:

1. Poner en marcha las medidas recogidas en el Protocolo y realizar un seguimiento periódico del mismo para poder valorar si permite dar respuesta positiva a las demandas de las mujeres y sus hijas e hijos y se orienta hacia una atención integral.
2. Establecer criterios para la detección precoz, mejora de la coordinación y rápida derivación a las y los agentes responsables ante los casos de alto riesgo.
3. Conocer y analizar la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés.
4. Actualizar el Protocolo a partir de la valoración de su funcionamiento y de las ideas de mejora con carácter anual.

5. Valorar el funcionamiento de la Mesa de Violencia como estructura clave en el desarrollo de este Protocolo.
6. Elaborar propuestas orientadas a la prevención y detección a partir de la realidad observada por cada una de las agentes y entidades implicadas en este Protocolo.

El **Grupo Motor** de la MCT para la actuación ante la violencia contra las mujeres será dinamizado por el Área de Igualdad del Ayuntamiento que será responsable de la redacción de actas, orden del día, convocatorias y cualquier otro documento que se valore de utilidad para su buen funcionamiento.

Este Grupo Motor se reunirá de forma ordinaria cuatrimestralmente o a petición de cualquiera de las y los miembros.

Las **FUNCIONES** y **TAREAS** que se desarrollan en el marco del Grupo Motor serán las siguientes:

1. Comunicar de manera actualizada la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés (Observatorio de la violencia).
2. Elaborar un Informe de Seguimiento anual y un Informe de Evaluación cuatrienal que permita conocer el nivel de ejecución, la rendición de cuentas y la elaboración de propuestas de mejora.
3. Informar a las y los responsables políticos de los resultados del Informe anual de Seguimiento (Área de Igualdad).
4. Impulsar actuaciones orientadas a una mejora de las respuestas ante la detección e identificación de situaciones de violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés.
7. Proponer estrategias orientadas a la prevención y detección a partir de las propuestas emitidas por cada una de las agentes y entidades implicadas en este Protocolo en la MCT.
5. Trasladar al INAI/NABI, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos y, según proceda, a otros agentes, incluidas las asociaciones y la ciudadanía, información relevante sobre el trabajo realizado en el marco del Protocolo (datos, campañas, estudios, etc.).

5.3. HERRAMIENTAS PARA LA APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

Para la adecuada aplicación de este Protocolo se crean diversas herramientas en distintos formatos que permitirán dar una respuesta adecuada a las necesidades de ejecución y gestión del mismo:

HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN.

Ficha de entrada VcM.
Registro de mujeres supervivientes.
Protocolo de detección de riesgo.
Informe de derivación del SSB al EAIV.
Informe de derivación del SSB al OAVD.

HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN.

Reuniones periódicas.
Modelo de acta de reunión de la MCT y el Grupo Motor.
Ficha de Registro de incidencias.

HERRAMIENTAS PARA LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Plan de trabajo anual.
Ficha de recogida de información para la elaboración del seguimiento.
Cuestionario grupal de evaluación de la MCT.
Informes de seguimiento anuales.
Grupos de contraste y apoyo.
Informe de evaluación (cuatrienal).

HERRAMIENTAS PARA LA INTERVENCIÓN.

FICHA DE ENTRADA VcM.

Es cumplimentada por la responsable del Área o entidad en la que se detecta un caso de violencia contra las mujeres y enviada —vía correo electrónico— al Área de Igualdad. Se incluye en el Anexo 2.

REGISTRO DE MUJERES SUPERVIVIENTES.

Es una herramienta Excel que recoge información básica de las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés y que será cumplimentada por el Área de Igualdad.

La disponibilidad de información completa y actualizada sobre la violencia contra las mujeres es uno de los objetivos troncales de este Protocolo.

La información estará centralizada en el Área de Igualdad. Las demás áreas y entidades remitirán la "Ficha de entrada VcM" ante la presencia de cualquier caso y de manera inmediata.

La MCT establecerá los criterios y el procedimiento para compartir información cuantitativa y anónima sobre las características de la violencia contra las mujeres, con el objeto de tener una fotografía actualizada de la incidencia, características, evolución y abordaje de la violencia en todas las áreas municipales y entidades participantes en este Protocolo.

Esta información permitirá elaborar los Informes anuales de Seguimiento del Protocolo y el Informe de Evaluación cuatrienal. Se tratará dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE RIESGO.

Esta herramienta será aplicada por el Área de Servicios Sociales y, si se considera adecuado al caso, por Policía Local exclusivamente. Resulta de utilidad para la valoración del riesgo de que a corto plazo (6 meses) se produzcan actos violentos graves contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja. No está diseñado como un cuestionario para entregárselo directamente a la mujer.

Se incluye en el Anexo 2 y se ha elaborado a partir de la Protocolización de la intervención individualizada con mujeres que viven o han vivido violencia de género del Ayuntamiento de Barcelona en el año 2007.

INFORME DE DERIVACIÓN DEL SSB AL EAIV.

Cuando una mujer sea derivada al EAIV se cumplimentará este Informe a partir del modelo y se remitirá el EAIV. Este informe no es preceptivo para la derivación (Anexo 2).

INFORME DE DERIVACIÓN DEL SSB AL OAVD.

Cuando una mujer sea derivada a la OAVD se enviará información sobre la situación de la mujer en los términos que se recogen en el Anexo 2.

HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN.

REUNIONES PERIÓDICAS DE LA MCT Y EL GRUPO MOTOR.

Todas y todos los miembros de la MCT se reunirán anualmente y siempre que se convoque por una causa justificada.

Las y los miembros del Grupo Motor se reunirán de forma ordinaria cuatrimestralmente o a petición de cualquiera de las y los miembros.

MODELO DE ACTA DE REUNIÓN DE LA MCT Y EL GRUPO MOTOR.

Se deberán elaborar actas de cada reunión de la MCT y del Grupo Motor. Se presenta —en el Anexo 2— un modelo que orienta y facilita su redacción. Es importante que queden reflejados de manera clara y concreta los acuerdos a los que se llega y el calendario y responsabilidades para la ejecución de las tareas que se propongan.

Serán cumplimentadas y registradas por el Área de Igualdad y comunicadas a las áreas y entidades miembros de la MCT y del Grupo Motor.

FICHA DE REGISTRO DE INCIDENCIAS.

La aplicación del Protocolo, especialmente en su inicio, puede registrar diversas incidencias que pueden afectar a su cumplimiento y a la calidad de la intervención.

Se elabora una "Ficha para el registro de incidencias en la aplicación del Protocolo" que deberá ser cumplimentada por las áreas y entidades miembros de este Protocolo y enviada al Área de Igualdad que será la responsable de gestionarlas. Se incluye en el Anexo 2.

Las incidencias podrán ser de dos tipos:

- Incidencias del ámbito del Ayuntamiento.
- Incidencias que afecten a entidades supramunicipales (Salud, Educación, EAIV...), que se gestionarán a través del INAI/NABI.

Se abordarán en el momento de suceder, si se juzga necesario, o preferiblemente, en las reuniones de la MCT.

HERRAMIENTAS PARA LA PLANIFICACIÓN.

PLAN DE TRABAJO ANUAL.

El Área de Igualdad —en el marco del Grupo Motor— propondrá un Plan de Trabajo anual que será validado y aprobado por la MCT. Deberá estar acompañado de un presupuesto. Así mismo se deberá establecer el calendario de ejecución de acciones y las responsabilidades en cada una de ellas.

El Plan de Trabajo deberá incluir acciones de comunicación del Protocolo a la ciudadanía priorizando las entidades sociales, especialmente de mujeres y/o con interés en ser un agente de multiplicación de la información recogida en el Protocolo y de los informes de seguimiento anuales.

FICHA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL SEGUIMIENTO.

Esta ficha recoge aquellas cuestiones sobre las que se deberá solicitar información a las diferentes áreas y entidades y que aportarán información relevante para la elaboración del Informe de Seguimiento anual.

CUESTIONARIO GRUPAL DE EVALUACIÓN DE LA MCT.

Este cuestionario será aplicado en la reunión anual de la MCT de manera grupal. Se incluye en el Anexo 2 una guía con las cuestiones y preguntas que se podrán plantear en dicha reunión y que deberán facilitar una posible reestructuración de la Mesa siempre orientada a la mejora de los procesos.

INFORMES DE SEGUIMIENTO ANUALES.

El Área de Igualdad a partir de la información proporcionada por las distintas áreas y entidades integrantes de la MCT elaborará un Informe de Seguimiento anual, en el marco del Grupo Motor. Este informe recogerá:

- Incidencia de la violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés (denuncias, casos atendidos desde los diferentes agentes, intervenciones de urgencia, derivaciones, recursos a las que se ha derivado, etc.). El INAI/NABI, como responsable del registro de las denuncias policiales, tiene el compromiso de facilitar esta información, además de otra información sobre las supervivientes atendidas o que han accedido a los recursos que son de su competencia.
- Efectos del Protocolo en la atención a las mujeres y menores y en las áreas y entidades participantes en el mismo.
- Acciones de coordinación y derivación realizadas entre las áreas y entidades firmantes de este Protocolo y otras supramunicipales.
- Áreas de mejora identificadas.

GRUPOS DE CONTRASTE Y APOYO.

Para contrastar y profundizar de forma sectorial sobre diferentes temas, que requieran otro nivel de especialización o concertación, se podrán convocar grupos de trabajo *ad hoc*, en los que participarán diferentes agentes municipales o supramunicipales (INAI/NABI, Recursos Acogida, Brigada Asistencial de Policía Foral, etc.) que no tienen representación en la MCT y para los que se requiera una presencia puntual. El trabajo de estos grupos servirá para apoyar a la MCT y al Grupo Motor y asesorarles en la toma de decisiones.

INFORME DE EVALUACIÓN (CUATRIENAL).

El Protocolo nace con la vocación de ser una herramienta viva y que deberá ser adaptada anualmente en función de las reflexiones y análisis que se hagan sobre su desarrollo. Además se planificará —tras cuatro años de desarrollo— una evaluación que permita emitir interpretaciones y juicios fundamentados para proponer recomendaciones que puedan ser aplicadas a futuros protocolos.

El Grupo Motor asume la responsabilidad de impulsar esta evaluación con la dinamización y coordinación del Área de Igualdad.

5.4. LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.

El Protocolo Local para la actuación ante la violencia contra las mujeres del Valle de Egüés no se concibe como un documento cerrado y finalista, ya que tanto su elaboración, como las fases de implementación y seguimiento del mismo, están planteadas como un proceso de aprendizaje y mejora de la atención en materia de violencia contra las mujeres.

Se debe integrar en el mismo una evaluación en el que se organice un procedimiento de recogida de información sistematizado de manera que se puedan hacer interpretaciones y emitir juicios para poder determinar el valor de las intervenciones.

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.

- Conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos.
- Analizar la utilidad y funcionamiento de los mecanismos, recursos y procedimientos previstos para su implementación y seguimiento.
- Conocer el efecto y alcance de las mejoras producidas en el sistema de atención a partir de la puesta en marcha del Protocolo.
- Identificar nuevas necesidades y mejoras que puedan ser contempladas en el Protocolo a partir de la evaluación realizada por profesionales y usuarias de los recursos y servicios.
- Poner en marcha, a partir del aprendizaje generado, una nueva etapa de implementación del Protocolo que permita actualizar su vigencia.
- Rendir cuentas a profesionales y ciudadanía del Valle de Egüés de los compromisos económicos, sociales y políticos adquiridos con la firma de este Protocolo.

PARTICIPACIÓN.

La evaluación deberá ser global, participativa y orientada a la mejora de los procesos. Para ello se deben contemplar amplios espacios de consulta con grupos de población que se pueden ver afectados por el mismo:

- Mujeres supervivientes de la violencia contra las mujeres del Valle de Egüés y, si es posible, sus hijas e hijos.
- Asociaciones del municipio, con preferencia constituidas por mujeres y/o que hayan manifestado interés y/o colaborado en el desarrollo de acciones de prevención y sensibilización.
- Entidades firmantes del Protocolo y que participan en los mecanismos de implementación y seguimiento del mismo.
- Personal de recursos y servicios vinculados con el abordaje de la violencia contra las mujeres en el Valle de Egüés.

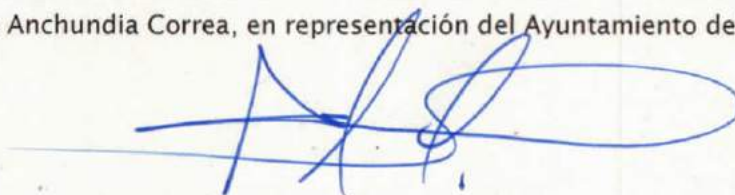
PERIODICIDAD Y RESPONSABILIDAD.

El Seguimiento del Protocolo es continuo y se hace con carácter anual. Además se plantea una evaluación cada cuatro años con el objeto de poder analizar el impacto del mismo.

La responsabilidad de impulsar la Evaluación del Protocolo es del Grupo Motor y la dinamización y coordinación corresponde al Área de Igualdad.

FIRMAS

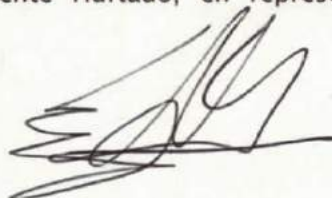
D^a Juliana Anchundia Correa, en representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés.



D^a Eva Istúriz García, en representación del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua.



D^a Montserrat de la Fuente Hurtado, en representación del Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea.



D^a M^a José Cortés Itarte, en representación del Departamento de Educación.



D^a Raquel Gainza Gainza, en representación de los Centros de Salud del Valle de Egüés.



D^a Ainhoa Oyaga Azcona, en representación del IES Sarriguren/BHiko Orientatzailea.



D^a Maribel Soberanas Carmona, en representación del Servicio Social de Base del Ayuntamiento del Valle de Egüés.



ANEXO 1. RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Los recursos disponibles para la atención a las mujeres supervivientes de violencia contra las mujeres son los que se relacionan a continuación:

SERVICIOS RESPONSABLES DE ESTE PROTOCOLO	87
Área de Igualdad.	87
Área de Servicios Sociales. Servicio Social de Base.	87
Área de Servicios Sociales. Centrote Atención a las Familias (CAF).	88
Policía Local.	88
Área de Juventud.	89
Área de Deportes.	89
Centros Educativos.	89
Centros de Salud.	91
Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva (CASSYR).	91
DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE NAVARRA	92
Instituto Navarro para la Igualdad (INAI).	92
Servicio de Atención Integral a víctimas de violencia de género (EAIV).	92
Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita a mujeres víctimas de violencia de género (SAM).	92
Recursos de Acogida: Centro de Urgencias, Casa de Acogida y Pisos Tutelados	93
112-SOS Navarra.	93
Policía Foral (Brigada Asistencial).	94
Oficina de Atención a Víctimas del Delito (OAVD).	95
Juzgados.	96
Complejo Hospitalario de Navarra (Pamplona). Servicio de Ginecología y Servicio de Urgencias.	96
Puntos de Encuentro Familiar (PEF).	96
Prestaciones y Ayudas Económicas para mujeres en situación de violencia.	97
Recursos en el ámbito del empleo.	97
Recursos en el ámbito de vivienda.	98
Recursos en el ámbito educativo.	98
DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA	98
Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno.	98
Guardia Civil.	99
Policía Nacional.	99
Teléfono 016.	99
Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO).	99

SERVICIOS RESPONSABLES DE ESTE PROTOCOLO

ÁREA DE IGUALDAD.

El Área de Igualdad de género está integrada en la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Asuntos Ciudadanos, Inmigración, Salud, Igualdad, Familia, Educación y Deporte y cuenta con una técnica/o de igualdad.

Tiene como objetivos:

- Impulso, gestión y evaluación de las políticas municipales de igualdad del Valle de Egüés.
- Sensibilización, información y asesoramiento, tanto a nivel interno (el propio personal municipal) como externo (ciudadanía, asociaciones y colectivos) en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Dirección: C/ Garajonay, 1. 31621 Sarriguren

Tlf.: 948.331.611

Correo-e:
igualdadberdintasuna@egues.es

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. SERVICIO SOCIAL DE BASE.

El Área de Servicios Sociales tiene como misión que su ciudadanía tenga garantizadas la información, ayudas y recursos sociales necesarios para disfrutar de una adecuada calidad de vida y una convivencia social saludable.

Programas:

- Programa de Acogida y Orientación Social, que, dirigido a toda la población, ofrece intervención social a las personas que presentan demandas ante el servicio social de base.
- Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia. Tiene como objetivo posibilitar a las personas en situación de dependencia la permanencia en su medio habitual el máximo tiempo posible. Desde este programa se gestiona el Servicio de Atención a Domicilio (SAD).
- Programa de Incorporación Social en Atención Primaria. Tiene como finalidad favorecer la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualquiera de sus ámbitos. Desde este programa se gestiona el empleo social protegido (ESP).
- Programa de Atención a la Infancia y Familia en Atención Primaria. Tiene como objetivo asegurar a los menores de edad un entorno que permita su desarrollo personal, mediante mecanismos de protección, apoyo personal, familiar y social. También se abordan desde este programa las situaciones de violencia de género.

Servicios:

1. Empleo Social Protegido.
2. Servicio de atención a domicilio municipal.
3. Prestaciones económicas municipales.
4. Proyecto "En mi casa se come bien".
5. Escuelas Infantiles del Valle de Egüés.
6. Resto de servicios y actuaciones que se pongan en funcionamiento en función de las necesidades.
7. Centro de Atención a las Familias municipal (CAF).

Dirección: C/ Garajonay, 1. 31621 Sarriguren

Tlf.: 948.331.650

Correo-e: ssb-ogz@egues.es

Horario de atención: de L a V, de 8:30 horas
a 14:30 horas (cita previa).

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES. CENTRO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS (CAF).

El Centro de Atención a las Familias (CAF) es un centro municipal de atención y apoyo a las familias del Valle de Egüés dependiente del Área de Servicios Sociales. A través de sus diferentes servicios pretende responder a las necesidades de la población, acompañándola en las distintas fases de su ciclo vital.

Los servicios que ofrece el CAF abarcan varias necesidades en los diferentes ciclos vitales de las familias, contemplando sus diversas tipologías, circunstancias y realidades. Al centro se puede acudir directamente o por derivación de otros recursos (Servicio Social de Base, centros educativos, centros de salud, etc.).

Servicios:

1. Asesoría jurídica familiar.
2. Orientación, mediación y educación familiar.
3. Servicio preventivo socio-educativo infantil.
4. Servicio preventivo socio-educativo juvenil.
5. Servicios de conciliación familiar, personal y laboral: Servicio de atención infantil de respiro familiar y ludo guardería.
6. Proyecto de encuentros en familia: Escuelas de padres y madres, encuentros de 0-3 años, encuentros población relacionada con la dependencia y acciones comunitarias de sensibilización y capacitación.
7. Banco de tiempo y servicio de apoyo al voluntariado.
8. Servicio de promoción de la convivencia.

Dirección: C/ Urbasa, 129. 31621 Sarriguren

Tif.: 948.165.651

Correo-e: caf-faz@egues.es

Horario de atención: de L a V, de 8:30 horas a 14:30 horas (cita previa). De L a V de 09:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 20:00 horas. Sábados, de 17:00 a 21:00 horas.

POLICÍA LOCAL.

La Policía Local depende del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana y tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

- Garantizar la seguridad de sus vecinos y vecinas, así como una buena y pacífica convivencia entre la ciudadanía del Valle, cooperando en la resolución de conflictos ciudadanos.
- Actuar ante agresiones, actos vandálicos, denuncias u otros delitos.
- Proteger el ejercicio de derechos y libertades de la ciudadanía del Valle.
- Proteger a las personas y sus bienes, de acuerdo con las leyes vigentes.
- Prevenir, minimizar y atender las posibles situaciones de emergencia que surjan en el Valle, en colaboración con otras fuerzas y cuerpos de seguridad, como la Policía Judicial y los servicios de ambulancias y bomberos.

Dirección: C/ Garajonay 1. 31621 Sarriguren

Tif.: 948.330.888

Correo-e: pmunicipal@egues.es

Horario de atención: de L a V, de 9:30 a 14:30 horas. Urgencias 24 horas: 900.443.333

ÁREA DE JUVENTUD.

El **Área de Juventud** coordina proyectos con, por y para la juventud del Valle que apuestan por la participación e implicación de las y los jóvenes del Valle en su diseño, puesta en marcha y evaluación continua.

Se trabaja en líneas estratégicas: formación, empleo, ocio y tiempo libre, lugares de esparcimiento, vivienda, sexualidad, diversidad, entre otras.

En este Área se incluye el **Programa Joven del Centro de Atención a las Familias (CAF) dependiente de Servicios Sociales**. Es un servicio dirigido a jóvenes del Valle de Egüés de entre 13 y 30 años para quienes se oferta un amplio abanico de servicios, así como a una variada programación de actividades.

Dirección: C/ Garajonay, 1. 31621 Sarriguren
Tlf.: 948.331.611
Correo-e: juventud-gazteria@egues.es

ÁREA DE DEPORTES.

El **Área de Deportes** coordina la práctica deportiva en el Valle de Egüés a través de:

Fomento de la práctica deportiva:

- En edad escolar: escuelas deportivas municipales y actividades deportivas.
- En edad adulta: actividades deportivas en instalaciones deportivas y otros centros municipales.
- Práctica Federada: clubes deportivos.

Instalaciones deportivas municipales:

- Polideportivo Municipal del Valle de Egüés en Olaz.
- Ciudad Deportiva de Sarriguren.
- Polideportivo Municipal de Sarriguren.

Dirección: Ciudad Deportiva de Sarriguren -
Avenida Jorge Oteiza, 2. 31621 Sarriguren
Tlf.: 948.331.611
Correo-e: deporte-kirola@egues.es

CENTROS EDUCATIVOS.

El **Área de Educación** es el servicio municipal dirigido a la gestión de los centros educativos municipales y la Escuela de Música.

Asimismo, se encarga de la coordinación con las escuelas e institutos de gestión de Gobierno de Navarra y concertadas con el objetivo de buscar y trabajar objetivos comunes que repercutan en el alumnado del Valle de Egüés. El área se encarga también de la coordinación con las asociaciones de padres y madres de los diferentes centros.

Los Centros educativos públicos del Valle de Egüés son los siguientes:

- ESCUELA DE MÚSICA.
- ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES:
 - Escuela Tangorri.
 - Escuela Malkaitz.
 - Escuela Lakarri.
- CENTROS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA:
 - Colegio Público Joaquin Lizarraga.
 - Colegio Público Hermanas Úriz Pi.
- INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.
 - IES Sarriguren.

ESCUELA TANGORRI

Modalidad lingüística: Castellano con introducción al inglés

Dirección: C/ Garajonay, 6. 31621 Sarriguren
Tlf.: 948.806.789
Correo-e: tangorri@egues.es

<p>ESCUELA MALKAITZ Modalidad lingüística: Euskera.</p>	<p>Dirección: C/ Ibia, 64, 31621 Sarriguren Tlf.: 948.156.865 Correo-e: malkaitz@egues.es</p>
<p>ESCUELA LAKARRI Modalidad lingüística. Castellano con introducción al inglés</p>	<p>Dirección: C/ Urbicain, s/n (junto al Centro de Salud) 31620 Gorraiz Tlf.: 948.357.472 Correo-e: lakarri@egues.es</p>
<p>ESCUELA DE MÚSICA La Escuela Municipal de Música está ubicada en Olaz. Es un centro de educación musical creado en el año 2000, dirigido a la ciudadanía desde los 3 hasta personas adultas. El centro, como Escuela Pública y de calidad, ofrece un proyecto pedagógico basado en una educación musical integral que aporta al alumnado la mejor formación y las competencias necesarias para desarrollar una actividad musical tanto profesional como amateur.</p>	<p>Dirección: C/ Parque de Olaz . 31620 Olaz Tlf.: 948.337.976 Correo-e: emusica.equipodirectivo@egues.es emusica-musikae@egues.es</p>
<p>COLEGIO PÚBLICO JOAKIN LIZARRAGA Centro público que oferta modelo D-PAI, tanto en Educación Infantil como en Primaria.</p>	<p>Dirección: Av. de Jorge Oteiza, 4. 31621 Sarriguren Tlf.: 948.804.390 Correo-e: joakinlizarragaip@educacion.navarra.es Web: https://sarrigurenip.educacion.navarra.es/web/es</p>
<p>COLEGIO PÚBLICO HERMANAS ÚRIZ PI Centro público que oferta modelo AG-PAI.</p>	<p>Dirección: Av. de Jorge Oteiza, 6. 31621 Sarriguren Tlf.: 948.786.620 Correo-e: cpsarrighuriz-gral@educacion.navarra.es Web: https://cpsarriguren.educacion.navarra.es/web</p>
<p>INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA SARRIGUREN Se imparten las siguientes enseñanzas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Curso 2020/2021: 1º, 2º y 3º de ESO. ▪ Curso 2021/2022: Todos los cursos de ESO. ▪ Curso 2023/2024: ESO y Bachillerato. <p>Modelos lingüísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ G: sólo castellano. ▪ A: castellano con asignatura de euskera. ▪ D: euskera con asignatura de castellano. <p>Todos los modelos lingüísticos pertenecen al "Programa Plurilingüe", parte de las materias se imparten en inglés.</p>	<p>Dirección: C/ Elizmendi, 2. 31621 Sarriguren Tlf. 848.430.300 https://iessarrigurenbhi.educacion.navarra.es/web/es/ Horario de atención: de L a V, 8:30 a 14:30 horas</p>

CENTROS DE SALUD.

<p>El Valle de Egüés dispone de dos Centros de Salud que organizan la atención a los diferentes concejos.</p> <p>Los Centros de Salud disponen de servicios de enfermería, medicina general de familia, pediatría y trabajo social.</p>	<p>Web: https://administracionelectronica.navarra.es/gdn.recess.web/ctaCentrosSanitario... http://www.citasalud.navarra.es</p>
<p>Centro de Salud de Sarriguren: Ardanaz, Badostáin, Ripagaina y Sarriguren.</p>	<p>Dirección: Avda. España, 5, planta baja. 31621 Sarriguren</p> <p>Tif.: 948.195.051. Cita previa: 948.195.050</p> <p>Correo-e: cssarrig@navarra.es</p> <p>Horarios: de L a V, de 08:00 a 18:00 horas (Horario previo al Covid: 8:00 a 19:00 horas)</p>
<p>Centro de Salud de Huarte-Uharte: Alzuza, Azpa, Echálaz, Egüés, Elcano, Elía, Eransus, Gorraiz, Ibiricu, Sagaseta, Olaz, Ustároz.</p>	<p>Dirección: Trva. Zarraondo, s/n planta baja. 31620 Huarte/Uharte</p> <p>Tif.: 948.335.080. Cita previa: 948.335.033</p> <p>Correo-e: cshuarte@cfnavarra.es</p>

CENTRO DE ATENCIÓN A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (CASSYR).

<p>Los Centros de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva son los centros asistenciales dan respuesta a la siguiente cartera de servicios del Sistema Sanitario Público de Navarra:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Promoción de la salud sexual y reproductiva.2. Orientación y Educación Sexual.3. Planificación familiar.4. Atención al embarazo y parto.5. Atención ginecológica.<ol style="list-style-type: none">a) Asistencia sanitaria a las enfermedades ginecológicas.b) Atención a los trastornos y alteraciones del ciclo menstrual.c) Atención al climaterio.d) Detección y abordaje de la violencia y abuso sexual.e) Detección de la mutilación genital.6. Andrología.7. Atención a infecciones de transmisión sexual.8. Detección precoz del cáncer.9. Reproducción humana asistida.10. Diagnóstico prenatal, consejo y análisis genético.11. Interrupción voluntaria del embarazo.12. Atención a la transexualidad.	<p>Dirección: Avenida España 5, 2º. 31621 Sarriguren</p> <p>Tif.: 948.195.055</p> <p>Correo-e: camsarri@navarra.es</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE NAVARRA

INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD (INAI).

El Instituto Navarro para la Igualdad (INAI) es el organismo encargado de coordinar e impulsar las políticas públicas para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra (coordinación interinstitucional)

Dirección: C/Alhóndiga, 1- 2º planta
31002 Pamplona
Tif.: 848.421.588
Correo-e:
instituto.navarro.igualdad@navarra.es
Web: www.igualdaddegenero.navarra.es
Horario de atención: de L a V, de 8:00 a 14:30 horas.

SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV).

El Servicio de Atención Integral a víctimas de violencia de género (EAIV) es un recurso de atención y recuperación de manera integral a las necesidades de las mujeres supervivientes.

Presta información, asesoramiento e intervención psicosocial; se abordan aspectos legales, laborales, económicos, de salud y protección que requiera su situación y la de la unidad familiar a su cargo.

Se puede acceder:

- Por derivación desde el SSB.
- Por derivación desde los recursos de acogida para víctimas de violencia de género del Gobierno de Navarra.
- Por derivación de otros profesionales (salud...)
- A través de la demanda de la propia mujer.

Dirección: C/ Etxaburura, 27. 31013 Berriozar
Tif.: 948.004.952 y 948.004.953
Correo-e: eaiv.comarca@pauma.es
eaiv.norte@pauma.es
Horario de atención: de L a J, de 8:00 a 19:00 horas. y V, de 8:00 a 17:00 horas.

SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SAM).

El Servicio de Asistencia jurídica gratuita a mujeres víctimas de violencia de género (SAM) es un servicio que presta asistencia jurídica en la interposición de denuncias por violencia de género y en todo el proceso judicial posterior. Asimismo, asesora a las mujeres sobre los temas legales que le afectan (violencia, derechos laborales, de familia, etc.)

Se desarrolla en el marco de un convenio con el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia de Gobierno de Navarra. El Instituto Navarro para la Igualdad es la entidad responsable del seguimiento del cumplimiento del mismo.

Facilita de manera gratuita un servicio de información y asesoramiento a las mujeres, así como de acompañamiento y asistencia jurídica antes de la interposición de la denuncia y durante todo el procedimiento o procedimientos judiciales y administrativos relacionados con la violencia contra las mujeres.

Realizan los siguientes servicios:

- Servicio de Asistencia de Guardia Permanente Localizada.
- Servicio de Asesoramiento Generalizado.

Colegio de la Abogacía de Pamplona
Dirección: Avenida del Ejército, 2, 10º.
31002 Pamplona
Tif.: 948.221.475

RECURSOS DE ACOGIDA: CENTRO DE URGENCIAS, CASA DE ACOGIDA Y PISOS TUTELADOS

<p>Los recursos de acogida prestan servicio a aquellas mujeres en situación de violencia de género que se ven forzadas a abandonar su domicilio habitual y donde además de acogida se presta acompañamiento y seguimiento individualizado dirigido a lograr la normalización de su situación personal. Son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Centro de urgencias para mujeres víctimas de violencia de género. ▪ Casa de acogida para víctimas de violencia de género. ▪ Piso tutelado para víctimas de violencia de género. <p>Ante la denuncia de una mujer la brigada especializada traslada a la mujer y/o a sus hijas e hijos al Centro de urgencias para mujeres víctimas de violencia de género.</p>	<p>Se accede a través del teléfono 112 SOS NAVARRA.</p>
<p>CENTRO DE URGENCIAS: dos pisos con 5-6 habitaciones. Tiempo máximo de estancia: siete días, ampliable hasta un mes.</p>	<p>Se accede a través del teléfono 112 SOS NAVARRA.</p>
<p>CASA DE ACOGIDA: ofrece alojamiento, apoyo, acompañamiento y seguimiento individualizado. Tiempo máximo de estancia: 6 meses, prorrogables por 3 meses más.</p> <p>PISO TUTELADO: es un recurso residencial de larga estancia para mujeres en situación de violencia de género. Tiempo máximo de estancia: 1 año, ampliable por periodos de 6 meses, hasta completar como máximo el segundo año.</p>	<p>Se accede a través del Centro de Urgencias, Servicios Sociales o de la propia Casa de Acogida en el caso de los Pisos tutelados, tras agotar los plazos de estancia en cada recurso.</p>

112-SOS NAVARRA.

<p>El 112-SOS Navarra coordina las atenciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, ▪ Centros Hospitalarios, del Centro de Urgencias, asistencia urgente psicológica y jurídica, ▪ Órganos Jurisdiccionales, y de cuantas instancias deban intervenir en toda situación de extrema gravedad o peligro inminente. <p>La comunicación telefónica es gratuita y funciona de lunes a domingo durante las 24 horas. Es un servicio de la Agencia Navarra de Emergencias del Gobierno de Navarra.</p> <p>El Centro de recepción de llamadas de Emergencia SOS Navarra, dispone de un teléfono con una configuración especial, que permite realizar una recepción de llamadas (en formato SMS) de personas con imposibilidad de comunicación convencional (sordas y mudas) con el centro 112.</p>	<p>Tif.: 112</p> <p>Tif.: 650.738.005 (configuración especial para personas sordas y mudas)</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

POLICÍA FORAL (BRIGADA ASISTENCIAL).

La **Policía Foral** dispone de una Unidad destinada a investigar los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres: la Brigada Asistencial del Área de Investigación Criminal. Este equipo está especializado en violencia contra las mujeres. Se ponen a disposición de las mujeres dos dispositivos de protección que se prestan en función de la valoración policial de riesgo que se realice de cada situación:

- **Plan Social de Ayuda a la Violencia de Género (PSAVG).** Es un sistema por el que las mujeres pueden avisar a la Policía Foral a través de su teléfono móvil. Cuando las mujeres, a través de su teléfono, activan la alarma, desde el Centro de Mando y Coordinación de la Policía Foral se moviliza inmediatamente a la patrulla más cercana a la señal de alarma. Este sistema puede ser controlado a través de GPS o PPS.
- **Sistema de Protección Permanente o Escolta.** Cuando el riesgo sea valorado como extremo por la Policía Foral y el Servicio Social de Justicia, existe la posibilidad de que las mujeres dispongan de un Sistema de Protección Permanente, mediante escolta privada.

La demanda para intervenir en un caso de violencia contra las mujeres puede proceder de diversas fuentes: de la propia víctima, SOS Navarra, Servicios Sociales, Centros de Salud, Centros Educativos, vecindario, familiares etc.

Comisaría Central de Policía Foral en Pamplona Brigada Asistencial.

Dirección: C/ Fuente la Teja, s/n. 31006 Pamplona

Tif.: 112

Tif.: 848.426.403

Correo-e:

pfasistencial@navarra.es

OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO (OAVD):

<p>La Oficina de Atención a víctimas del delito (OAVD) es un servicio dependiente del Servicio Social de Justicia de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Navarra. Presta atención en los ámbitos jurídico, social y psicológico a las víctimas de delito. Tiene definidos diversos protocolos de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Protocolo de Atención Psicológica de Urgencia: 112. ▪ Programas Terapéuticos con Víctimas del Delito. ▪ Protocolo de Coordinación con el equipo de Psicólogas de Urgencia de Navarra. ▪ Protocolo de Actuación con las Órdenes de Protección. ▪ Protocolo de Intervención Social con Víctimas. 	<p>Dirección: Plaza del Juez Elío, 1, planta baja. 31011 Pamplona</p>
<p>SERVICIO SOCIAL DE JUSTICIA.</p> <p>Este servicio tiene entre sus funciones las de prestar apoyo jurídico, psicológico permanente y asistencial a las mujeres así como ser Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección en Navarra.</p> <p>Es un servicio gratuito atendido por personal cualificado en el ámbito jurídico, psicológico y social, y sus actuaciones, de tipo legal, social, pericial y terapéutico se emprenden únicamente si la mujer lo solicita, o el caso es remitido por personal técnico especialista y con su expreso consentimiento. Su cometido es, entre otros, la atención integral a las mujeres a través de las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información y asesoramiento general. ▪ Apoyo psicológico, permanente y de urgencia. La asistencia psicológica de urgencia se activará a través del teléfono 112 SOS Navarra y se realizará en el lugar del incidente (Comisaría de Policía, Juzgado de Violencia Contra la Mujer, Guardia o Instrucción, etc.). ▪ Valoración de riesgo para diferentes agentes (Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, profesionales sanitarios, profesionales de la Judicatura, etc.) ▪ Asesoramiento jurídico y reconocimiento al derecho a la asistencia jurídica gratuita en los casos en que proceda. ▪ Orientación sobre los recursos sociales disponibles en Navarra y ayuda para completar los trámites previstos por la normativa existente. <p>Desde el Servicio Social de Justicia también se coordinan las acciones administrativas relacionadas con las Órdenes de Protección en la Comunidad Foral de Navarra, que incluye la notificación de las mismas a los organismos que corresponda: Centro Penitenciario, Punto de Encuentro Familiar, etc., así como el contacto con las mujeres para valorar y atender sus necesidades. Además de los programas terapéuticos para mujeres, también se gestionan los programas terapéuticos para la reeducación de maltratadores.</p>	<p>Dirección: C/ Monasterio de Irache, 22, 1ª dcha. 31011 Pamplona</p> <p>Tlf.: 848.423.376 / 848.427.671 / 848.421.387</p>
<p>ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE URGENCIA.</p> <p>Ofrece gratuitamente intervenciones urgentes de acompañamiento y apoyo psicológico a las mujeres las 24 horas del día. Depende del Servicio competente en materia de Atención a las Víctimas del Delito y se accede a través del teléfono 112 SOS Navarra, o por requerimiento de los profesionales (policías, personal sanitario, personal judicial...) que intervienen en estas situaciones de urgencia.</p>	<p>Se accede a través del teléfono 112 SOS Navarra.</p>

JUZGADOS.

<p>Existe un único Juzgado de Violencia sobre la Mujer de forma exclusiva, Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Pamplona, pero en todos los Partidos Judiciales de Navarra los juzgados tienen asumidas las competencias en la materia de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Pamplona. Dirección: C/ San Roque, 4 - 2ª planta - 31011 Pamplona Tlf.: 848.424.380 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 Dirección: C/ Nueva, 13. 31430 Aoiz Tlf.: 948.336.010 Correo-e: juzaoiz1@navarra.es</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA EN PAMPLONA. SERVICIO DE GINECOLOGÍA Y SERVICIO DE URGENCIAS.

<p>Es un recurso hospitalario donde se atiende a mujeres víctimas de violencia física con carácter urgente. Incluye Servicio de Ginecología y Servicio de Urgencias.</p>	<p>Complejo Hospitalario Navarra. Dirección: C/ Irunlarrea, 4. 31008 Pamplona Tlf.: 848.422.222 / 848.429.400</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR (PEF).

<p>Los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) son un servicio para hacer posible el contacto programado y las visitas entre progenitores y menores en un espacio neutral, con acompañamiento profesional, para aquellas familias inmersas en procesos de separación o divorcio, o que tengan menores en acogimiento familiar o residencial. Presta un servicio de entrega y recogida de las y los menores y visitas supervisadas.</p>	<p>El acceso es través de la Subdirección de Familia y Menores de la Vicepresidencia de Derechos Sociales y de los Juzgados de Familia, de Violencia sobre la Mujer, de Primera Instancia, Juzgados Penales y Juzgados de Instrucción.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

<p>RENTA GARANTIZADA</p> <p>Prestación económica garantizada dirigida a personas que no tienen cubiertas sus necesidades básicas y que cumplan los requisitos previstos en la Ley Foral. Se solicita y tramita a través del Servicio Social de Base. Existe un procedimiento abreviado para los casos de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Departamento de Derechos Sociales. Dirección General de Inclusión y Protección Social</p> <p>Dirección: C/ González Tablas, 7. 31005 Pamplona</p> <p>Tlf.: 848.426.900 / 902.165.170</p> <p>Correo-e: info.derechossociales@navarra.es</p>
<p>AYUDAS ECONÓMICAS</p> <p>a) Ayudas de Emergencia Social para víctimas de la violencia de género.</p> <p>Dirigidas a mujeres que en el momento de la solicitud se encuentren en grave riesgo personal, deban abandonar su residencia actual y carezcan de medios económicos para hacer frente a necesidades básicas puntuales. Son una prestación garantizada. Se pueden solicitar todo el año.</p> <p>b) Ayudas para víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener empleo.</p> <p>Dirigidas a mujeres que acrediten insuficiencia de recursos económicos y unas especiales dificultades para obtener un empleo, que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos: no convivir con el agresor, nivel de renta bajo y tener dificultades para obtener un empleo. Son una prestación garantizada. Se pueden solicitar todo el año.</p> <p>c) Otras ayudas a las que pueden acceder mujeres en situación de violencia:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ayudas económicas para conciliar la vida personal, familiar y laboral cuando se trata de una única persona adulta que tiene a su exclusivo cargo y cuidado a los menores; ayudas de apoyo a la integración familiar y social.• Subvención a entidades Locales para la concesión de Ayudas de Emergencia Social, etc.	<p>Dirección: C/Alhóndiga, 1- 2º planta. 31002 Pamplona</p> <p>Tlf.:848.421.588</p> <p>Correo-e: instituto.navarro.igualdad@navarra.es</p> <p>Horario de atención: de L a V, de 8,00 a 14.30 horas.</p> <p>Web: www.igualdaddegenero.navarra.es</p>
<p>d) Renta Activa de Inserción (RAI).</p> <p>Dirigidas a personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo. La ayuda incluye un itinerario personalizado para la inserción laboral de las víctimas supervivientes. Son ayudas de carácter estatal, gestionadas por la Delegación Provincial del INEM en Navarra y derivadas al Servicio Navarro de Empleo. No son ayudas específicas dirigidas a mujeres en situación de violencia. Se puede solicitar durante todo el año.</p>	<p>Dirección: C/ Arcadio M^a Larraona, 1. 31008 Pamplona</p> <p>Tlf.:848.424.400</p>

RECURSOS EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO.

<p>El Servicio Navarro de Empleo (SNE) es el instrumento gestor de las Políticas Activas de Empleo que se desarrollan en la Comunidad Foral de Navarra y presta servicios de información y orientación para la inserción laboral, acompañamiento individualizado, formación, intermediación laboral, programas experimentales, etc.</p>	<p>Dirección: C/ Arcadio M^a Larraona, 1. 31008 Pamplona</p> <p>Tlf.: 848.424.400</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------

RECURSOS EN EL ÁMBITO DE VIVIENDA.

El Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio cuenta con una entidad encargada para la tramitación del acceso a la vivienda protegida: Navarra de Suelo y Vivienda S.A.

En los casos de violencia contra las mujeres, las mujeres pueden acceder a iniciativa propia o mediante derivación de otros servicios públicos con competencias en la atención a las mujeres en situación de violencia. Para el acceso a la reserva de vivienda protegida, en cualquiera de sus dos modalidades, compra y alquiler, es necesaria la acreditación de "Víctima de Violencia de Género". Esta acreditación la emite el Instituto Navarro para la Igualdad.

NASUVINSA (Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.)

Dirección: Av. de San Jorge Etorbidea, 8.
31012 Pamplona

Tlf.: 848.420.600

Web:
<https://www.nasuvinsa.es/es/servicios/vivienda>

RECURSOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra cuenta con una Unidad responsable para las situaciones de violencia en el ámbito escolar y educativo. Es la Asesoría de Convivencia, que colabora en la prevención de la violencia en los centros educativos facilitando instrumentos para mejorar la convivencia tanto en las relaciones entre iguales como entre los diferentes sectores que componen la comunidad educativa proporcionando asesoramiento directo a alumnado, profesorado y familias a través de la línea de teléfono gratuito y de correo electrónico.

Teléfono directo y servicio de contestador:
900.841.551

Correo-e: convive@cfnavarra.es

DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO.

La Unidad de Coordinación contra la violencia sobre la mujer de la Delegación del Gobierno depende orgánicamente de la Delegación del Gobierno y funcionalmente del Ministerio competente en materia de Igualdad y entre sus competencias están las de promover y favorecer la colaboración entre las distintas instituciones y proponer a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género la elaboración de planes de colaboración y sus protocolos de actuación, de forma que garanticen la ordenación de las actuaciones y procedimientos de prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Todas sus competencias se desarrollan en colaboración con los Organismos de la Comunidad Foral de Navarra a partir de los protocolos de coordinación establecidos.

Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer.

Dirección: Plaza de las Merindades, s/n.
31071 Pamplona

Tlf.: 948.979.315 / 648.657.521

GUARDIA CIVIL.

La **Guardia Civil** dispone de una red de alerta y respuesta inmediata ante los incidentes que pudieran afectar a cualquier víctima de violencia de género, la cual está formada por:

- El Centro Operativo de Servicios de la Guardia Civil (COS), donde se atienden las 24 horas del día todas las llamadas telefónicas de emergencias efectuadas por la ciudadanía al teléfono de la Guardia Civil 062. También se recibe en esta Central las comunicaciones efectuadas al teléfono de emergencias 112, así como las efectuadas a través de otros canales de comunicación y que puedan ser competencia de la Guardia Civil.
- Valorada la incidencia, es comunicada de inmediato a las patrullas de la Guardia Civil de servicio, las cuales despliegan y ejercen sus funciones en toda el área de responsabilidad de la Guardia Civil. Los integrantes de la patrulla de servicio adoptarán las medidas necesarias para atender la incidencia.
- De ser necesario actuaría el Equipo VIOGEN, con formación específica y adecuada sobre la materia; y en aquellos casos de mayor gravedad actuaría el EMUME de la Unidad Orgánica de Policía Judicial.

Guardia Civil. EQUIPOS VIOGEN. TLF. 062.

Guardia Civil. EMUME (Unidad Orgánica de Policía Judicial. Área delitos contra las personas).

Dirección: Avda. Galicia, 2. 31003 Pamplona

Tlf.: 948.296.850, extensión 5260 y 062 (24 horas)

Guardia Civil. PAE (Unidad Orgánica de Policía Judicial - ETPJ Pamplona). Dirección: Avda. Galicia, 2. 31003 Pamplona

Tlf.: 948.296.850, extensión 5205 y 062 (24 horas)

POLICÍA NACIONAL.

La **Unidad de Familia y Mujer (UFAM)** de la Brigada Provincial de Policía Judicial de Pamplona de la Jefatura Superior de Policía de Navarra, es la encargada de brindar una asistencia diferenciada a las víctimas especialmente vulnerables, y en particular a las mujeres, tramitar sus denuncias, practicar las actuaciones relacionadas con los actos de violencia que sufran, destacando la violencia de género, y de prestar la protección que requieran las misma.

Jefatura Superior de Policía Nacional. Servicio de Atención a la Familia (SAF).

Dirección: C/ General Chinchilla, 3. 31002 Pamplona

Tlf.: 948.299.779 y 091 (24 horas)

TELÉFONO 016.

Es un Servicio telefónico gratuito y confidencial—que no deja rastro—en el que se ofrece información sobre: recursos sociales, ayudas económicas, acceso a alojamiento, orientación laboral, legislación en materia de extranjería y cuestiones legales de carácter civil (menores y familia) y penal.

Tlf.: 016

Tlf.: 900.116. 016 (atiende a personas con discapacidad auditiva)

WhatsApp: 600.000.016

Correo-e: 016-online@igualdad.gob.es

SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO).

El Servicio telefónico de atención y protección para víctimas de violencia de género (ATENPRO) es un servicio gestionado por Cruz Roja dependiente del Ministerio de Igualdad. Consiste en la entrega de un dispositivo móvil que permite a las víctimas de violencia de género entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal especializado en violencia de género. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismo o movilizando otros recursos humanos y materiales. Además, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente de su situación y acompañarlas en el proceso de recuperación integral.

Puede ser solicitado por los Servicios Sociales o Servicios de Igualdad locales que correspondan por domicilio.

ANEXO 2. DOCUMENTOS

Ficha de entrada VcM.....	101
Protocolo de detección de riesgo.....	102
Informe de derivación del SSB a EAIV.....	104
Informe de derivación del SSB a la OAVD.	107
Modelo de acta. Reuniones de la Mesa Local de Coordinación Técnica y del Grupo Motor.....	107
Ficha de registro de incidencias.....	107
Ficha de recogida de información para el seguimiento del Protocolo.	108
Cuestionario grupal de Evaluación de la Mesa Local De Coordinación Técnica	108

FICHA DE ENTRADA VCM*.

FICHA DE ENTRADA VcM PARA EL ÁREA DE IGUALDAD*.	
Fecha de entrada	
Fecha de nacimiento	
Situación familiar	Edad
Lugar de origen	
Hijas/os a su cargo (Nº y edades)	
Otras personas dependientes a cargo	
Denuncia	
Orden de alejamiento	
Otras medidas	
Recurso del que se ha derivado	
Motivo de consulta	
Reconocimiento de la VcM por parte de la mujer	
Manifestación de VcM/ Indicios	Violencia física
	Violencia psicológica
	Violencia económica
	Violencia sexual
Datos de la intervención (derivaciones, recursos...)	
Observaciones	
Área/entidad	
Profesional/agente que cumplimenta la ficha	

* Complimentar aquellos campos sobre los que se disponga de información. Es posible que en un primer contacto no se disponga de los datos completos.

PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE RIESGO.

Tomado de: Protocolización de la intervención individualizada con mujeres que viven o han vivido violencia de género del Ayuntamiento de Barcelona, 2007.

Nota para la o el profesional: Este protocolo no está diseñado como un cuestionario para entregárselo directamente a la mujer. Es una herramienta útil para la o el profesional que ha de valorar el riesgo de que a corto plazo (6 meses) se produzcan actos violentos graves contra la mujer por parte de su pareja o ex pareja.

Las preguntas se pueden formular en el orden que se considere conveniente, pero siempre evitando inducir la respuesta de la mujer. Los datos los rellena la o el profesional a partir de la información que obtiene en la exploración y que le es proporcionada por la mujer y, cuando las haya, también por otras fuentes de información (otros servicios, documentación, etc.).

Protocolo de valoración del riesgo de violencia de pareja contra la mujer.

Nº expediente/Nº historia SSB:		Fecha de la valoración:		
Nombre y apellidos de la mujer:				
DNI/NIE/Pasaporte:		Fecha de nacimiento:		
HISTORIA DE CONDUCTA VIOLENTA DE PAREJA O EXPAREJA		SÍ	NO	SE DESCONOCE
1	Agresiones o violencia física y/o sexual en los últimos 18 meses hacia la mujer o hacia parejas anteriores.			
2	Agresiones o violencia hacia terceras personas sean familiares 2 (hijos/hijas u otras) o no.			
3	Agresiones a la mujer cuando estaba embarazada.			
4	Antecedentes policiales/judiciales de violencia hacia la pareja/ex pareja (pareja actual u otras parejas en episodios anteriores).			
5	El agresor ha quebrantado medidas judiciales de protección de la mujer.			
AMENAZAS /O ABUSOS GRAVES CONTRA LA MUJER		SÍ	NO	SE DESCONOCE
6	La mujer ha recibido amenazas graves y creíbles, con o sin uso de armas, respecto a su integridad física.			
7	La mujer ha padecido un abuso emocional y verbal grave en los últimos 6 meses.			
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES		SÍ	NO	SE DESCONOCE
8	La mujer comunica al presunto agresor su voluntad de separarse o hace menos de seis meses que se ha producido la separación.			
9	Incremento, en los últimos seis meses, de la frecuencia o gravedad de los episodios de violencia.			
10	El presunto agresor abusa de drogas y/o alcohol.			
11	Diagnóstico o historia de trastorno mental severo del presunto agresor.			
12	Tenencia o fácil acceso a armas por parte del presunto agresor.			
13	Intentos o ideas de suicidio por parte del presunto agresor.			
14	Control extremo de los actos de la mujer por celos o similar.			

FACTORES DE VULNERABILIDAD DE LA MUJER		SÍ	NO	SE DESCONOCE
15	Aislamiento social y/o falta de recursos personales de la mujer, y/o la mujer justifica la violencia ejercida por el presunto agresor, y/o presencia de hijos/hijas menores y/o dependientes de la mujer.			
PERCEPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO POR PARTE DE LA MUJER				
16	La mujer cree que el presunto agresor es capaz de matarla personalmente o a través de terceras personas.			
SUMA DE RESPUESTAS AFIRMATIVAS/VALORACIÓN DEL RIESGO				
TOTAL SE DESCONOCE ³				
RIESGO BAJO (de 1 a 7 respuestas afirmativas)				
RIESGO MEDIO (de 8 a 9 respuestas afirmativas)				
ALTO RIESGO (de 10 a 16 respuestas afirmativas)				
Otros factores clave para valorar el riesgo que vive esta mujer y que se encuentran a faltar en la lista anterior (enumerar pero no puntuar)		SÍ	NO	SE DESCONOCE
Está embarazada en el momento de efectuar esta valoración.				
Hay indicios de que la pareja o ex pareja tiene intención de matarla.				
Otros (especificarlos):				

VALORACIÓN DEL RIESGO

La valoración del riesgo por parte del o de la profesional se realiza a partir de los apartados anteriores (puntuación obtenida, cantidad de factores de riesgo sin información y presencia de otros factores de riesgo importantes para esta valoración).

RIESGO BAJO	RIESGO MEDIANO	ALTO RIESGO
--------------------	-----------------------	--------------------

OBSERVACIONES DE INTERÉS
ACTUACIÓN EN FUNCIÓN DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO ACTUAL EXISTENTE
CIRCUNSTANCIAS PREVISIBLES QUE PUEDEN AUMENTAR EL NIVEL DE RIESGO EN EL FUTURO (ALERTA) (Por ejemplo: el agresor sale de la cárcel, el agresor regresa del país de origen o de otros destinos, etc.)

PROFESIONAL QUE EFECTÚA LA VALORACIÓN

Nombre y apellidos o nº de identificación	
Dirección electrónica	Teléfono

³ Esta valoración es útil si se dispone de información sobre 7 o más factores de riesgo. En caso contrario se recomienda no efectuar valoraciones definitivas hasta completar el número mínimo de factores de riesgo mencionados.

INFORME DE DERIVACIÓN DEL SSB A EAIV.



INFORME DE DERIVACIÓN DEL SSB A EAIV

ENTIDAD QUE EMITE EL INFORME:

PROFESIONAL DE REFERENCIA:

TELÉFONO / MAIL:

FECHA DE DERIVACION:

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Domicilio (calle, plaza)		Nº.	Localidad.
C. Postal	Provincia		Teléfono
Estado Civil		Fecha de nacimiento Día Mes Año	
Lugar de nacimiento	Provincia	País	Nacionalidad
Ocupación o Profesión		Nivel de Estudios	

1. ANTECEDENTES:

1.1. Conocimiento del caso en el SSB/Entidad derivante: Información relevante recogida en la historia del caso, relativa a la intervención del SSB/Entidad derivante en el caso, motivos de intervención, desde cuándo se conoce la situación.....cómo ha llegado al SSB/entidad derivante, cómo acude....., etc.

1.2. Historia de la situación de violencia sufrida: Descripción desde cuándo se conoce la situación de violencia sufrida por la usuaria en el SSB/Entidad derivante; tiempo de convivencia con el agresor; relación con el agresor; tiempo de duración de la situación de violencia; tipo de agresión sufrida.....

2. SITUACIÓN ACTUAL:

2.1. Situación de convivencia/red de apoyo:

a) Composición de la Unidad Familiar: Genograma. Cómo son las relaciones. Capacidad y habilidades educativas.

Apellidos y Nombre	Parentesco o relación con la víctima	Fecha Nacimiento	DNI/NIE	Ocupación

b) Red de apoyo familiar y social: relación con familiares, con qué apoyos cuenta en su círculo relacional, participación comunitaria, etc.

2.2. Situación sanitaria/salud: Referida a los siguientes aspectos:

- Cobertura sanitaria
- Enfermedades y tratamientos reseñables (salud mental, toxicomanías), discapacidad, dependencia.....etc. Adjuntar los informes que se consideren oportunos.
- Situación/Estado emocional: funcionamiento psicológico, conducta observable

2.3. Situación formativa: relativo al nivel de estudios, formación reglada y no reglada, así como las expectativas de la superviviente y de las personas a su cargo.

2.4. Situación económica: referida a los ingresos disponibles en la unidad familiar y su procedencia, los gastos de la unidad familiar y el concepto, así como posibles deudas existentes.

2.5. Situación laboral:

- Profesión
- Situación laboral actual (activo, desempleo, excedencia, baja laboral....)
- Experiencia laboral
- Posibilidad de inserción laboral si es el caso
- Posibilidad conciliación vida laboral y familiar

2.6. Situación de la vivienda: referida a:

- Régimen de tenencia (alquiler, propiedad, otros)
- Titular de la vivienda
- Gastos derivados de la vivienda
- Condiciones de habitabilidad

2.7. Situación legal/administrativa:

- Datos residencia: empadronamiento (fecha/lugar)
- Situación regularidad inmigrantes: permiso trabajo y residencia
- Datos referidos a la situación de violencia:
 - Interposición de denuncia/s si procede: fechas, motivo
 - Asistencias médicas por agresión, partes de lesiones
 - Orden de protección/medidas de protección/Sentencia judicial
 - Dispositivos de seguridad asignados
- Medidas civiles:
 - Separación o divorcio
 - Custodia de las o los menores
 - Régimen de visitas: frecuencia, lugar (punto de encuentro)
 - Pensión de alimentos
- Otros temas legales pendientes

3. VALORACIÓN DEL RIESGO:

3.1. Percepción del riesgo por parte de la superviviente y percepción subjetiva respecto al agresor:

3.2. Valoración del riesgo por parte del o la profesional: Diferenciar entre riesgo físico y psicológico. Valoración explicativa del riesgo por parte del o la profesional.

4. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN:

Debe contener una valoración profesional o juicio técnico y propuesta de intervención en función de las distintas áreas:

- Área Social. Familiar.
- Área económica.
- Área de vivienda.
- Área laboral.
- Área de ocio y tiempo libre familiar.
- Área Psicológica.
- Área Jurídica.

INFORME DE DERIVACIÓN DEL SSB A LA OAVD.

Datos que se deben incluir en el mensaje de derivación:

1. Datos familiares y antecedentes.
2. Intervención del SSB.
3. Valoración y propuesta.

MODELO DE ACTA. REUNIONES DE LA MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y DEL GRUPO MOTOR

ACTA DE REUNIÓN MCT/GRUPO MOTOR	
Fecha/ hora:	
Participantes:	
Temas tratados	
Acuerdos: [indicar calendario y responsabilidades]	
Informaciones, propuestas, sugerencias, incidencias...	

FICHA DE REGISTRO DE INCIDENCIAS.

FICHA DE REGISTRO DE INCIDENCIAS	
Fecha de registro	Fecha de incidencia
Agentes implicadas/os	
Descripción de la incidencia	
Efectos de la incidencia	
Correcciones implementadas	
Observaciones	

FICHA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO.

El cuestionario deberá dar respuesta a las siguientes preguntas:

CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL
¿En qué medida se ha podido dar respuesta satisfactoria a las mujeres y menores?
¿Los itinerarios de intervención permiten dar una respuesta adecuada a las necesidades de las mujeres y las y los menores?
¿Han funcionado adecuadamente los cauces para el traspaso de comunicación e información entre:
<ul style="list-style-type: none"> ▪ las áreas municipales? ▪ el SSB y las entidades forales participantes en este Protocolo? ▪ el SSB y las entidades a las que se ha derivado?
¿Se ha identificado algún cuello de botella en la transmisión de la información?
¿Con qué entidades se ha establecido coordinación? ¿Cuál es el nivel de satisfacción con cada una de ellas?
¿En qué medida se ha respetado la confidencialidad de los datos y la privacidad de las mujeres y menores?
¿Resultan de utilidad las herramientas que se han diseñado en el marco de este Protocolo?
¿En qué medida las herramientas facilitan/obstaculizan el desarrollo del Protocolo? ¿y la atención a las mujeres y menores?
¿En qué medida se ha trabajado desde un modelo de empoderamiento y autonomía de las mujeres?
Ideas de mejora: áreas y entidades, recursos, mecanismos de coordinación, herramientas...

CUESTIONARIO GRUPAL DE EVALUACIÓN DE LA MESA LOCAL DE COORDINACIÓN TÉCNICA

Esta herramienta deberá dar respuesta a las siguientes cuestiones:

CUESTIONARIO GRUPAL MCT Y HERRAMIENTAS.	
SOBRE LA MCT	PREGUNTAS
Grado de cumplimiento de las funciones.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿El desarrollo de la MCT ha permitido dar respuesta a las funciones de la misma?
Utilidad de las reuniones de la MCT.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿En qué medida han sido útiles las reuniones para el desarrollo del Protocolo?
Efectos conseguidos en las personas/organizaciones.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Qué cambios/efectos destacarías en tu área/entidad a partir de la participación en la MCT?
Grado de participación de las personas/organizaciones.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿En qué medida se han cumplido los acuerdos a los que se ha llegado en las reuniones? ▪ ¿Cómo valoras tu participación y la de las distintas áreas/entidades?
Grado de adecuación del método de trabajo a las funciones de la MCT.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿En qué medida el método de trabajo ha facilitado/obstaculizado el trabajo? [Referencias a la organización de las reuniones (convocatorias, orden del día...), calendario y duración, actas, documentación de trabajo, método de dinamización...]
Elementos facilitadores del desarrollo de la MCT.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Qué aspectos han facilitado la eficacia de las reuniones?
Obstáculos en el desarrollo de la MCT.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Qué obstáculos se han encontrado para la eficacia de las reuniones?

ANEXO 3. INDICADORES DE ALERTA⁴

INDICADORES EN RELACIÓN CON...

El CUERPO como objeto directo de maltrato y/o como vehículo del malestar que siente la mujer como consecuencia de la violencia sufrida, sea del tipo que sea.

- Accidentes y lesiones frecuentes (fracturas, magulladuras caídas).
- Incongruencia entre los hechos relatados por la mujer y el tipo de lesión que se observa.
- Falta de petición de atención médica o retraso significativo en solicitarla.
- Sintomatología psicósomática frecuente:
 - Cefaleas, dolores de cabeza.
 - Palpitaciones, hipertensión, arritmias, taquicardia.
 - Crisis de ansiedad.
 - Dificultades respiratorias, sensación de ahogo.
- Dolores: pélvicos, problemas urinarios, problemas ginecológicos; abdominales y problemas gastrointestinales; precordiales; de espalda.
- Alteraciones de la sexualidad: dispareunia, vaginismo, anorgasmia, ausencia de deseo sexual.
- Entumecimiento y hormigueo en extremidades.
- Agotamiento.
- Desórdenes del sueño y de la alimentación.
- Alteraciones importantes de la menstruación.
- Historia de alcoholismo, drogadicción o abuso de ansiolíticos.
- Padecimiento de alguna enfermedad de transmisión sexual.
- La mujer no sigue las pautas médicas.
- En el embarazo:
 - Lesiones de la madre o fetales.
 - Abortos "espontáneos" o partos prematuros.
 - Neonatos de bajo peso.
 - Desnutrición de la embarazada.
 - No se hace controles médicos; acceso tardío o esporádico a la atención prenatal.
 - Embarazo no deseado o negación del embarazo.
 - Malestar físico general con sintomatología diversa que provoca una demanda de atención médica recurrente o frecuentada.

INDICADORES EN RELACIÓN CON...

LA MENTE (ámbito psicológico)

- Grave desatención de sí misma.
- La mujer tiene la sensación de que ha perdido el control de su vida; sensación de desbordamiento.
- Dificultades en la toma de decisiones, inseguridad, dificultades para resolver problemas cotidianos.
- Profunda desvalorización de sí misma.
- Dificultades de concentración, discurso disperso, dificultades para escuchar.
- Sensación de pérdida de credibilidad ante otras personas.
- Discurso contradictorio o incoherente.
- Incongruencia y desproporción entre el hecho relatado y la reacción que le provoca.
- Inexpresividad, desconexión emocional (relata los hechos como si no tuvieran que ver con ella, en tercera persona, etcétera).
- Una gran tendencia a autoculpabilizarse.
- Miedos, estar siempre en actitud de alerta.
- Cambios repentinos de humor.
- Tensión, irritabilidad.
- Actitud defensiva, hostilidad.
- Sensación de estar volviéndose loca; presenta confusión, desorientación.
- Depresión.
- Ideas de suicidio, intentos de suicidio.

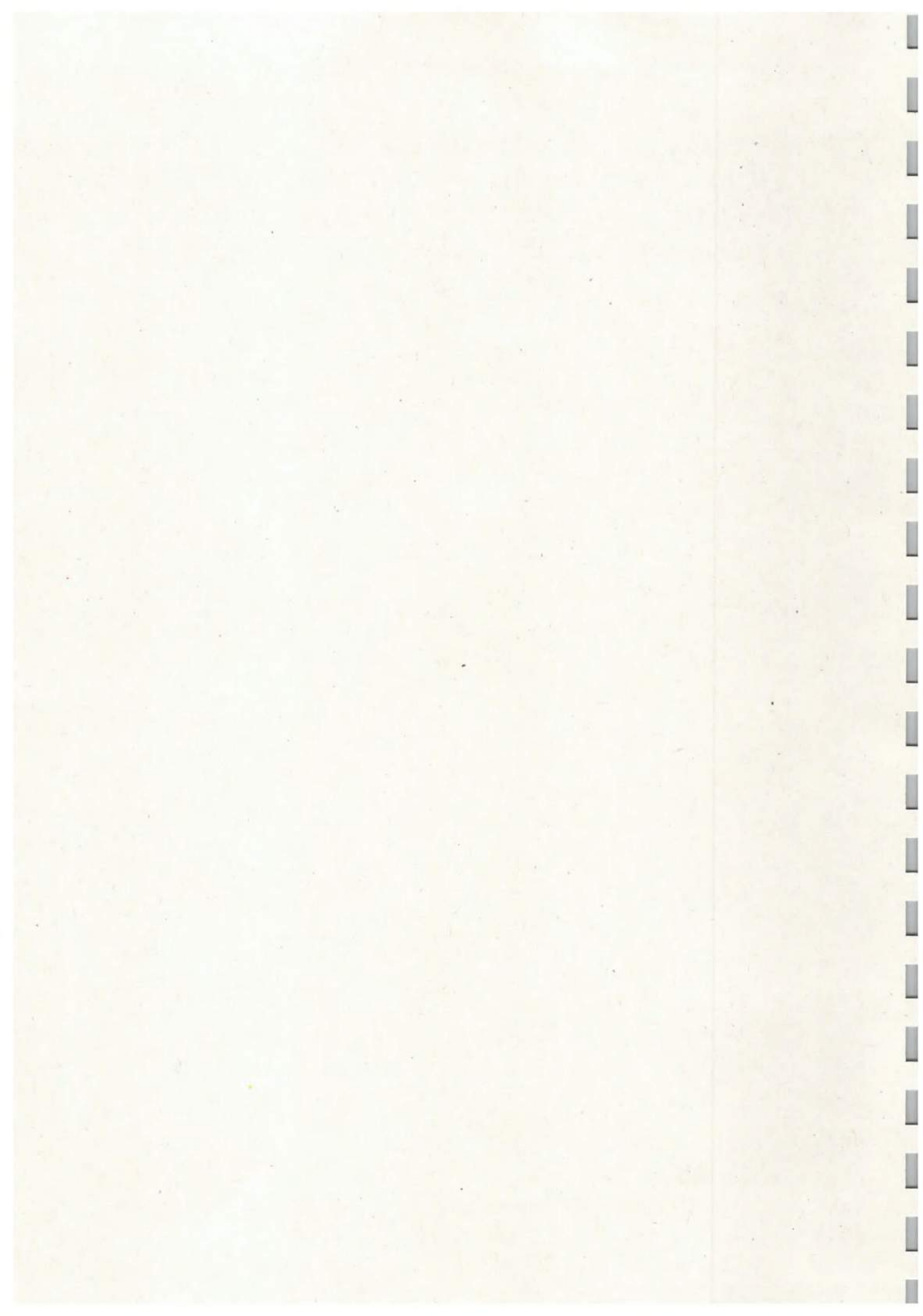
⁴ Tomado de: Protocolización de la intervención individualizada con mujeres que viven o han vivido violencia de género del Ayuntamiento de Barcelona, 2007.

INDICADORES EN RELACIÓN CON...

EL ENTORNO

- Un gran aislamiento social, pocas amistades o referencias positivas; desconocimiento del entorno en el que vive.
- Asiste acompañada de la persona presunta agresora a todas las entrevistas y es ésta quien habla por ella.
- Independientemente de que la mujer tenga ingresos económicos propios, el control lo tiene otra persona a la que se lo tiene que pedir siempre que lo necesite.
- Todo lo tiene que consultar con la persona maltratadora antes de dar una respuesta.
- Manifiesta preocupación por quién la pueda ver y reconocer como usuaria del servicio.
- Recibe constantemente llamadas en el móvil y se pone nerviosa o da muchas explicaciones sin que el o la profesional se las pida.
- Muestra una actitud de obediencia sumisa ante el o la profesional.
- Ausencia repetida a visitas concertadas sin explicación previa.
- Respecto a los hijos e hijas hay un comportamiento de permisividad y dificultad para poner límites.
- Negligencia hacia las personas de las cuales es responsable (hijos, hijas u otros).
- Con los hijos e hijas pasa a menudo de una actitud pasiva o indiferente a una actitud agresiva, sin término medio.

ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA



**PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A
LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE
LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES EN NAVARRA**

Guardia Civil

Cuerpo Nacional de Policía

Policía Foral de Navarra



**PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS
LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA**

INTRODUCCIÓN

1. RECURSOS Y FUNCIONES POLICIALES

2. NORMATIVA APLICABLE

3. COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES CON OTROS RECURSOS

3.1 Servicio de Igualdad del Ayuntamiento

3.2 Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM)

3.3 Servicio Psicológico de Guardia

3.4 Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV)

3.5 Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno

4. HERRAMIENTAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIOGÉN)

4.2 ATENPRO

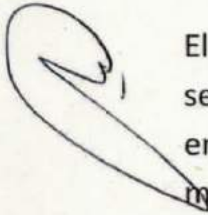
4.3 DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL DE MEDIDAS DE ALEJAMIENTO

4.4 TELÉFONO 016 - 016 ONLINE

4.5 APLICACIÓN "ALERTCOPS"


4.6 TELÉFONO 112 y APLICACIÓN "MY112 NAVARRA"

INTRODUCCIÓN




El **OBJETIVO FUNDAMENTAL** de este documento es evitar la victimización secundaria de las víctimas, posibilitando la colaboración y coordinación entre los distintos cuerpos policiales que actúan en los diferentes municipios de Navarra y con el resto de agentes y organismos que conforman la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Con esta finalidad, los **PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN** ante casos de violencia contra la mujer, por parte de los Cuerpos Policiales competentes son:


- 
- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial rápida y eficaz ante situaciones de riesgo de sufrir violencia.
 - Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia en la atención y protección a las víctimas, evitando actuaciones que supongan un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
 - Proporcionar a las víctimas información clara y accesible sobre los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004 y por la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y trasladar a los Órganos Judiciales toda la información relevante para la protección de las víctimas.
 - Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico, social, sanitario y psicológico a las víctimas.

1. RECURSOS Y FUNCIONES POLICIALES

En Navarra, el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil y la Policía Foral disponen de **unidades especializadas en la atención, seguimiento y protección de las víctimas de violencia de género.**




Asimismo Policías Locales de distintos municipios de Navarra, como Pamplona, disponen de policías especializados en la atención a víctimas de violencia de género que residen en el término municipal.




Todos estos Cuerpos policiales prestan servicio de manera coordinada mediante el **Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGén)** del Ministerio del Interior.

Asimismo la Delegación del Gobierno en Navarra, a través de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer promueve la implantación, en los municipios de Navarra con Cuerpo de Policía Local propio, del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN POLICIAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, en el que se definen de manera pormenorizada las funciones de los diferentes Cuerpos Policiales con competencias en la materia, así como los cauces de coordinación y seguimiento de cada caso.



En el ejercicio de esas funciones, estos Cuerpos policiales deben colaborar dentro de sus competencias para establecer un sistema integral de tutela en el ámbito de la Administración General del Estado, la Administración Foral y la Administración Local.

Asimismo en dicho Protocolo se recogen las pautas para actuar en situaciones de urgencia, la recepción de la denuncia, las comunicaciones entre Cuerpos de Policía ante posibles desobediencias graves a la autoridad, los criterios de actuación ante cambios de domicilio de la víctima y/o del autor, la evaluación del riesgo así como aspectos relacionados con la comunicación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de protección adoptadas.



En concreto, las funciones a desempeñar por los agentes del Cuerpo Policial que lleve a cabo la protección de las mujeres víctimas de violencia son:

1.- Facilitar un contacto permanente con las mujeres incluidas dentro del programa de protección y con aquellas otras que se determine, procurando transmitirles una sensación de seguridad.

2.- Detección y control de posibles situaciones de riesgo para las mujeres víctimas de violencia.

3.- Captar y gestionar información operativa de otros servicios policiales o privados que tengan relación con una posible situación de riesgo para este colectivo.

4.- Facilitar contactos y en su caso, actuar como policía enlace entre la víctima de violencia y los restantes servicios especializados de atención a la mujer.

5.- Mantener el control de las zonas o áreas de vida cotidiana familiar y laboral de la mujer y de los menores a su cargo, así como de aquellas zonas frecuentadas por el agresor, cuando las medidas a adoptar según el nivel de riesgo obtenido así lo aconsejen.

6.- Asesoramiento a la mujer víctima de violencia en normas de seguridad subjetiva y objetiva.

7.- Información a la mujer víctima de violencia sobre trámites a efectuar en determinados supuestos (situaciones de riesgo, incumplimientos de medidas de alejamiento o prohibición de comunicación, etc.).

8.- Acompañamiento a la mujer víctima de violencia en la realización de determinados trámites (denuncia, citación judicial, asistencia a juicios, etc.) cuando las medidas a adoptar según el nivel de riesgo obtenido así lo aconsejen.

9.- Alertar a unidades operativas ante una situación de peligro inminente comunicada por la víctima de violencia contra la mujer.

10.- Garantizar una comunicación ante cualquier necesidad las 24 horas al día, a aquellas mujeres incluidas dentro del programa de protección y a aquellas otras que se determinen, movilizandolos recursos adecuados a cada situación.

11.- Asesoramiento a la víctima sobre pautas a seguir para su autoprotección y derechos que le asisten.

2. NORMATIVA APLICABLE

.- Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, de 2011 (Convenio de Estambul). Ratificada por el Reino de España en 2014.

.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

.- Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017)

.- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto sobre medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporando el art.25 letra o).

.- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres.


.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

.- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad

.- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género, de la Secretaría de Estado de Seguridad (2005).

.- Manual Europeo Sobre Buenas Prácticas Policiales contra la violencia sobre las mujeres (Junio 2010)

.- Instrucción núm. 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad que establece un nuevo Protocolo para la valoración del nivel de riesgo de violencia de género, la gestión de la seguridad de las víctimas y el seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén.




.- Acuerdo de 8 de julio 2009 entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la Implantación del Protocolo de Actuación para el Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género.

3. COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES CON OTROS RECURSOS


3.1 SERVICIO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO

En el caso de que la **Policía Municipal** conozca de una situación de violencia contra las mujeres y la víctima reside en su término municipal, informará al **Servicio de Igualdad** para que actúe según lo establecido en sus protocolos municipales.



Toda la información de las personas implicadas se trasladará al Servicio de Igualdad respetando la normativa vigente relativa a la protección de datos personales, cuando la víctima lo autorice expresamente.

3.2 SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES (SAM)

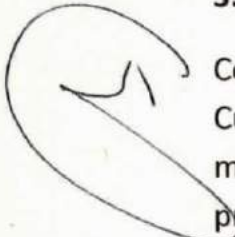


Con carácter **previo y preceptivo a la interposición de la denuncia**, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima de violencia contra la mujer de su derecho a recibir **asistencia jurídica inmediata y gratuita**, prestada a través del **Servicio de Asistencia de Guardia Permanente Localizada** organizado en los Colegios de la Abogacía de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla. Esta asistencia se proporcionará físicamente en las dependencias policiales antes de la recogida de la denuncia, pudiendo prestarse por vía telefónica de manera excepcional.

En los casos en que esta asistencia no sea prestada, se especificará la causa concreta (la víctima rehúsa emplear este servicio, falta de disponibilidad del servicio, denuncia presentada de oficio...)


Este Servicio también informa a las víctimas sobre aspectos jurídicos de ámbito más general relativos al derecho de familia, derecho penal y derecho laboral, a través de los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género.

3.3 SERVICIO PSICOLÓGICO DE GUARDIA



Con carácter **previo y preceptivo a la interposición de la denuncia**, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima de violencia contra la mujer de su derecho a recibir **asistencia psicológica inmediata y gratuita**, prestada por el **Servicio Psicológico de Guardia** que depende de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD). Esta asistencia se proporcionará físicamente en las dependencias policiales antes de la recogida de la denuncia, pudiendo prestarse por vía telefónica de manera excepcional.


La petición de este Servicio, por parte del Cuerpo Policial competente, se llevará a cabo a través del 112 SOS Navarra.




Asimismo, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima, en cualquier momento de la actuación policial, de las funciones de la **Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD)** – acogida y acompañamiento emocional, atención psicológica especializada, información y asesoramiento jurídico a las víctimas directas e indirectas del delito, orientación e información sobre los recursos sociales y ayudas económicas existentes y derivación y coordinación con otros recursos especializados – para que acuda a sus dependencias si así lo desea.

El Cuerpo Policial competente se reunirá periódicamente con el Servicio de Atención Psicológica para ser informado sobre la evolución de los agresores de su ámbito territorial que estén participando en programas de terapia, respetando lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

3.4 EQUIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV)




Servicio de intervención integral compuesto por un equipo multidisciplinar que atiende a las **mujeres víctimas de violencia de género** y a las personas bajo su responsabilidad. Existen cuatro distribuidos en las Áreas de Servicios Sociales de Tudela, Estella, Tafalla y Comarca de Pamplona – Área Noreste-Área Noroeste.



El Cuerpo Policial que atiende a una mujer víctima de violencia de género le informará de la existencia del EAIV territorialmente competente, como recurso de atención integral de referencia.

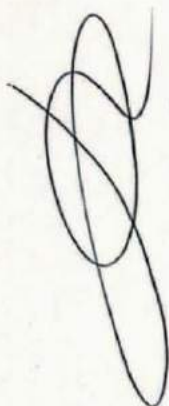
El Cuerpo Policial competente se reunirá periódicamente con el EAIV con competencias en su ámbito territorial para contrastar y compartir información, coordinar actuaciones y llevar a cabo actuaciones conjuntas, en su caso.

3.5 UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Ubicada en la **Delegación del Gobierno en Navarra**, se encarga de garantizar el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia sobre la mujer y la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Entre otras funciones, lleva a cabo el seguimiento estadístico de la violencia de género en Navarra y el personalizado de cada caso, así como la coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado empleados en la lucha contra la violencia sobre la mujer.



Los Cuerpos Policiales competentes se reunirán con esta Unidad cuando detecten deficiencias o planteen mejoras en los recursos y servicios de la Administración General del Estado empleados en casos de violencia contra la mujer -Servicio Telefónico 016; Servicio ATENPRO; Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento; VioGén...-o consideren que es necesaria la coordinación interadministrativa.

4. HERRAMIENTAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

4.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VioGén)

Aplicación informática creada y mantenida por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a la que tienen acceso los miembros de los Cuerpos Policiales competentes en materia de atención a víctimas de violencia de género, así como determinados organismos judiciales, Instituciones Penitenciarias y otros organismos públicos.

Esta herramienta establece una tupida red que permite el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres víctimas de violencia y de los menores a su cargo en cualquier parte del territorio nacional.


Esta base de datos integra toda la información que se estime necesaria para predecir el nivel de riesgo de las víctimas, realizar el seguimiento de cada caso y establecer las medidas de protección que fueran necesarias.

Efectúa una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas cuando se detecta alguna incidencia que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

La efectividad de esta herramienta se basa en la rapidez y calidad de las aportaciones efectuadas por los diferentes miembros que la integran, de ahí la importancia de que el Cuerpo Policial tenga acceso a la misma y conozca perfectamente su funcionamiento.

4.2 ATENPRO


El **Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO)** es una modalidad de servicio de comunicación telefónica de geolocalización (ubicación en el mapa) que ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata permanente.



Este servicio permite que las mujeres víctimas de violencia de género se comuniquen con personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades y que movilizará los recursos humanos y materiales que sean necesarios ante situaciones de emergencia.

Pueden ser beneficiarias de Atenpro las víctimas de la violencia de género que no convivan con su agresor y que participen en los programas de atención especializada existentes en Navarra.

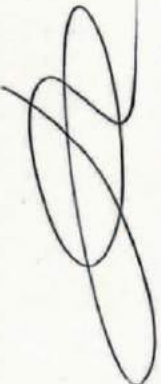
El Cuerpo Policial competente ha de poner en conocimiento de la mujer víctima de violencia la existencia de este recurso, derivándola a los Servicios Sociales de su Ayuntamiento de residencia, que son los competentes para su tramitación.



4.3 DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL DE MEDIDAS DE ALEJAMIENTO

El **Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género** permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima, impuestas por la Autoridad Judicial en los procedimientos judiciales en los que se acuerde su utilización.

Además, el Sistema proporciona información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos implantados.



Por medio de este Sistema se busca hacer efectivo el derecho de la víctima a su seguridad y contribuir a su recuperación; documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta y disuadir al inculpado o condenado de acercarse a la víctima.

La monitorización, operación e instalación de los dispositivos y el control de las alarmas se efectúa por el Centro de Control COMETA, que está operativo de forma permanente y que pone en relación a los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

4.4 TELÉFONO 016 /016 ONLINE

Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

Este servicio ofrece atención telefónica y online, gratuita, profesional, permanente, atendiendo a consultas procedentes de todo el territorio.

Informa en 52 idiomas a las mujeres víctimas de violencia de género y/o a su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato, sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, asistencia y acogida,

También deriva las llamadas de emergencia al 112, las realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes y las relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono especializado del Ministerio del Interior.

4.5 APLICACIÓN "ALERTCOPS"

Aplicación disponible para descarga en cualquier teléfono móvil (Android e IOS), gracias a la cual una víctima puede estar en contacto permanente con el servicio de urgencias, Guardia Civil o Policía Nacional, independientemente del lugar en el que se encuentre físicamente dentro del territorio nacional excepto Cataluña y País Vasco. Permite avisar en tiempo real, a través de una llamada telefónica o de un chat, de cualquier agresión, quebrantamiento de medidas de alejamiento o situación de urgencia. En caso necesario, la central de servicios podrá enviar una patrulla con carácter urgente al lugar donde se encuentra la víctima, ya que la aplicación permite conocer su geolocalización exacta.

Con este servicio, las víctimas se pueden desplazar por casi todo el territorio nacional mientras se asegura su protección y solicitar asistencia policial de un modo rápido y sencillo en caso de urgencia.

Esta herramienta incorpora un "Botón SOS" para mujeres víctimas de violencia de género, que les permite alertar de situaciones en las que puedan ver comprometida su seguridad y requerir la asistencia inmediata de las Fuerzas de Seguridad del Estado más próximas a su ubicación.

51
Todo ello de forma discreta y desde su propio teléfono móvil, sin necesidad de utilizar otro dispositivo diferente ni el servicio de voz.

Para ser activada, la usuaria deberá pulsar al menos cinco veces en menos de 6 segundos el "Botón SOS" de su teléfono móvil y la alerta activada se remitirá automáticamente al centro policial más cercano. Con la activación de la alerta, el sistema grabará 10 segundos de audio y lo enviará a los efectivos policiales para que puedan valorar la gravedad de la situación.

Esta funcionalidad solo se permite descargar a aquellas mujeres que ya estén dadas de alta en el Sistema VioGén, para lo cual el sistema solicita el DNI de la usuaria y, previa autorización expresa, cruza los datos con los contenidos en VioGén. Tras confirmar que la solicitante figura en VioGén como víctima de violencia de género, permite la descarga del botón

4.6 TELÉFONO 112 y "MY112"

112
A través de la llamada al **teléfono 112**, cualquier persona puede demandar asistencia de urgencia y emergencia en situaciones de seguridad ciudadana, extinción de incendios y salvamento, urgencias sanitarias, protección civil u otras situaciones de auxilio.

Se trata de un servicio gratuito y accesible las 24 horas del día, todos los días del año, de tal forma que ni siquiera requiere tener una tarjeta SIM activada en el terminal telefónico, ya que la llamada de voz al 112 se establece igualmente. Además, funciona con cualquier operador de red aunque la cobertura sea insuficiente.

La aplicación gratuita "**MY112**", disponible para sistemas operativos iOS y Android, mejora la comunicación con el número de Emergencias 112 e integra funciones extras como la geolocalización que, en determinadas situaciones, puede ser de vital importancia.

Si se emplea la app "My112" cuando las personas llaman al número de emergencias 112, los operadores son capaces de visualizar su localización en pantalla y pueden enviar la ayuda necesaria en menor tiempo, funcionalidad que es especialmente importante cuando se trata de atender a mujeres en riesgo de sufrir violencia.

6

El presente Protocolo es aprobado el 26 de junio 2020 por los abajo firmantes o sus representantes.

D. Juan Carlos Zapico Revuelta



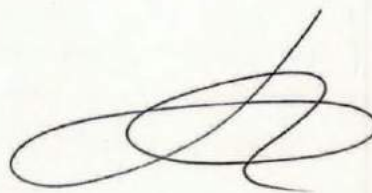
Jefe de la Policía Foral de Navarra

D. Francisco López Canedo



Jefe Superior de Policía de
Navarra

D. José Santiago Martín Gómez



Coronel Jefe de la Guardia Civil en
Navarra